

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA INIMPUTABILIDAD EN EL DEREGHO PENAL MEXIGANO



EXAMENES PROFESIONALES

T E S TAMENES

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:

JAIME ZALDIVAR GARCIA





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA INIMPUTABILIDAD EN EL DERECHO PENAL MEXICANO

INDICE

	PÁG.
CAPITULO I. LA IMPUTABILIDAD	
1. CONCEPTO DE IMPUTABILIDAD	2
2. LA RESPONSABILIDAD	9
3. La Culpabilidad	14
A) CONCEPTO	. 14
B) ELEMENTOS	. 21
C) Especies	. 22
A) DOLO	. 23
B) CULPA	. 29
4. LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO	39
CAPITULO II. LA INIMPUTABILIDAD	
1. CONCEPTO DE INIMPUTABILIDAD	. 49
2. Causas de Inimputabilidad	. 53
A) FALTA DE DESARROLLO MENTAL, MINORÍA DE EDAD	. 54
B) FALTA DE SALUD MENTAL	. 56
TRASTORNOS MENTALES PERMANETES:	
- Psicosis Orgánicas	, 58
- PSICOSIS FUNCIONALES	. 60
- OLIGOFRENIA	63
C) TRASTORNOS MENTALES TRANSITORIOS	. 68
. ESTADOS DE INCONSCIENCIA:	

	PÁG.
- EMBRIAGUEZ, SUSTANCIAS TÓXICAS Y ESTUPEFACIENTES	70
- ESTADOS TOXINFECCIOSOS AGUDOS	77
- EL MIEDO GRAVE	79
- EL SONAMBULISMO Y LA HIPNOSIS	83
CAPITULO III. COMENTARIOS AL CODIGO PENAL	85
CARLTIN C. M	
CAPITULO IV. EL PROCESO PENAL PARA INIMPUTABLES	
1. EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	106
2. EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL	
D.F	126
3. EN LA PRÁCTICA JUDICIAL	127
CAPITULO V. CONCLUSIONES	168
DIDI TOCDACIA	

CAPITULO I

LA IMPUTABILIDAD

1. CONCEPTO DE IMPUTABILIDAD

PARA PODER ABORDAR EL ESTUDIO DE LA INIMPUTABILIDAD,TEMA PRINCIPAL A TRATAR DENTRO DE ESTE TRABAJO, ES MENESTER CONOCER LO QUE ES LA IMPUTABILIDAD EN LA SISTEMÁTICA JURÍDICO
PENAL COMO ELEMENTO SUBJETIVO DEL DELITO.

ASÍ LAS COSAS, PARA EL POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO LA-IMPUTABILIDAD SUPONE "LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA
DETERMINAR EN EL HOMBRE LA POSIBILIDAD ABSTRACTA DE QUE LE -SEA ATRIBUIDO UN HECHO PUNIBLE, DE MANERA QUE LA IMPUTACIÓN-RESULTA SER LA AFIRMACIÓN PROVISIONAL DE LA EXISTENCIA EN ELINDIVIDUO DE TALES CONDICIONES PARA ATRIBUIRLE UN DELITO, O-SEA, PARA DECLARAR QUE EL ACTO DE QUE SE TRATA ES PRODUCTO DE
LA ACTIVIDAD PSICOFÍSICA DE ESE INDIVIDUO". (1)

ESTA CORRIENTE SUFRIÓ CRÍTICAS EN CONTRARIO, YA QUE NE GABA LA DISTINCIÓN ENTRE IMPUTABLES E INIMPUTABLES, SE APOYA-BA ÚNICAMENTE EN LA ATRIBUCIÓN O IMPUTACIÓN FÍSICA DEL ACTO.

CARRARA, POR SU PARTE, SEÑALA QUE "IMPUTAR SIGNIFICA-PONER ALGO A CARGO DE ALGUIEN; POR ELLO SE AFIRMA QUE LA IMPUTACIÓN ES UN JUICIO SOBRE UN HECHO YA SUCEDIDO, EN TANTO IMPUTABILIDAD NO ES SINO UN MERO CONCEPTO, "LA CONTEMPLACIÓN DE -

⁽¹⁾ JOSE ALMARAZ HARRIS. TRATADO TEÓRICO PRACTICO DE CIENCIA PENAL. TOMO II. EDICIÓN 1948, MÉXICO. PÁG. 375.

UNA IDEA", Y SI ÚNICAMENTE EL HOMBRE ES IMPUTABLE, LA IMPUTABILIDAD ES LA EXPRESIÓN TÉCNICA PARA DENOTAR SU PERSONALIDAD, LA SUBJETIVIDAD, LA CAPACIDAD PENAL" (2). ANALIZADO LO ANTE-RIOR, OBSERVAMOS QUE CARRARA HACE UNA DIFERENCIACIÓN FORMAL, Y SEÑALA QUE LA IMPUTACIÓN ES UN HECHO CONCRETO, Y LA IMPUTABILIDAD ES UN HECHO FUTURO.

EL PENSAMIENTO DE CARRARA SE APOYA EN LA IDEA, ACEPTA DA COMO VERDAD INDISCUTIBLE, DE LA LIBERTAD MORAL DEL INDIVIDO PARA DECIDIR Y ACTUAR, POR LO QUE AFIRMA QUE EL SUJETO ESMORALMENTE IMPUTABLE PORQUE TIENE LA CAPACIDAD DE COMPRENDERY DETERMINARSE CON PLENA LIBERTAD, ES DECIR, ESTE AUTOR SUBOR
DINA EL CONCEPTO DE IMPUTABILIDAD AL DE LIBRE ALBEDRÍO, PRESCINDIENDO DE LOS MOTIVOS QUE IMPULSAN LA CONDUCTA HUMANA, LOS
CUALES SON IMPORTANTES PARA PRECISAR LA EXIGIBILIDAD DEL DE-BER IMPUESTO EN LA NORMA.

POR SU PARTE, LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA SEÑALA: "IMPUTAR--UN HECHO A UN INDIVIDUO ES ATRIBUÍRSELO PARA HACERLE SUFRIR--LAS CONSECUENCIAS, ES DECIR, PARA HACERLE RESPONSABLE DE ÉL,-PUESTO QUE TAL HECHO ES CULPABLE". (3)

ESTE AUTOR SEÑALA LA CULPABILIDAD COMO UNA CONSECUEN-

⁽²⁾ CITADO POR MAGGIORE. DERECHO PENAL. 5A. EDICIÓN, BOGOTÁ, COLOMBIA, 1954. TOMO I. PÁG. 479.

⁽³⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. LA LEY Y EL DELITO. EDITORIAL HER MES, MÉXICO, 3A. EDICIÓN. 1986. PÁG. 325.

CIA DIRECTA E INMEDIATA DE LA IMPUTABILIDAD.

CUELLO CALON, SOSTIENE QUE "LA IMPUTABILIDAD ES LA CAPACIDAD DE QUERER Y ENTENDER EN EL CAMPO DEL DERECHO PENAL" (4)
ES DECIR, SE FUNDAMENTA LA EXISTENCIA DE CIERTAS CONDICIONESPSÍQUICAS Y MORALES (SALUD Y MADUREZ) DEL SUJETO ACTIVO DEL-DELITO PARA RESPONDER DE LOS HECHOS COMETIDOS.

CARRANCA Y TRUSILLO MENCIONA: "SERÁ IMPUTABLE TODO AQUEL QUE POSEA, AL TIEMPO DE LA ACCIÓN, LAS CONDICIONES PSÍQUICAS EXIGIDAS, ABSTRACTA E INDETERMINADAMENTE, POR LA LEY-PARA PODER DESARROLLAR SU CONDUCTA SOCIALMENTE; TODO EL QUE-SEA APTO E IDÓNEO JURÍDICAMENTE PARA OBSERVAR UNA CONDUCTA -QUE RESPONDA A LAS EXIGENCIAS DE LA VIDA EN SOCIEDAD HUMANA".

(5) ESTE AUTOR CONSIDERA QUE LA IMPUTABILIDAD ESTÁ DETERMINA
DA POR UN MÍNIMO DE CONDICIONES, SIEMPRE QUE DE ELLAS RESULTE
QUE EL SUJETO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD DESU ACTO Y FACULTAD DE DIRIGIR SUS ACCIONES.

EN ESENCIA, LA IMPUTABILIDAD SE REFIERE A UNA CUALI-DAD DEL SUJETO. IMPUTABLE ES LA PERSONA A QUIEN SE ATRIBUYEO SE PUEDE IMPUTAR ALGO, E IMPUTAR ES LA ACCIÓN DE ATRIBUIR A
ALGUIEN COMO SUYO, UN DETERMINADO COMPORTAMIENTO QUE PUEDA --

⁽⁴⁾ CUELLO CALON EUGENIO. DERECHO PENAL. EDITORA NACIONAL.-9A. EDICIÓN; MÉXICO, 1970, PÁG. 359.

⁽⁵⁾ CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANO. TOMO-I, 4A. EDICIÓN, MÉXICO 1955, PÁG. 222.

TRAERLE CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

DIVERSAS ACEPCIONES DEL CONCEPTO DE IMPUTABILIDAD

A) IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD DE ACCIÓN

LOS AUTORES QUE APOYAN ESTE CONCEPTO, Y BINDING EL --MÁS DESTACADO, ASEGURAN QUE LA CAPACIDAD DE ACCIÓN ES CAPACI-DAD DE DELITO. EN ESTAS CONDICIONES, LA INIMPUTABILIDAD SU--PRIME LA CAPACIDAD DE ACTUAR, IDEA QUE NO ES ADMISIBLE ACTUAL MENTE, PORQUE DE SER VERDAD EL ANTERIOR CRITERIO, CAERÍAMOS -EN EL EXTREMO DE CONSIDERAR QUE LOS INIMPUTABLES NO REALIZAN-ACCIONES Y POR ELLO NO PUEDEN RESPONDER EN ABSOLUTO DE SUS AC TOS, "CONCLUSIÓN CONTRADICTORIA -COMO LO AFIRMA ALFONSO REYES-CON LOS MÁS ELEMENTALES CONOCIMIENTOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁ-TRICOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO HUMANO, PUESTO QUE NI LA MINO-RÍA DE EDAD, NI LA ENFERMEDAD MENTAL (PARA CITAR LAS DOS MÁS-COMUNES CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD) SUPRIMEN EN LOS SUJETOS DE QUIENES SE PREDICA, SU CAPACIDAD DE ACTUAR. EL NIÑO ACTÚA; -EL ENFERMO MENTAL DESARROLLA CONDUCTAS POSITIVAS O NEGATIVAS: OTRA COSA ES QUE LA ACCIÓN DE AQUEL SEA DETERMINADA POR UN --PSIQUISMO INMADURO, Y LA DE ÉSTE, POR UN PSIQUISMO ANÓMALO; Y SON ACCIONES EN LAS QUE, SÓLO EN CASOS EXCEPCIONALES (OBNULA-CIÓN DE LA CONCIENCIA, ATROFIA DEL PLANO VOLITIVO DE LA PERSO NALIDAD) ESTÁ PRESENTE LA VOLUNTAD, ASÍ SEA IMPULSIVA EN EL--NIÑO POR FALTA DE CAPACIDAD DE AUTOCRÍTICA. ANORME EN EL EN-FERMO MENTAL POR ALTERACIONES PSICOSOMÁTICAS. UNA COSA ES LA AUSENCIA DE ACCIÓN SOSTENIDA EQUIVOCADAMENTE POR LOS DEFENSO-

RES DE ESTA POSICIÓN RESPECTO DE LOS INIMPUTABLES Y OTRA BIEN DISTINTA ES LA CONDUCTA CON CARACTERES DEFICITARIOS O ANORMA-LES". (6)

B) IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD JURÍDICA DEL DEBER

MERKEL Y VON FERNECK, SOSTIENEN LA TEORÍA DE LA ANTIJURIDICIDAD SUBJETIVA, LO QUE LOS LLEVA A EQUIPARAR ILICITUDY CULPABILIDAD, LO CUAL ES ACTUALMENTE INADMISIBLE. POR OTRA
PARTE, SABEMOS QUE LOS INIMPUTABLES NO TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA DEL DEBER, POR LO QUE SE TENDRÍA QUE CONSIDERAR A ÉSTOS,
INCAPACES DE REALIZAR ACTOS ANTIJURÍDICOS.

C) IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD DE PENA

FEUERBACH, AUTOR QUE PROPAGÓ ESTE CONCEPTO, SEÑALA -QUE IMPUTABILIDAD ES POSIBILIDAD DE IMPONER LA PENA, APOYADOEN EL CARÁCTER INTIMIDANTE DE ÉSTA, LA CUAL CUMPLE UNA FUN--CIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL, TODA VEZ QUE SUS EFECTOS INTIMI-DANTES SÓLO PUEDEN PRODUCIRSE EN PERSONAS IMPUTABLES. ÉS DEEXTRAÑAR LA MANERA DE ELABORAR EL CONCEPTO DE IMPUTABILIDAD SOBRE EL CARÁCTER INTIMIDANTE DE LA PENA, PUES ÉSTA ES LA CON
SECUENCIA DEL DELITO.

D) IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD PARA COMETER DELITOS
PARA CARNELLUTTI, DESTACADO PENALISTA ITALINO, LA CA-

⁽⁶⁾ ALFONSO REYES E. LA INIMPUTABILIDAD. 2A. EDICIÓN. UNI VERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, BOGOTÁ, 1979. PÁGS. 18 Y 19.

PACIDAD DE DELINQUIR CONSTITUYE UNA CONSECUENCIA DE LA CAPACI DAD DE OBRAR, PROPIA DE LOS SUJETOS IMPUTABLES. ESTE CRITE--RIO LO APOYA EN LA IDEA DE QUE PERSONALIDAD, CAPACIDAD E IMPU TABILIDAD SON LA MISMA COSA, LO QUE RESULTA INCOMPATIBLE CON-LA AUTONOMÍA QUE EN CADA UNA DE SUS ESFERAS MUESTRA EL DERE--CHO POSITIVO. POR EJEMPLO, LA MINORÍA "SUPONE INMADUREZ MEN-TAL TANTO PARA EL DERECHO PRIVADO COMO PARA EL DERECHO PENAL, SUS PRESUPUESTOS CRONOLÓGICOS Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS--SON DIVERSAS EN UNO Y OTRO ORDENAMIENTO; EN EFECTO, LA EDAD -CIVIL NO COINCIDE CON LA EDAD PENAL Y EL ACTO REALIZADO POR -EL MENOR EN DERECHO PRIVADO PUEDE SER INEXISTENTE O NULO EN--CADA UNA DE CUYAS HIPÓTESIS LAS SECUELAS SON DIVERSAS, AL ---TIEMPO QUE EL ACTO DEL MENOR DE MATERIA PENAL GENERAL MEDIDAS DE SIMPLE PROTECCIÓN PERSONAL O LA APLICACIÓN DE OTRAS DE CON TENIDO MÁS O MENOS PUNITIVO, SEGÚN LA EDAD DE SU AUTOR EN EL-MOMENTO DE COMETER EL HECHO..."(7)

E) IMPUTABILIDAD COMO CAPACIDAD DE DERECHO PENAL

ESTA IDEA ES SOSTENIDA POR JURISTAS ITALIANOS PRINCIPALMENTE PISAPIA, ALDO MORO Y MAGGIORE, QUIENES ESTIMAN QUECAPACIDAD ES SINÓNIMO DE IMPUTABILIDAD; POR LO TANTO, CAPACIDAD DE DERECHO PENAL ES CAPACIDAD DE ACTUAR O CAPACIDAD DE -SER OBJETO DE MEDIDA DE SEGURIDAD.

PARA ALDO MORO, LA CAPACIAD PENAL SE REFIRE SÓLO A --

⁽⁷⁾ ALFONSO REYES E. LA IMPUTABILIDAD, 2A. EDICIÓN. UNIVERSI-DAD EXTERNADO DE COLOMBIA, BOGOTÁ 1979. PÁG. 21.

LOS SUJETOS IMPUTABLES, NO DESDE EL ÁNGULO PSICOLÓGICO SINO - NORMATIVO, FORMAL; ASÍ, EL SUJETO CAPAZ, ES CALIFICADO ASÍ -- PRECISAMENTE POR LA NORMA, NO EN CUANTO A AUTOR DEL HECHO, SI NO COMO AUTOR NORMATIVO, CENTRO DE IMPUTACIÓN DE RELACIONES-- JURÍDICAS.

PARA PETROCELLI, LA IMPUTABILIDAD ES UNA CONDICIÓN -DEL SUJETO QUE LO CONVIERTE EN DESTINATARIO DE LOS MANDATOS DE
LA NORMA Y POR ENDE, ES OBLIGADO A SU CUMPLIMIENTO; POR ELLO,
SIENDO LA IMPUTABILIDAD UNA CUALIDAD DEL HOMBRE, DICHOS MANDA
TOS ESTÁN DIRIGIDOS ÚNICAMENTE A QUIENES NORMALMENTE ESTÁN EN
CONDICIONES DE DETERMINARSE CONFORME A ELLOS, LO QUE ESTABLECE CLARA DISTINCIÓN, A SU JUICIO, ENTRE IMPUTABLES E INIMPUTA
BLES.

LA CRÍTICA MÁS ACERTADA PROVIENE DE F. GRISPIGNI, PARA QUIEN TODA PERSONA ES TITULAR DE INTERESES JURÍDICOS CON-INDEPENDENCIA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGÁNICAS O PSICOLÓGICAS,
PUES AUN LOS INIMPUTABLES SON TITULARES DE DERECHOS Y OBLIGA-CIONES Y POR ELLO DESTINATARIOS DE LA LEY; LA NORMA PENAL, -POR ENDE, SE DIRIGE A TODOS, CON INDEPENDENCIA DE SUS CONDI-CIONES PSÍQUICAS O DE MADUREZ, A VIRTUD DE SU VALOR ABSOLUTO,
LO CUAL IMPIDE, A PRETEXTO DE QUE LA NORMA PENAL NO SE DIRIGE
A LOS INIMPUTABLES, QUE ÉSTOS REALICEN, CON DERECHO, ACTOS -QUE PARA LOS DEMÁS ESTÁN PROHIBIDOS.

PARA CONCLUIR, A NUESTRO JUICIO, LA IMPUTABILIDAD DE-

UN SUJETO, PRECISA QUE ESTE TENGA LA POSIBILIDAD DEL CONOCI-MIENTO DEL CARÁCTER ILÍCITO DEL HECHO Y POR ELLO, DEL DEBER DE ACATAR EL MANDATO CONTENIDO EN LA NORMA, Y ADEMÁS, LA POSI
BILIDAD DE REALIZARLO VOLUNTARIAMENTE, PARA LO CUAL DEBE REUNIR CONDICIONES DETERMINADAS POR UN MÍNIMO DE SALUD Y DESARRO
LLO MENTAL.

2. LA RESPONSABILIDAD

A LA RESPONSABILIDAD SE LE HAN DADO DIVERSAS CONNOTAC10NES PARA REFERIRLA A CONCEPTOS DIFERENTES; POR EJEMPLO, SE
DICE QUE HAY RESPONSABILIDAD DESDE UN PUNTO DE VISTA NATURA-LÍSTICO, POR LA SIMPLE INTERVENCIÓN EN LA CONSUMACIÓN DE CIER
TO Y DETERMINADO ACONTECIMIENTO; EN UN CONCEPTO MÁS APEGADO A
DERECHO, SE HA HECHO REFERENCIA A LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA
QUE RESULTA DE LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER IMPERATIVO QUE LA -NORMA DETERMINE.

EXISTE CIERTA CONFUSIÓN RESPECTO A LO QUE EN DERECHOPENAL DEBE ENTENDERSE POR RESPONSABILIDAD. NO POCAS VECES SE
UTILIZA EL VOCABLO COMO SINÓNIMO DE CULPABILIDAD; TAMBIÉN SUE
LE EQUIPARÂRSELE A LA IMPUTABILIDAD. EN VERDAD TIENE ACEPCIO
NES DIVERSAS; EN UN SENTIDO, SE DICE QUE EL SUJETO IMPUTABLETIENE OBLIGACIÓN DE RESPONDER CONCRETAMENTE DEL HECHO ANTE -LOS TRIBUNALES. CON ESTO SE DA A ENTENDER LA SUJECIÓN A UN--

PROCESO EN DONDE PUEDE RESULTAR CONDENADO O ABSUELTO, SEGÚN--SE DEMUESTRE LA CONCURRENCIA O EXCLUSIÓN DE ANTIJURIDICIDAD O
DE CULPABILIDAD EN SU CONDUCTA.

POR OTRA PARTE, SE USA EL TÉRMINO RESPONSABILIDAD PARA SIGNIFICAR LA SITUACIÓN JURÍDICA EN QUE SE COLOCA EL AUTOR
DE UN ACTO TÍPICAMENTE CONTRARIO A DERECHO, SI OBRÓ CULPABLEMENTE; ASÍ, LOS FALLOS JUDICIALES SUELEN CONCLUIR CON ESA DECLARACIÓN, TENIENDO EL ACUSADO COMO PENALMENTE RESPONSABLE -DEL DELITO QUE MOTIVÓ EL PROCESO Y SEÑALAR LA PENA RESPECTIVA.

NUESTRO CÓDIGO PENAL, EN EL TÍTULO I DEL LIBRO I, HA-BLA DE RESPONSABILIDAD, INVOLUCRANDO LAS FORMAS ESPECIALES DE APARICIÓN DEL DELITO CON SUS CONSECUENCIAS LEGALES.

LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA, DEFINE LA RESPONSABILIDAD COMO"LA CONSECUENCIA DE LA CAUSALIDAD MATERIAL DEL RESULTADO, DELA INJUSTICIA DEL ACTO (NOCIÓN - VALORATIVO - OBJETIVA) DEL REPROCHE DE CULPABILIDAD (NOCIÓN NORMATIVA Y SUBJETIVA) Y DELA PUNIBILIDAD DE LA ACCIÓN U OMISIÓN TÍPICAMENTE DESCRITA EN
LA LEY". (8) ESTE AUTOR, EN SÍNTESIS, SEÑALA QUE LA RESPONSABILIDAD ES LA CONSECUENCIA DIRECTA DEL DELITO.

PARA NOSOTROS, LA RESPONSABILIDAD SE REDUCE A LA CON-SECUENCIA JURÍDICA QUE RESULTA DE LA CABAL INTEGRACIÓN DEL DE

⁽⁸⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. TRATADO DE DERECHO PENAL. TOMO V. EDITORIAL LOSADA, BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1964. PÁG. 88.

LITO. PARA PODER INTEGRAR A ÉSTE, SE DEBEN CONFORMAR, RESPEÇ
TO DE UN HECHO, TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL DELITO, YDE ELLO DEBE DESPRENDERSE UNA CONSECUENCIA LEGAL, QUE ES LA RESPONSABILIDAD.

COMO PUEDE VERSE, CUANDO UNA CONDUCTA ES CALIFICADA-COMO TÍPICA, ANTIJURÍDICA, CULPABLE Y PUNIBLE, CONFORMÁNDOSEASÍ EL DELITO, PROVOCA EL NACIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD ALA QUE CORRESPONDEN LAS CONSECUENCIAS DEL DELITO, COMO SON: LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO,-LOS TRABAJOS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, ETC.

ES ESENCIAL DISTINGUIR QUE LA RESPONSABILIDAD ES CON-SECUENCIA JURÍDICA DEL DELITO, Y LA CULPABILIDAD FORMA PARTE, COMO ELEMENTO, DEL DELITO. ADEMÁS, TAMBIÉN DEBE PRECISARSE--QUE LA IMPUTABILIDAD ES EL PRESUPUESTO LÓGICO Y NECESARIO DE-LA CULPABILIDAD.

LAS TRES ANTERIORES IDEAS, A MENUDO SON CONSIDERADASCOMO EQUIVALENTES Y LAS PALABRAS CULPABILIDAD, RESPONSABILI-DAD E IMPUTABILIDAD COMO SINÓNIMAS. PERO ESTOS TRES CONCEP-TOS PUEDEN DISTINGUIRSE Y PRECISARSE, APOYÁNDONOS EN LA TESIS
DE JIMÉNEZ DE ASÚA: "LA APTITUD DE ENTENDER Y QUERER (SUJETOIMPUTABLE) CONSTITUYE EL PRESUPUESTO DE LA CULPABILIDAD Y ÉSTA ES EL NEXO INTELECTUAL (ENTENDER) Y EMOCIONAL (QUERER) QUE
VINCULA AL SUJETO CON SU OBRAR; APARECIENDO LA RESPONSABILI-DAD, QUE ES EL DEBER JURÍDICO EN QUE SE ENCUENTRA EL INDIVI--

FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD

SE HA TOMADO EN CUENTA PARA LA DECLARATORIA DE RESPON SABILIDAD DEL DELINCUENTE, NO SÓLO EL RESULTADO OBJETIVO DEL-DELITO, SINO TAMBIÉN LA CAUSALIDAD PSÍQUICA; POR LA INDUDABLE INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO EN LA LEGISLACIÓN PENAL, EL LIBRE ALBEDRÍO SE CONVIRTIÓ EN EL EJE DEL DERECHO REPRESIVO.

LA ESCUELA CLÁSICA, FUNDAMENTÓ SU DOCTRINA EN EL LI-BRE ALBEDRÍO Y LOS PENALISTAS DE ESTA ESCUELA LO HICIERON UNSUPUESTO NECESARIO PARA SUS TEORÍAS. LA REVOLUCIÓN POSITIVIS
TA Y FILOSÓFICA DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO PASADO, INTENTÓ
CAMBIAR EN FORMA RADICAL EL FUNDAMENTO DE LA RESPONSABILIDADEN PRIMER LUGAR, NEGÓ EL LIBRE ARBITRIO Y AFIRMÓ, EN SEGUNDO,
EL DETERMINISMO DE LA CONDUCTA HUMANA.

LA ESCUELA LIBERO-ARBITRISTA ASEGURA QUE PARA SER ELINDIVIDUO RESPONSABLE, DEBE POSEER, AL TIEMPO DE LA ACCIÓN,--

⁽⁹⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. LA LEY Y EL DELITO, EDITORIAL HER-MES, MÉXICO, 3A, EDICIÓN. 1986, PAG. 326.

DISCERNIMIENTO Y CONCIENCIA DE SUS ACTOS Y GOZAR DE LA FACULTAD DE ELECCIÓN ENTRE LOS DIVERSOS MOTIVOS DE CONDUCTA PRESEN
TADOS ANTE SU ESPÍRITU; PODER ELEGIR LIBREMENTE, EN FORMA VOLUNTARIA. EN TALES CONDICIONES, LA RESPONSABILIDAD PENAL ESCONSECUTIVA DE LA RESPONSABILIDAD MORAL.

PARA LOS DETERMINISTAS, COMO NO EXISTE EL LIBRE ARBITRIO, LA CONDUCTA HUMANA ESTÁ POR COMPLETO SOMETIDA A FUERZAS
DIVERSAS, RESULTANTES DE LA HERENCIA PSICOLÓGICA, FISIOLÓGICA,
DEL MEDIO AMBIENTE, ETC., LA RESPONSABILIDAD YA NO ES MORAL,
SINO SOCIAL. EL HOMBRE ES RESPONSABLE POR EL HECHO DE VIVIREN SOCIEDAD.

PARA GARÓFALO, EL SABIO JURISTA DEL POSITIVISMO, EL DETERMINISMO ES UNA HIPÓTESIS A LA CUAL SE PUEDE PRESTAR ADHE
SIÓN FILOSÓFICA, PERO NUNCA PODRÁ SER POPULAR, YA QUE COMO SE
ÑALA: "LA CONCIENCIA DEL PUEBLO SIEMPRE CONCEPTÚA LA VIRTUD Y
LA MORAL MERECEDORAS DEL PREMIO Y EL VICIO Y LA PERFIDIA DIGNOS DE CASTIGO; ARRANCAR ESTOS SENTIMIENTOS DEL ALMA POPULARSERÍA PERJUDICIAL; UN CÓDIGO NO PUEDE, POR TANTO, PRESCINDIRDEL CRITERIO DE LA RESPONSABILIDAD MORAL, PORQUE LA LEY ESTÁHECHA PARA EL PUEBLO Y NO PARA LOS FILÓSOFOS DETERMINISTAS". (10)

EN NUESTRA OPINIÓN, VIVIR, EN SENTIDO HUMANO, CONSIS-

⁽¹⁰⁾ CITADO POR FERNANDO CASTELLANOS TENA. LINEAMIENTOS ELE-MENTALES DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. EDITORIAL JURÍ
DICA MEXICANA. MÉXICO 1963. 2A. EDICIÓN. PÁG. 123.

TE EN UNA ELECCIÓN CONSTANTE ENTRE LAS POSIBILIDADES A VECESMÚLTIPLES, A VECES MENOS NUMEROSAS, QUE NOS RODEAN, AUNQUE NO
NOS ES DABLE ELEGIR EL ESCENARIO DE NUESTRA VIDA. EN SÍNTE-SIS, NUESTRA VIDA ES LIBERTAD DENTRO DE UN MARCO LIMITADO DEPOSIBILIDADES, O SEA, DETERMINISMO EN CONJUNCIÓN CON LIBRE AL
BEDRÍO.

3. LA CULPABILIDAD

A) CONCEPTO

LA CULPABILIDAD DESTACA EN IMPORTANCIA RESPECTO DE -LOS OTROS ELEMENTOS DEL CONCEPTO DEL DELITO, PORQUE ES A TRAVÉS DE ELLA QUE EL DERECHO VINCULA CIERTO ACONTECIMIENTO CONUN HOMBRE DETERMINADO, ES DECIR, ES LA INDIVIDUALIZACIÓN EN-EL JUICIO DE REPROCHE POR EL ACTO CONCRETO PERPETRADO POR ELSUJETO.

SI EL DELITO ES UN HECHO ANTIJURÍDICO, UN HECHO TÍPICO, TAMBIÉN ES UN HECHO CULPABLE. UNA ACCIÓN ES CULPABLE --CUANDO A CAUSA DE LA RELACIÓN PSICOLÓGICA ENTRE ELLA Y SU AUTOR PUEDE PONERSE A CARGO DE ÉSTE Y, ADEMÁS, SERLE REPROCHADA.
EN LA CULPABILIDAD, HAY, ADEMÁS DE UNA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
PSICOLÓGICA ENTRE AGENTE Y ACCIÓN, UN JUICIO DE REPROBACIÓN DE LA CONDUCTA DE ÉSTE, MOTIVADO POR SU COMPORTAMIENTO CONTRA

RIO A LA LEY, PUES AL EJECUTAR UN HECHO PROHIBIDO POR LA MISMA, HA QUEBRANTADO SU DEBER DE OBEDECERLA; HAY UNA REPROBA--CIÓN A LA CODUCTA DEL AGENTE SI SE REPPOCHA ESTE COMPORTAMIEN
TO PORQUE NO HA OBRADO CONFORME A SU DEBER.

CUELLO CALÓN SEÑALA QUE "LA CULPABILIDAD PUEDE DEFI-NIRSE COMO EL JUICIO DE REPROBACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE UN HE CHO CONTRARIO A LO MANDADO POR LA LEY" (11). AQUÍ PODEMOS HACER MENCIÓN DE QUE EL REPROCHE CONTENIDO EN LA CULPABILIDAD—COMO ELEMENTO DEL DELITO, RECAE SOLAMENTE SOBRE LA RELACIÓN—DE CAUSALIDAD PSÍQUICA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y EL HECHOEN CUESTIÓN, EL JUICIO DE CULPABILIDAD SOBRE EL HECHO CONCRETO Y AISLADO. LA PELIGROSIDAD Y EL CARÁCTER ANTISOCIAL DEL AGENTE NO SON FUNDAMENTO DE LA CULPABILIDAD, NI POR TANTO, —CAUSA DE ABSOLUCIÓN O DE CONDENA, SINO QUE SOLAMENTE PUEDEN—INFLUIR EN LA MEDIDA DE LA PENA O EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS—DE SEGURIDAD. LA CULPABILIDAD ESTÁ ESTRECHAMENTE LIGADA A LA ANTIJURIDICIDAD; MÁS AÚN, LA ANTIJURIDICIDAD ES CONDICIÓN PRE VIA PARA LA EXISTENCIA DE LA CULPABILIDAD.

JIMÉNEZ DE ASÚA, DEFINE A LA CULPABILIDAD COMO "EL -- CONJUNTO DE PRESUPUESTOS QUE FUNDAMENTAN LA REPROCHABILIDAD-PERSONAL DE LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA". (12) ESTE AUTOR, SEÑA-

⁽¹¹⁾ EUGENIO CUELLO CALON. DERECHO PENAL. EDITORA NACIONAL. 9A. EDICIÓN, MÉXICO, 1970. PÁGS. 412 Y 413.

⁽¹²⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. LA LEY Y EL DELITO. EDITORIAL HER-MES, MÉXICO. 3A. EDICIÓN; 1986. PÁG. 352.

LA QUE LA IMPUTABILIDAD ES UN PRESUPUESTO DE LA CULPABILIDAD, O SEA, QUE ÚNICAMENTE CUANDO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UN IMPUTABLE PODRÁ ESTUDIARSE SI EL HECHO O CONDUCTA QUE AL MISMO SE ATRIBUYE, AMERITA SER ANALIZADO PARA RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA, SI SE TRATA DE UNA CONDUCTA CULPABLE O INCULPABLE ENEL ÁMBITO DEL DERECHO PENAL. CUANDO LA CONDUCTA CORRESPONDETA UN INIMPUTABLE, ES OCIOSO EL ESTUDIO DE LA MISMA, EN ORDENTA LA CULPABILIDAD, PORQUE NUNCA HABRÁ POSIBILIDAD DE INTEGRAR ESTE ELEMENTO DEL DELITO POR NO SER EL INIMPUTABLE UN SUJETOCAPAZ DE COMETER DELITOS, SINO EN TODO CASO, INFRACCIONES A LA LEY PENAL.

ADEMÁS DE LA IMPUTABILIDAD, JIMÉNEZ DE ASÚA INDIGA LA NECESIDAD DE LA PREVIA EXISTENCIA DE UN ACTO (CONDUCTA) QUE-SEA TÍPICO Y ANTIJURÍDICO. LA ANTIJURIDICIDAD DE UN ACTO PRECEDE EN ESAS CONDICIONES LÓGICAS AL CALIFICATIVO DE CULPABLEQUE AL MISMO ACTO PUEDE CORRESPONDER Y QUE SE OBTIENE CON ELJUICIO DE REPROCHE; QUEDA ASÍ LA ANTIJURIDICIDAD DEL ACTO CONVERTIDO EN UNA CONDICIÓN CONCEPTUAL DE LA CULPABILIDAD.

TAMBIÉN LA CULPABILIDAD NECESITA, COMO YA HA SIDO SEÑALADO, QUE LA CONDUCTA ESTÉ DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA RELE
VANCIA JURÍDICO-PENAL QUE CREAN LOS TIPOS PENALES, Y A LA VEZ,
QUE NO ESTÉ CUBIERTA POR UNA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, QUEDANDO PRECISADO QUE EL JUICIO RELATIVO A LA CULPABILIDAD, TIENECOMO PRESUPUESTO CONDICIONANTE, LA EXISTENCIA DE UN ACTO IN-JUSTO CONCRETO.

ASÍ, QUEDA PRECISADO, QUE EL REPROCHE QUE SE FORMULAEN ORDEN A LA CULPABILIDAD SE REFIERE A LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD EN FORMA TÍPICA Y CONTRADICTORIA CON EL DERECHO,PERO COMO CORRESPONDIENTE A LA TOTAL PERSONALIDAD DEL SUJETO,
QUIEN EN UN CASO DETERMINADO HA ORIENTADO SU CONDUCTA CONCRETA EN CONTRA DEL DEBER DE ACTUAR EN FORMA DIFERENTE, CUANDO-LE ERA POSIBLE Y EXIGIBLE QUE DIRIGIERA SU COMPORTAMIENTO ADE
CUADAMENTE; DE AQUÍ QUE LA CULPABILIDAD SEA EL REPROCHE A LAPERSONA, POR UN ACTO INJUSTO CONCRETO QUE ES SOBRE EL QUE VER
SA EL JUICIO POR EL QUE SE REPROCHA ESA CIERTA Y DETERMINADACONDUCTA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PARA JIMÉNEZ DE ÁSÚA, LOS FUNDAMENTOS REALES DE LA CULPABILIDAD SON: LA -NORMA DEL DEBER, LA EXIGIBILIDAD Y LA CONSECUENCIA EN LA REPROCHABILIDAD.

EDMUNDO MEZGER, AL HABLAR DE LA CULPABILIDAD, SEÑALAQUE ES "EL CONJUNTO DE AQUELLOS PRESUPUESTOS DE LA PENA QUE-FUNDAMENTAN, FRENTE AL SUJETO, LA REPROCHABILIDAD PERSONAL DE
LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA. LA ACCIÓN APARECE, POR ELLO, COMOEXPRESIÓN JURÍDICAMENTE DESAPROBADA DE LA PERSONALIDAD DEL -AGENTE" (13). MEZGER PARTE DEL PRINCIPIO DE QUE LA IMPUTABILI

⁽¹³⁾ EDMUNDO MEZGER. TRATADO DE DERECHO PENAL. TOMO II. -EDITORIAL REVISTA DE DERECHO PRIVADO. MADRID, ESPAÑA. EDICIÓN 1927. PÁGS. 1 y 2.

DAD ES UNA CARACTERÍSTICA DE LA CULPABILIDAD Y ÉSTA EN SU ASPECTO JURÍDICO-PENAL TIENE QUE SER ENTENDIDA COMO UNA SITUA-CIÓN DE HECHO, ORDINARIAMENTE PSICOLÓGICA, QUE RESPONDE A LOQUE SE LLAMA SITUACIÓN FÁCTICA DE LA CULPABILIDAD Y A LA CUAL
SE CONECTA EL REPROCHE QUE SE DIRIGE AL AUTOR Y, CONSECUENTEMENTE, LA PENA QUE AL MISMO DEBE APLICARSE. EN ESTE ASPECTO,
CULPABILIDAD SIGNIFICA UN CONJUNTO DE PRESUPUESTOS FÁCTICOS-DE LA PENA QUE SE ENCUENTRAN EN LA PERSONA DEL AUTOR, ADEMÁSPARA QUE ALGUIEN PUEDA LLEGAR A SUFRIR LA CONSECUENCIA DE SUHACER CULPABLE (PENA), NO ES SUFICIENTE QUE SEA EL AUTOR DE UNA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA, SINO QUE SE REQUIERE, --IGUALMENTE QUE ESA CONDUCTA PUEDA SERLE REPROCHADA PERSONAL-MENTE.

ESTE AUTOR, SOSTIENE QUE LA CULPABILIDAD ES UN JUICIO VALORATIVO QUE SE REALIZA SOBRE LA SITUACIÓN FÁCTICA DE LA --CULPABILIDAD. QUIERE DECIRSE QUE LA CULPABILIDAD NO RADICA--EN LA CABEZA DEL AUTOR DE LA CONDUCTA, SINO EN LA CABEZA DE -OTROS, YA QUE EL JUICIO POR EL QUE SE VALORA SI EL AUTOR DE--UNA CONDUCTA ES O NO CULPABLE, ESTABLECE UN LAZO INDISOLUBLE-ENTRE LA SITUACIÓN DE HECHO Y LA REPROCHABILIDAD POR LO REALIZADO. EL HECHO QUE SE ENTIENDE CON SU CONTENIDO PSICOLÓGICO,
PERO LA VALORACIÓN QUE REALIZA EL JUEZ ES EMINENTEMENTE NORMA
TIVA, DE ELLO QUE SE AFIRME QUE LA CULPABILIDAD ES IGUAL A RE
PROCHABILIDAD.

AFIRMA MEZGER QUE "SIN LA EXISTENCIA DE UNA CONDUCTA-

INJUSTA NO HAY CULPABILIDAD. POR ELLO, Y COMO QUIERA QUE TODO INJUSTO PUNIBLE ES UN HECHO AISLADO, TAMBIÉN TODA CULPABILIDAD PENAL TIENE QUE SER CULPABILIDAD DE UN ACTO AISLADO (14)

CON ESTA AFIRMACIÓN, QUEDA ESTABLECIDO QUE LA CULPABILIDAD YEL JUICIO QUE SOBRE ELLA SE REALIZA POR PARTE DEL JUEZ, TIE-NEN COMO PUNTO BÁSICO DE APOYO LA PRESENCIA DE UN HECHO CON-CRETO QUE YA POSEE LAS CARACTERÍSTICAS DE TÍPICO Y ANTIJURÍDI
CO, CONFIRMANDO QUE LA CULPABILIDAD LE CORRESPONDE AL JUEZ Y ÉSTE, PARA LLEGAR A LA FORMULACIÓN DEL REPROCHE, DEBE ESTABLE
CER UNA REFERENCIA ENTRE LA CONDUCTA Y LA TOTAL PERSONALIDADDEL AUTOR.

EN EL ÁMBITO JURÍDICO MEXICANO, EL MAESTRO CELESTINO-PORTE PETIT, DEFINE A LA CULPABILIDAD COMO "EL NEXO INTELEC-TUAL Y EMOCIONAL QUE LIGA AL SUJETO CON EL RESULTADO DEL AC-TO" (15). A ESTA NOCIÓN CABE ATRIBUIR EL DEFECTO DE SU APLICA BILIDAD EXCLUSIVA A LOS DELITOS DOLOSOS O INTENCIONALES, YA QUE NO PARECE APLICABLE A LOS DELITOS CULPOSOS O NO INTENCIONALES, EN QUE, POR SU ESENCIA MISMA, NO ES ADMISIBLE QUE SE-HAYA QUERIDO EL RESULTADO.

IGNACIO VILLALOBOS, DEFINE A LA CULPABILIDAD COMO: --

⁽¹⁴⁾ EDMUNDO MEZGER. TRATADO DE DERECHO PENAL. TOMO II. EDI TORIAL REVISTA DE DERECHO PRIVADO. MADRID, ESPAÑA. EDI CIÓN 1927. PÁG. 13.

⁽¹⁵⁾ CELESTINO PORTE PETIT. IMPORTANCIA DE LA DOGMÁTICA JURÍ DICO-PENAL. EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO, 1954, PÁG. 49.

"EL DESPRECIO DEL SUJETO POR EL ORDEN JURÍDICO Y POR LOS MANDATOS Y PROHIBICIONES QUE TIENDEN A CONSTITUIRLO Y CONSERVAR-LO. (16) LA CULPABILIDAD, SEGÚN ESTE AUTOR, ES EL QUEBRANTA--MIENTO SUBJETIVO DE LA NORMA IMPERATIVA DE DETERMINACIÓN Y EL DESPRECIO DEL SUJETO POR EL ORDEN JURÍDICO SE MANIFIESTA DE--DOS FORMAS: O POR FRANCA OPOSICIÓN EN EL DOLO, O INDIRECTAMEN TE, POR INDOLENCIA O DESATENCIÓN NACIDAS DEL DESINTERÉS O SUB ESTIMACIÓN DEL MAL AJENO FRENTE A LOS PROPIOS DESEOS, EN LA -CULPA. EN RESUMEN, EL JURISTA PUNTUALIZA: HAY QUE RECONOCER-QUE LA NOCIÓN COMPLETA DE CULPABILIDAD SE FORMA POR DOS ELE--MENTOS: UNA ACTITUD PSICOLÓGICA DEL SUJETO, CONOCIDA COMO SITUACIÓN DE HECHO DE LA CULPABILIDAD; Y UNA VALORACIÓN NORMATI VA DE LA MISMA QUE PRODUCE EL REPROCHE POR ENCONTRAR AL SUJETO EN OPOSICIÓN O EN PUGNA CON EL DERECHO Y CON SUS OBLIGACION NES PERSONALES.

EN NUESTRA OPINIÓN Y AJUSTÁNDONOS A LA TEORÍA NORMATI VISTA, LA DEFINICIÓN MÁS ACEPTABLE DE CULPABILIDAD ES LA SI-GUIENTE: CULPABILIDAD ES EL RESULTADO DEL JUICIO POR EL CUALSE REPROCHA A UN SUJETO IMPUTABLE HABER REALIZADO UN COMPORTA MIENTO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO, CUANDO LE ERA EXIGIBLE LA REALIZACIÓN DE OTRO COMPORTAMIENTO DIFERENTE, ADECUADO A LA NORMA. EN OTRAS PALABRAS, PARA QUE HAYA CULPABILIDAD SE REQUIERE, EN PRIMER TÉRMINO, QUE UN ACONTECIMIENTO HAYA SIDO PRODUCIDO POR LA VOLUNTAD, TRADUCIDA EN CONDUCTA, DE UN SUJETO IMPUTABLE Y-

⁽¹⁶⁾ IGNACIO VILLALOBOS. DERECHO PENAL MEXICANO, PARTE GENERAL. EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1975, PÁG. 385.

ADEMÁS, QUE ESA CONDUCTA SEA REPROCHABLE CONFORME A LAS NOR--MAS JURÍDICAS, PORQUE HABÍA UNA EXIGIBILIDAD DE REALIZAR OTRO
COMPORTAMIENTO DIFERENTE, QUE TENDRÍA QUE HABER SIDO EL ADE--CUADO A LA PRETENSIÓN DEL DERECHO, MANIFESTADA ESTA PRETEN--SIÓN A TRAVÉS DEL CONTENIDO CULTURAL DE LAS NORMAS.

POR OTRA PARTE, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE ES-EL JUEZ QUIEN, AL CONOCER UN HECHO INDIVIDUALIZADO, MOTIVO DE
ENJUICIAMIENTO, RESUELVE EL CASO DECRETANDO LA CULPABILIDAD-DEL AUTOR, QUIEN PUDIENDO Y DEBIENDO AJUSTAR SU CONDUCTA A LO
QUE EL DERECHO PRETENDE, NO LO HACE ASÍ, DE DONDE RESULTA LA CONSECUENCIA DE REPROCHAR A ESE MISMO SUJETO, VINCULADO PSICQ
LÓGICAMENTE CON EL ACONTECIMIENTO, NO HABER ADECUADO SU CON-DUCTA A LO QUE LAS NORMAS LEGALES PRESCRIBEN.

B) ELEMENTOS

DEL CONCEPTO DE CULPABILIDAD SE DESPRENDEN LOS ELEMEN
TOS DE LA MISMA, LOS CUALES RESUMIREMOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.- LA IMPUTABILIDAD, EN CUANTO A BASE, PARA ENTENDER MEJOR -LA CULPABILIDAD.
- 2.- LA CULPABILIDAD SIEMPRE DEBE REFERIRSE A UN HECHO CONCRE-

- 3.- LA CULPABILIDAD PRESUPONE, EN UN ORDEN LÓGICO, LA EXISTEN
 CIA DE UNA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA.
- 4.- LA CULPABILIDAD SE DETERMINA POR MEDIO DE UN JUICIO VALORATIVO, QUE CORRESPONDE AL JUEZ Y POR EL QUE SE REPROCHAA UN SUJETO HABER ACTUADO EN LA FORMA QUE LO HIZO.
- 5.- PARA LLEGAR A LA FORMULACIÓN DEL REPROCHE, EL JUEZ DEBE-ESTABLECER UNA REFERENCIA ENTRE LA CONDUCTA Y LA TOTAL -PERSONALIDAD DE SU AUTOR.
- 6.- LA CULPABILIDAD ES NORMATIVA EN RAZÓN DE LA NATURALEZA -DEL JUICIO VALORATIVO, PERO SIEMPRE CONSIDERANDO LA VINCUL
 LACIÓN PSICOLÓGICA ENTRE EL HOMBRE Y SU CONDUCTA.
- 7.- LA AUSENCIA DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CULPABILIDAD, --PUES DE EXISTIR UNA DE ELLAS, DESAPARECERÍA LA CULPABILI-DAD DEL SUJETO.

C) ESPECIES

Son dos las especies en las que conceptualmente reçae el género abstracto de la culpabilidad:

1.- CUANDO SE DELINQUE MEDIANTE DETERMINADA INTENCIÓN DELIC-TUOSA SE DENOMINA DOLO.

2.- CUANDO SE DELINQUE POR UN OLVIDO DE LAS PRECAUCIONES IN--DISPENSABLES, EXIGIDAS POR EL ESTADO A LA VIDA CORRIENTE, DENOMINADO CULPA.

A) Dolo

ES CONVENIENTE RECORDAR QUE EL TÉRMINO DOLO, EN SUSENTIDO ETIMOLÓGICO, PROVENIENTE DEL GRIEGO, SIGNIFICA ENGAÑO,
EMPERO HA TENIDO MUCHAS ACEPCIONES, TALES COMO: FALACIA, ARTI
FICIO, ENGAÑO, FRAUDE, SIMULACIÓN, ASTUCIA, ESTRATEGIA, MALICIA, ETC. EN EL DERECHO CIVIL, SU PRIMORDIAL SENTIDO ES FRAU
DE, ARTIFICIO O ASTUCIA. EN EL DERECHO ROMANO, EN EL CANÓNICO, EN EL MEDIEVAL Y HASTA EN ESCRITOS DEL SIGLO PASADO, SEAPLICABA EL DOLO MALO EN CONTRAPOSICIÓN AL BUENO, SEGÚN EL AR
TIFICIO CON QUE FUESE DIRIGIDO A FINES BUENOS O PERVERSOS.

SE COMPRENDE ENTONCES LA EXISTENCIA DE DOS TEORÍAS-EN CUANTO A LA IDEA DEL DOLO, PERO DEBEMOS INSISTIR EN QUE LA
ANTIGUA DOCTRINA, QUE ASOCIA EL DOLUS A LA IDEA DE MALDAD, DE
INTENCIÓN PERVERSA, TIENE UN CARÁCTER MORAL, YA QUE NO SÓLO EXIGÍA LA INTENCIÓN, SINO LA ÍNDOLE MALVADA DE ELLA. JIMÉNEZ
DE ÁSÚA, SEÑALA QUE ES CONVENIENTE EMANCIPAR EL DOLO DE TODOADJETIVO MORALIZANTE, PARA FINCARLO, DEFINITIVAMENTE, EN UNACONCEPCIÓN EMINENTEMENTE JURÍDICA.

ENTRE LAS DOCTRINAS FORMULADAS PARA EXPLICAR LA NATURALEZA DEL DOLO, SE PUEDEN SEÑALAR LAS SIGUIENTES:

I.- TEORÍA DE LA VOLUNTAD

FILANGIERI, CARMIGNANI, FEUERBACH, MEZGER Y CARRARA,FUERON LOS PRINCIPALES PROPUGNADORES DE ESTA TEORÍA, EN LA -CUAL EL DOLO CONSISTE NO EN LA VOLUNTAD DE VIOLAR LA LEY, SINO EN LA VOLUNTAD DE REALIZAR EL ACTO QUE LA INFRINGE, O SEA,
EL RESULTADO DEL DELITO TÍPICO.

JIMÉNEZ DE ASÚA, AFIRMA QUE NO SE PUEDE QUERER ALGO-SIN HABÉRNOSLO REPRESENTADO, Y SIN LA TEORÍA DE LA REPRESENTA
CIÓN RESULTARÍA DIFÍCIL CONSTRUIR EL DOLO E INCLUSO EL DOLO EVENTUAL, PERO TAMPOCO ES POSIBLE RECHAZAR LA TEORÍA DE LA VQ
LUNTAD, TODA VEZ QUE SIN ELLA SE ESFUMAN LOS LÍMITES DEL DOLO
EVENTUAL Y NO HAY MEDIO DE DIFERENCIARLO DE LA CULPA CONSCIEN
TE.

II.- TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN

FRANZ VON LISZT, EL MÁS SOBRESALIENTE EXPOSITOR DE ES TA TEORÍA, DEFINE AL DOLO COMO "LA REPRESENTACIÓN DEL RESULTA DO, QUE ACOMPAÑA A LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y APOSTI--LLA LA REPRESENTACIÓN, POR TANTO, MAS NO LA VIOLACIÓN DEL RESULTADO". (17) EN ESTA DEFINICIÓN, EL CONCEPTO DE DOLO COMPREN DE: 1) LA REPRESENTACIÓN DEL ACTO VOLUNTARIO MISMO, ASÍ COMODE LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE FUE EJECUTADO; 2) LA PREVISIÓN--DEL RESULTADO; 3) EN LOS DELITOS DE COMISIÓN, LA REPRESENTA--

⁽¹⁷⁾ FRANZ VON LISZT. TRATADO DE DERECHO PENAL, TOMO II. Ma DRID, ESPAÑA. EDITORIAL REUS, 2A. EDICIÓN, 1929. PÁG. -410.

CIÓN DE LA CAUSALIDAD DEL ACTO Y 4) EN LOS DELITOS DE OMISIÓN, LA REPRESENTACIÓN DEL NO IMPEDIMENTO DEL RESULTADO. EN ESTACONCIENCIA RESIDE LA DISTINCIÓN DEL DOLO, DEL DESEO Y DE LA ES
PERANZA; EN ESTOS ÚLTIMOS, ES NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE -CIRCUNSTANCIAS EXTERIORES, QUE EL AUTOR NO PUEDE DOMINAR NI-ESPERAR CON SEGURIDAD.

LA TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN SITÚA AL ELEMENTO ESEN CIAL DEL DOLO EN EL CONOCIMIENTO Y PREVISIÓN DEL RESULTADO, - O SEA, SOSTIENE EL CARÁCTER ESENCIAL DEL CONOCIMIENTO DEL HE-CHO Y SU SIGNIFICACIÓN POR EL AUTOR.

III.- TEORÍA CONJUNTA DE LA REPRESENTACIÓN Y LA VOLUM TAD

NO PUEDE CONSTRUIRSE EL CONCEPTO DE DOLO SOBRE ESTOS-ELEMENTOS, AISLADAMENTE, SINO QUE ES NECESARIO QUE QUIEN AC--TÚE DOLOSAMENTE, NO SÓLO SE REPRESENTE EL HECHO Y SU SIGNIFI-CACIÓN, SINO ADEMÁS QUE ENCAMINE SU VOLUNTAD A LA REALIZACIÓN DEL RESULTADO, POR LO CUAL VOLUNTAD Y REPRESENTACIÓN SON ELE-MENTOS PRECISOS PARA LA NOCIÓN DE DOLO.

HANS KELSEN EXPONE EL TEMA DESDE SU PANORÁMICA IUS-FILOSÓFICA, Y DICE QUE RESULTA EVIDENTE QUE, EN GENERAL LO -QUE NO SE REPRESENTA NO ES QUERIDO. POR OTRA PARTE, MAGGIORE
ENTIENDE QUE LA NOCIÓN DE DOLO DEBER SER ELABORADA SOBRE LOSDOS ELEMENTOS, LA PREVISIÓN O REPRESENTACIÓN DEL RESULTADO YLA VOLICIÓN DE ÉL.

IV. - TEORÍA POSITIVISTA DE LOS MÓVILES

IMPULSADA POR LA ESCUELA POSITIVISTA ITALIANA, SURGEESTA TEORÍA DE LOS MÓVILES O MOTIVOS. FERRI ESTIMA QUE LA VO
LUNTAD POR SÍ SOLA NO PUEDE CARACTERIZAR AL DOLO Y QUE SE NECESITA, ADEMÁS, INTENCIÓN Y FIN, ORIGINANDO ASÍ LA IMPORTAN-CIA DE LOS MOTIVOS, DE LOS MÓVILES, LA ACCIÓN DEL DELINCUENTE,
SI BIEN TIENE EN LA VOLUNTAD SU FUERZA PROPULSORA, SE CARACTE
RIZA JURÍDICAMENTE POR LA INTENCIÓN Y SE ESPECIFICA POR EL -FIN. JIMÉNEZ DE ASÚA AFIRMA QUE "EN LA PENALÍSTICA ACTUAL, EL MÓVIL SIRVE NO SÓLO PARA DECIDIR LA CLASE DE PENALIDAD, SI
NO TAMBIÉN PARA FUNDAMENTAR LA ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN DEL DO
". (18)

LA EXPOSICIÓN QUE SE HA HECHO DE LAS DIFERENTES TEO--RÍAS, NOS CONDUCE A FORMULAR EL CONCEPTO DE DOLO.

CUELLO CALÓN DEFINE AL DOLO COMO: "LA VOLUNTAD CONSCIENTE DIRIGIDA A LA EJECUCIÓN DE UN HECHO QUE LA LEY PREVÉCCOMO DELITO". (19) JIMÉNEZ DE ASÚA DICE: "EL DOLO EXISTE CUANDO SE PRODUCE UN RESULTADO TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICO, CON CONSCIENCIA DE QUE SE QUEBRANTA EL DEBER, CON CONOCIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO Y DEL CURSO ESENCIAL DE LA RELACIÓN-DE CAUSALIDAD EXISTENTE ENTRE LA MANIFESTACIÓN HUMANA Y EL --CAMBIO EN EL MUNDO EXTERIOR, CON VOLUNTAD DE REALIZAR LA AC--

⁽¹⁸⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. OB. CIT. PÁG. 363.

⁽¹⁹⁾ EUGENIO CUELLO CALON. OB. CIT. PAG. 429.

CIÓN Y CON REPRESENTACIÓN DEL RESULTADO QUE SE QUIERE O RATI-FICA". (20)

EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PENAL MEXICANO, FERNANDO CASTELLANOS AFIRMA QUE EL DOLO CONSISTE EN "EL ACTUAR, CONSCIENTE Y VOLUNTARIO, DIRIGIDO A LA PRODUCCIÓN DE UN RESULTADO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO". (21)

POR NUESTRA PARTE, ESTAMOS DE ACUERDO EN OPINAR QUE EL DOLO SE MANIFIESTA EN EL HACER O NO HACER VOLUNTARIO Y CONS---CIENTE, DIRIGIDO A LA CONCRETIZACIÓN DE LA PARTE OBJETIVA DEL . TIPO.

ELEMENTOS DEL DOLO

EL DOLO ESTÁ INTEGRADO POR DOS TIPOS DE ELEMENTOS: -LOS INTELECTUALES Y LOS EMOCIONALES O AFECTIVOS. EL ELEMENTO
INTELECTUAL RESIDE EN LA REPRESENTACIÓN DEL HECHO Y EN SU SIG
NIFICACIÓN, MIENTRAS QUE EL ELEMENTO EMOCIONAL O AFECTIVO CON
SISTE EN LA VOLUNTAD DE EJECUTAR EL HECHO Y EN LA CONCIENCIADE PRODUCIR EL RESULTADO. ESTOS DOS ELEMENTOS DEBEN CONCU--RRIR PARA QUE EXISTA EL DOLO.

EL ELEMENTO INTELECTUAL COMPRENDE: 1) EL CONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS OBJETIVOS INTEGRANTES DEL HECHO DELICTIVO; -

⁽²⁰⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. OB. CIT. PÁG. 365.

⁽²¹⁾ FERNANDO CASTELLANOS TENA, OB. CIT. PÁG. 239.

2) EL CONOCIMIENTO DE LA SIGNIFICACIÓN ANTIJURÍDICA DEL HECHO Y 3) EL CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE LA ACCIÓN.

EL ELEMENTO EMOCIONAL O AFECTIVO COMPRENDE: 1) LA VO-LUNTAD Y 2) LA CONCIENCIA.

CLASES DE DOLO

CASTELLANOS TENA, CON GRAN OBJETIVIDAD NOS DA LA SI-GUIENTE CLASIFICACIÓN:

DOLO DIRECTO. - ES AQUEL EN QUE EL SUJETO SE REPRESENTA EL RESULTADO, PENALMENTE TIPIFICADO, Y LO QUIERE, O SEA, EL RESULTADO CORRESPONDE A LA INTENCIÓN DEL AGENTE.

DOLO INDIRECTO. - CUANDO EL AGENTE SE PROPONE UN FIN Y COMPRENDE QUE POR EL ACTO QUE REALIZA PARA LOGRARLO. SE HAN - DE PRODUCIR OTROS RESULTADOS ANTIJURÍDICOS Y TÍPICOS QUE NO - SON EL OBJETIVO DE SU VOLUNTAD, PERO CUYO SEGURO ACAECIMIENTO NO LO HACE RETROCEDER, POR LO CUAL QUEDAN ADMITIDOS POR EL CONTAL DE LOGRAR EL PROPÓSITO RECTOR DE SU CONDUCTA.

DOLO INTERMINADO. - CUANDO EL AGENTE DEL DELITO NO SE PROPONE UN RESULTADO DELICTIVO DETERMINADO, PERO ADMITE CUAL-QUIERA DE ELLOS QUE PUEDA PRODUCIRSE.

Dolo Eventual. - Cuando el agente se propone un resul TADO, PERO SABIENDO Y ADMITIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRO DUZCAN OTROS DIVERSOS O MAYORES, NO RETROCEDE, A PESAR DE --ELLO, EN SU PROPÓSITO INICIAL. ESTA CLASE DE DOLO, SE CARACTERIZA POR LA EVENTUALIDAD O INCERTIDUMBRE RESPECTO A LA PRODUCCIÓN DE RESULTADOS TÍPICOS PREVISTOS PERO NO QUERIDOS DI-RECTAMENTE, A DIFERENCIA DEL SIMPLEMENTE INDIRECTO, EN EL QUE
HAY CERTEZA DE LA APARICIÓN DEL RESULTADO NO QUERIDO, Y DEL IN
DETERMINADO, EN EL QUE EXISTE LA SEGURIDAD DE CAUSAR DAÑO SIN
SABER CUÁL SERÁ, PUES EL FIN DE LA ACCIÓN ES CTRG Y NO EL DAÑO
EN SÍ MISMO.

B) CULPA

DETERMINAR LOS LÍMITES Y NATURALEZA DE LA CULPA, HA-SIDO UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE SE HAYAN PRESENTADOEN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CUALQUIER FIGURA DELICTIVA, DEBIDO A SU COMPLEJIDAD Y FORMA DE OPERATIVIDAD.

CONCEPTO

JIMÉNEZ DE ÁSÚA INDICA QUE "EXISTE CULPA CUANDO SE --PRODUCE UN RESULTADO TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICO POR FALTA DE --PREVISIÓN DEL DEBER DE CONOCER NO SÓLO CUANDO HA FALTADO AL--AUTOR LA REPRESENTACIÓN DEL RESULTADO QUE SOBREVENDRÁ, SINO -TAMBIÉN CUANDO LA ESPERANZA DE QUE NO SOBREVENGA HA SIDO FUN-DAMENTO DECISIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL AUTOR, QUE SE PRODU-CEN SIN QUERER EL RESULTADO ANTIJURÍCO Y SIN RATIFICARLO"

AQUÍ CONJUGA, COMO EN EL CONCEPTO DE DOLO, LOS ELEMENTOS ----

⁽²²⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. OB. CIT., PAG. 371.

AFECTIVOS DE VOLUNTAD Y LOS DE REPRESENTACIÓN, MÁS EL ELEMEN-TO INTELECTUAL DEL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER.

CUELLO CALÓN DICE QUE EXISTE CULPA "CUANDO OBRANDO -- SIN INTENCIÓN Y SIN LA DILIGENCIA DEBIDA, SE CAUSA UN RESULTA DO DAÑOSO, PREVISIBLE POR LA LEY". (23)

FRANZ VON LISZT ENTIENDE QUE LA "CULPA ES, FORMALMENTE LA NO PREVISIÓN DEL RESULTADO PREVISIBLE EN EL MOMENTO ENQUE TUVO LUGAR LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD". (24) ESTE AU TOR, EN SU DEFINICIÓN AFIRMA QUE EL ACTO CULPOSO ES LA CAUSACIÓN VOLUNTARIA O EL NO IMPEDIMENTO DE UN RESULTADO NO PREVISTO, PERO PREVISIBLE.

ENTRE LOS MEXICANOS, FERNANDO CASTELLANOS TENA CONSIDERA QUE "EXISTE LA CULPA CUANDO SE REALIZA LA CONDUCTA SIN-ENCAMINAR LA VOLUNTAD A LA PRODUCCIÓN DE UN RESULTADO TÍPICO,
PERO ÉSTE SURGE A PESAR DE SER PREVISIBLE Y EVITABLE, POR NOPONERSE EN JUEGO, POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, LAS CAUTELAS
O PRECAUCIONES LEGALMENTE EXIGIBLES". (25) EN ESTA DEFINICIÓN,
SE HABLA DE LOS CONCEPTOS NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA COMO FUNDAMENTO DE LA CULPA.

⁽²³⁾ EUGENIO CUELLO CALON. OB. CIT., PAG. 453.

⁽²⁴⁾ FRANZ VON LISZT. OB. CIT., PAG. 430.

⁽²⁵⁾ FERNANDO CASTELLANOS TENA. OB. CIT., PAG. 246.

CARRANCÁ Y TRUJILLO SEÑALA QUE "LA CULPA ES LA NO PRE VISIÓN DE LO PREVISIBLE Y EVITABLE, QUE CAUSA UN DAÑO ANTIJURÍDICO Y PENALMENTE TIPIFICADO" (26) Y PAVÓN VASCONCELOS DEFINE A LA CULPA COMO AQUEL RESULTADO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO, NOQUERIDO NI ACEPTADO, PREVISTO Y PREVISIBLE, DERIVADO DE UNA-ACCIÓN U OMISIÓN VOLUNTARIAS, Y EVITABLE SI SE HUBIERAN OBSER VADO LOS DEBERES IMPUESTOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ---ACONSEJABLES POR LOS USOS Y COSTUMBRES.

IGNACIO VILLALOBOS, POR SU PARTE, DESARROLLA UNA TEORÍA COMPLETA ACERCA DE LA CULPA, Y EN TÉRMINOS GENERALES, OPI
NA QUE ÉSTA EXISTE CUANDO UNA PERSONA OBRA DE TAL MANERA QUE,
POR SU NEGLIGENCIA, SU IMPRUDENCIA, SU FALTA DE ATENCIÓN, DEREFLEXIÓN, DE PERICIA, DE PRECAUCIONES O DE CUIDADOS NECESA--RIOS, SE PRODUCE UNA SITUACIÓN DE ANTIJURIDICIDAD TÍPICA, NOQUERIDA DIRECTAMENTE NI CONSENTIDA POR SU VOLUNTAD, PERO QUEEL AGENTE PREVIÓ O PUDO PREVER Y CUYA REALIZACIÓN ERA EVITA-BLE POR EL MISMO.

EN TODAS LAS ANTERIORES OPINIONES, SE HABLA DE DOS -CONCEPTOS: NEGLIGENCIA E IMPRUDENCIA, LA NEGLIGENCIA, ETIMOLÓGICAMENTE PROCEDE DEL VOCABLO GRIEGO NEGLIGO O NEC-LEGO, -QUE SIGNIFICA NO ELIJO, NO RECOJO, DEJO PASAR, SUPONE UNA ACTITUD NEGATIVA -POR PEREZA O POR INDOLENCIA- QUE CONSISTE ENFALTA DE ACTIVIDAD NECESARIA PARA PREVER Y EVITAR SUCESOS O---

⁽²⁶⁾ RAUL CARRANCA Y TRUJILLO. DERECHO PENAL MEXICANO. PARTE GENERAL. EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1977. PÁG. 413.

CONSECUENCIAS INCONVENIENTES. LA IMPRUDENCIA, AÚN CUANDO LITERALMENTE ES FALTA DE PRUDENCIAS Y EN ESTE SENTIDO PODRÍA EN TENDERSE TAMBIÉN COMO UN CONCEPTO NEGATIVO, EN REALIDAD ES AU SENCIA DE DISCERNIMIENTO, DE PRECAUCIONES, PERO TODO ELLO PRODUCIDO POR ACTUAR ALOCADAMENTE, CON PRECIPITACIÓN Y CON AUDACIA QUE PUEDE LLEGAR HASTA LA TEMERIDAD. POR CONSIGUIENTE, — IMPLICA EFECTOS PARECIDOS A LOS DE LA NEGLIGENCIA, PERO EN -- VIRTUD DE CAUSAS DIFERENTES Y AUN OPUESTAS: EXCESO DE ACTIVIDAD QUE NO DA TIEMPO A LA PONDERACIÓN; PRECIPITACIÓN AL REALIZAR UN ACTO, SIN DETENERSE LO INDISPENSABLE PARA MEDIR O PARA EVITAR LAS CONSECUENCIAS ANTIJURÍDICAS QUE PUDIERAN SOBREVE—NIR.

CUELLO CALÓN DICE QUE LA IMPRUDENCIA SUPONE UNA ACTI-VIDAD, SE REFIERE AL OBRAR IRREFLEXIVAMENTE, SIN PRECAUCIÓN--NI CAUTELA. LA NEGLIGENCIA EQUIVALE A DESCUIDO Y SE REFIERE-A LA OMISIÓN DE LA ATENCIÓN Y DILIGENCIA DEBIDAS, PERO AMBAS-PRESENTAN EL CARÁCTER COMÚN DE FALTA DE LA PREVISIÓN DEBIDA.

EXISTEN VARIAS TEORÍAS FORMULADAS PARA DETERMINAR EL-FUNDAMENTO DE LA NATURALEZA DE LA CULPA, ENTRE ELLAS TENEMOS--LAS SIGUIENTES:

I.- TEORÍA DE LA PREVISIBILIDAD

CARRARA ES EL PRINCIPAL CREADOR DE ESTA TEORÍA, EN LA CUAL LA ESENCIA DE LA CULPA Y LA RAZÓN DE SU PUNICIÓN RESIDEN EN LA OMISIÓN VOLUNTARIA DE LA DILIGENCIA QUE DEBÍA PREVER LO

PREVISIBLE. LA CULPA RADICA NO EN UN VICIO DE LA INTELIGEN-CIA, SINO EN UN VICIO DE LA VOLUNTAD, YA QUE LA NEGLIGENCIA,EN ÚLTIMA INSTANCIA, TUVO SU CAUSA EN LA VOLUNTAD DEL HOMBRE.

II.- TEORÍA DEL VICIO DE LA INTELIGENCIA

ESTA TEORÍA SITÚA LA ESENCIA DE LA CULPA EN QUE LA -IMPREVISIÓN DE LO PREVISIBLE NO ES UN VICIO DE LA VOLUNTAD, -SINO UN VICIO DE LA INTELIGENCIA Y DE LA MEMORIA, Y SEÑALA -QUE LOS ACTOS CULPOSOS SON VICIOS DE LA INTELIGENCIA POR FALTA DE REFLEXIÓN; DEBIDO A LO ANTERIOR, TODO ACTO DE LA FACULTAD COGNOSCITIVA ESTÁ POR COMPLETO PRIVADO DE ELECCIÓN, DE -DONDE SE INFIERE QUE LA CULPA NO DEBE SER PENADA POR LA LEY.SI SE CASTIGA UN HECHO CULPOSO, ES PORQUE LA CULPA DEBE SER -ORIGEN PARA QUE EL DELINCUENTE CULPOSO SEA AMONESTADO POR LAPENA PARA QUE EN LO FUTURO SE EVITEN OTRAS ACCIONES CULPOSAS.
EL PRINCIPAL EXPOSITOR DE ESTA TEORÍA, ES EL AUTOR ALEMÁN ALMENDINGEN.

III.- TEORÍAS POSITIVISTAS

ENRIQUE FERRI, QUIEN DENOMINA A LOS DELITOS CULPOSOSCOMO DELITOS INVOLUNTARIOS, SOSTIENE QUE LA ÚNICA RAZÓN DE LA
PUNIBILIDAD DE LAS INFRACCIONES CULPOSAS SE ENCUENTRA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, EN EL CARÁCTER ANTISOCIAL DEL ACTO YEN LA TEMIBILIDAD DEL DELINCUENTE. EN REALIDAD, LOS POSITI-VISTAS NO HACEN MAS QUE APLICAR AL ESTUDIO DE LA CULPA SU FÓR
MULA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA TEORÍA DE LOS MÓVILESANTISOCIALES.

IV. - TEORÍA FÍSICO PSICOSOCIOLÓGICA

A ESTA TEORÍA TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO DEL DEFECTO DE ATENCIÓN Y SE ENCUENTRA ENCUADRADA DENTRO DEL POSITIVISMO,
SIENDO SU PRINCIPAL EXPOSITOR ALFREDO ANGIOLINI. EL AUTOR -PARTE DEL ESTUDIO DE LA RED NERVIOSA CENTRAL Y DE LAS NEURO--NAS CEREBRALES Y CONCLUYE DE TAL MODO QUE COLOCA LA ESENCIA--DE LA CULPA EN UN DEFECTO DE LA ASOCIACIÓN DE IDEAS O EN UN--DEFECTO DE ATENCIÓN. EN LA CULPA, LA VIOLACIÓN DE LA LEY POR
EL AGENTE DIMANA DE LA VULNERACIÓN DE UN DEBER DE ATENCIÓN IM
PUESTO POR LA MISMA LEY. ASÍ PUES, EXISTE UNA CLARA DIFERENCIA ENTRE EL DELITO DOLOSO Y EL DELITO CULPOSO: EN AQUEL, ELRESULTADO DAÑOSO ES CONSCIENTE Y QUERIDO, MIENTRAS QUE EN ÉSTE ES INCONVENIENTE E INVOLUNTARIO.

V.- TEORÍA INTEGRAL

EN ESTA, SE TRATA DE ARMONIZAR LA DOCTRINA CLÁSICA DE LA PREVISIBILIDAD Y DEL VICIO DE LA VOLUNTAD CON LA DE LA FAL TA DE ATENCIÓN Y CON LOS PLANTEAMIENTOS POSITIVISTAS DEL HE-CHO CULPOSO COMO FALTA DE SENTIDO SOCIAL, ESTA TEORÍA FUE --ELABORADA POR FRANZ VON LISZT, QUIEN AFIRMA QUE EL CONCEPTO-DE CULPA REQUIERE DE VARIOS ELEMENTOS, QUE SON: A) LA FALTA -DE PRECAUCIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, O SEA, DESPRECIO DEL CUIDADO REQUERIDO POR EL ORDEN JURÍDICO Y EXIGIDO-POR EL ESTADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS. EL CUIDADO SE DETERMINA SEGÚN LA NATURALEZA OBJETIVA DEL ACTO REALIZADO Y NO SEGÚN EL CARÁCTER PARTICULAR DEL AGENTE. B) A LA FALTA DE PRECAUCIÓN, HAY QUE AÑADIR LA FALTA DE PREVISIÓN, ES DECIR, DEBE HABER SI

DO POSIBLE AL AGENTE PREVER EL RESULTADO COMO EFECTO DEL MOVI MIENTO CORPORAL Y RECONOCER LA EXISTENCIA DE LOS RESTANTES -- ELEMENTOS ESENCIALES DEL HECHO. EN ESTE ASPECTO, DEBEN TOMAR SE COMO BASE LAS FACULTADES MENTALES DEL AGENTE EN GENERAL, Y PARTICULARMENTE EN EL MOMENTO DEL ACTO Y EN SU MAYOR O MENOR-PERSPICACIA, LA MEDIDA ES AQUÍ SUBJETIVA, ESPECIAL. C) CON-LO ANTES EXPUESTO, SE ACLARA EL CONTENIDO MATERIAL DE LA CUL-PA COMO ESPECIE DE LA CULPABILIDAD, CONSISTIENDO ÉSTE EN QUE-EL AUTOR NO HA RECONOCIDO, SIÉNDOLE POSIBLE HACERLO, LA SIGNIFICACIÓN ANTISOCIAL DE SUS ACTOS, A CAUSA DE SU INDIFERENCIA-FRENTE A LAS EXIGENCIAS DE LA VIDA SOCIAL, ENTONCES, LA CULPA SE PRESENTA COMO UNA FALTA DE SENTIDO COMÚN.

VI.- TEORÍA DE LA VOLUNTAD, PREVISIBILIDAD Y EVITABI-LIDAD

CARLOS BINDING AFIRMA QUE TODO DELITO ES OBRA DE LA-VOLUNTAD. EN MUCHOS DELITOS POR NEGLIGENCIA, LA VOLUNTAD SEDIRIGE A UN ACTO CLARAMENTE PREVISTO EN SU EFECTO CAUSAL, CON
TANTA EXACTITUD COMO EN EL DELITO DOLOSO, PERO CON LA DIFEREN
CIA DE QUE, EN EL DELITO CULPOSO, LA VOLUNTAD VA DIRIGIDA A-UNA ACCIÓN ANTIJURÍDICA AUNQUE EL AGENTE DESCONOCE SU ANTIJURIDICIDAD, NO ES CONSCIENTE DE LA MISMA. EL HECHO DEBE SER-PREVISIBLE, PERO TAMBIÉN EVITABLE PARA INTEGRAR LA CULPA, --PUES EL JUICIO DE REPROCHE EN QUE CONSISTE LA CULPABILIDAD,-NO PUEDE DARSE CUANDO EL RESULTADO, SIENDO PREVISIBLE, ES INE-VITABLE.

VII. - TEORÍA PSICOANALÍTICA

ESTA FUE FORMULADA POR EL JURISTA FRANZ ALEXANDER Y-EL MÉDICO, PSIQUIATRA HUGO STAUB, BASÁNDOSE EN EL ESTUDIO DEL
PSICOANÁLISIS EN RELACIÓN CON EL MECANISMO DE LAS INFRACCIO-NES DELICTUOSAS. EL PSICOANÁLISIS CONSIDERA AL DELITO CON BA
SE EN LA COMPROBACION DEL GRADO EN QUE EL YO CONSCIENTE Y ELINCONSCIENTE PARTICIPAN EN EL HECHO. PARA ESTO, CABE SEÑALAR
QUE LOS PSICOANALISTAS DISTINGUEN TRES ASPECTOS: EL YO, QUE-ES LO NATURAL Y FÁCIL PRESA DE LO ANTISOCIAL; EL SUPER YO, -QUE ES LA PARTE DEL YO ORDINARIO QUE LLEGA A ADAPTARSE AL AMBIENTE, DEBIDO A LA INFLUENCIA EDUCACIONAL DE LAS ENSEÑANZAS-DE PADRES Y MAESTROS; Y EL ELLO, QUE ES IMPULSO ANCESTRAL QUE
YACE EN EL HOMBRE.

LOS AUTORES QUE POSTULAN ESTA TEORÍA, SEÑALAN QUE LA-PRIMERA FORMA DE DELINCUENCIA AGUDA ES EL DELITO CULPOSO YA -QUE ES UNA ACCIÓN DEFECTUOSA EN LA QUE, A CAUSA DE MOTIVOS VARIOS, SE ABRE PASO UNA TENDENCIA CRIMINAL INCONSCIENTE, EL -YO RECHAZA EL ACTO EN ABSOLUTO; PERO EL AGOTADO, EL DISTRAÍDO, EL ENFRASCADO EN UNA LABOR DIFÍCIL, DEJA LA ACTIVA VIGILANCIA DEL SUPER YO, Y ENTONCES EL YO CEDE POR UN MOMENTO A LAS TENDENCIAS IMPULSIVAS DEL ELLO ANTISOCIAL, PRODUCIÉNDOSE ASÍ LACONDUCTA DAÑOSA. EN PSICOANÁLISIS, EL DELITO CULPOSO SE DENQUINA DELITO POR EQUIVOCACIÓN.

AL RESPECTO, JIMÉNEZ DE ASÚA OPINA QUE LA HIPÓTESIS ANTERIORMENTE EXPUESTA, ES MUY ACERTADA AUN CUANDO FUE RECHA-

POR OTRA PARTE, JIMÉNEZ DE ASÚA TOMA ASPECTOS DE VA-RIAS TEORÍAS Y EN SÍNTESIS DICE QUE LA CULPA ES UNA ESPECIE - DE LA CULPABILIDAD Y QUE TIENE EN COMÚN CON EL DOLO, EL PODER OBRAR DE OTRO MODO Y EL DEBER HACERLO CONFORME A LAS PRETEN-SIONES DEL DERECHO, O SEA, LA EXIGIBILIDAD DE ACTUAR DE CONFORMIDAD CON ÉL. EL AVANCE TECNOLÓGICO Y EL FRECUENTE USO DE MÁQUINAS, AUMENTA LA EXIGIBILIDAD DE LA ATENCIÓN Y LA PRUDENCIA, POR LO QUE LA CULPA TIENE UNA IMPORTANCIA RELEVANTE EN EL DERECHO PENAL ACTUAL.

ELEMENTOS

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PODEMOS DEDU-CIR QUE LOS ELEMENTOS DE LA CULPA SON:

- 1.- UNA ACCIÓN U OMISIÓN, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA, PERO NO INTENCIONAL.
- 2.- QUE EL AGENTE REALICE EL ACTO INICIAL, SIN TOMAR AQUELLAS CAUTELAS O PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR RESULTADOS LESIVOS.

- 3.- EL RESULTADO DAÑOSO DEBE SER PREVISIBLE PARA EL AGENTE. --EN LA APRECIACIÓN DE LA PREVISIBILIDAD DEL RESULTADO, HA-DE TENERSE EN CUENTA TANTO EL HECHO EN SÍ COMO LA PERSONA LIDAD DEL AGENTE.
- 4.- EL RESULTADO DAÑOSO TIENE QUE ENCAJAR EN UNA FIGURA LEGAL DELICTIVA.
- 5.- DEBE HABER RELACIÓN DE CAUSA-EFECTO ENTRE EL ACTO INICIAL-Y EL RESULTADO DAÑOSO Y ESTA RELACIÓN HA DE SER DIRECTA E INMEDIATA.

CLASES DE CULPA

LA CULPA PUEDE SER DE DOS CLASES: CONSCIENTE E INCONSCIENTE E INCONSCIENTE, SEGÚN VEREMOS ENSEGUIDA.

CULPA CONSCIENTE. - ESTE TIPO DE CULPA SE DA CUANDO EL AGENTE HA PREVISTO EL RESULTADO, TIPIFICADO PENALMENTE, COMO-POSIBLE, AUNQUE NO LO QUIERE E INCLUSO, ACTÚA CON LA ESPERANZA DE QUE NO SE PRODUCIRÁ. ESTA FALSA ESPERANZA, FUNDAMENTA-LA NEGLIGENCIA DE UN CONCRETO DEBER, CUYO CUMPLIMIENTO ES EXIGIBLE AL AGENTE EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.

CULPA INCONSCIENTE. - ESTA EXISTE CUANDO NO SE HA PRE-VISTO UN RESULTADO PREVISIBLE, ADECUADO A UN TIPO PENAL DETER MINADO; EL AGENTE NO PREVÉ EL RESULTADO POR FALTA DE DILIGEN-CIA. POR LO QUE HACE A LA INTENSIDAD DE LA CULPA, SE DIS-TINGUEN TRES ESPECIES:

- A) CULPA LATA. EXISTE CUANDO EL RESULTADO LESIVO PUDO SER --PREVISTO POR CUALQUIER PERSONA.
- B) CULPA LEVE. CUANDO SÓLO PUDO SER PREVISTO POR ALGUIEN DI-LIGENTE Y CUIDADOSO.
- C) CULPA LEVISIMA. CUANDO SOLAMENTE PUDO PREVERSE POR UN SU-JETO EXTRAORDINARIAMENTE CUIDADOSO, FUERA DE LO COMÚN.

4.- LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO POSITIVO

PARTIENDO DE LA BASE DE QUE LA IMPUTABILIDAD CONSTITU YE UN ELEMENTO DEL DELITO, PODEMOS AFIRMAR ENTONCES QUE SE -TRATA DE UN CONCEPTO EMINENTEMENTE JURÍDICO, EL CUAL ENCUEN-TRA SU FUNDAMENTO EN EL SISTEMA NORMATIVO, ÁSÍ LAS COSAS, YHABIDA CUENTA DE QUE LA FACULTAD DE COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD DE LA CONDUCTA DEBE ESTAR ESPECÍFICAMENTE REGULADAPOR LA LEY, SIGNIFICA ENTONCES QUE SOLAMENTE TENDRÁ TAL FACUL
TAD AQUEL A QUIEN LA NORMA SE LA CONFIERA.

EN ESA REGULACIÓN POR PARTE DEL SISTEMA NORMATIVO, --LOS LEGISLADORES, APOYADOS EN LA DOCTRINA HAN RECURRIDO A CUA
TRO CRITERIOS FUNDAMENTALES, A SABER: EL BIOLÓGICO, EL PSI--QUIÁTRICO, EL PSICOLÓGICO Y EL MIXTO.

EL BIOLÓGICO, COMO SU NOMBRE LO INDICA SE TRADUCE ENCONSIDERACIONES DE CARÁCTER BIOLÓGICO Y ORGÁNICO QUE NECESA-RIAMENTE APARECEN RELACIONADAS CON LA INMADUREZ MENTAL DEL IN
DIVIDUO, DE TAL SUERTE QUE LAS DIFERENTES LEGISLACIONES, APOYÁNDOSE EN ESTE CRITERIO, HAN ESTABLECIDO UNA DETERMINADA --EDAD QUE GENERALMENTE VA DE LOS 16 A LOS 18 AÑOS, SEÑALANDO ASÍ UNA TAJANTE DIVISIÓN ENTRE LOS SUJETOS IMPUTABLES Y LOS-INIMPUTABLES.

EL PSIQUIÁTRICO, ESTE CRITERIO DEFINE A LA INIMPUTABILIDAD EN FUNCIÓN DEL TRASTORNO MENTAL, YA SEA TRANSITORIO O-PERMANENTE, DENOMINÁNDOSELE TAMBIÉN A ESTE ÚLTIMO CON EL NOMBRE DE ENFERMEDAD O ANOMALÍA PSICOSOMÁTICA.

EL CRITERIO PSICOLÓGICO CONSISTE EN AQUELLA CONSIDERA CIÓN DE CARÁCTER PSICOLÓGICA QUE SE LE CONFIERE AL SUJETO, CA LIFICÁNDOLO DE INIMPUTABLE EN VIRTUD DE NO SER CAPAZ DE ENTENDIMIENTO Y AUTODETERMINACIÓN, COMPRENDIENDO EN TÉRMINOS GENERALES LA INMADUREZ MENTAL, SIN TOMAR EN CUENTA NECESARIAMENTE EL FACTOR CRONOLÓGICO Y ALTERACIONES O TRAUMAS PSÍQUICOS QUEDAÑAN LA ESFERA INTELECTIVA DE SU PERSONALIDAD O CONSTRIÑEN-SU VOLUNTAD O ALTERACIONES MÁS O MENOS PROFUNDAS DEL BIOPSIQUISMO EN LA MEDIDA EN QUE DISMINUYEN SU CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN Y DE ACTUACIÓN.

EL CRITERIO MIXTO TRADÚCESE EN LA COMBINACIÓN DE LOS-TRES PRIMEROS, EL CUAL PERMITE LLEVAR A CABO UNA DESCRIPCIÓN- DE LAS CAUSAS, TANTO BIOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS Y PSICOLÓGICAS QUE PROVOCAN FALTA DE CAPACIDAD Y DE AUTODETERMINACIÓN EN LA-CONDUCTA Y QUE HACEN INIMPUTABLE AL SUJETO.

HAY QUIENES AFIRMAN QUE EXISTE UN CRITERIO MÁS, AL -CUAL DENOMINAN JURÍDICO, QUE RESULTA DE LA VALORACIÓN HECHA-POR EL JUZGADOR EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DEL SUJETO PARA -COMPRENDER EL CARÁCTER ILEGAL DE SU CONDUCTA PARA DETERMINARSE CONFORME A DICHA COMPRENSIÓN.

ANALIZANDO LOS ANTERIORES CRITERIGS PODEMOS AFIRMAR—EN UN ESTRICTO RAZONAMIENTO, QUE HOY POR HOY, NO SE HA ENCONTRADO UN CRITERIO O MÉTODO QUE LA LEY DEBA UTILIZAR PARA DEFINIR O DETERMINAR PERFECTAMENTE LA IMPUTABILIDAD, BASTE PARA—ELLO PENSAR EN UN MENOR (INIMPUTABLE), QUIEN HABIENDO LOGRADO UN ALTO GRADO DE DESARROLLO MENTAL (DÍGASE INTELECTUAL) QUE—LE OFRECE CONOCER LA ANTIJURIDICIDAD DE SU CONDUCTA, LLEVA ACABO ÉSTA, A SABIENDAS DE QUE POR SU EDAD NO PUEDE SER SUJETO DEL DERECHO PENAL. LA DETERMINACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD EN—RAZÓN A LA EDAD DE 18 AÑOS EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, COMO DICE VELA TREVIÑO, "CORRESPONDE A UNA FICCIÓN FUNDADA EN LA ESTA—DÍSTICA Y EN LA SOCIOLOGÍA, PERO NO A UNA VERDAD ABSOLUTA (AZ7)

LOS CRITERIOS PSIQUIÁTRICOS Y EL PSICOLÓGICO ADOPTA--

⁽²⁷⁾ SERGIO VELA TREVIÑO. CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD. Teò Ría del delito. México 1985. Tercera Reimpresión. Editorial Trillas. Pág. 96.

DOS PARA ESTRUCTURAR LAS HIPÓTESIS LEGALES DE INIMPUTABILIDAD, NO SIEMPRE RESULTAN LO CORRECTO QUE SE QUISIERAN, BIEN PORQUE ALGUNAS LEGISLACIONES RECURREN A VOCABLOS QUE CARECEN DE CONTENIDO CONCEPTUAL UNIVERSALMENTE VÁLIDO, COMO SUCEDÍA CON EL-ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO PENAL ANTES DE LA REFORMA DE 1984, QUE SE REFERÍA A "LOCOS, IDIOTAS, IMBÉCILES, O LOS QUE SUFRAN DECUALQUIER OTRA DEBILIDAD, ENFERMEDAD O ANOMALÍA MENTALES", —CUANDO DICHOS TÉRMINOS EN ESTRICTO SENTIDO NO TIENEN NINGUNASIGNIFICACIÓN EN LA CIENCIA PSIQUIÁTRICA MODERNA, O BIEN, POR QUE EN OCASIONES, LOS DICTÁMENES PERICIALES NO APARECEN REALIZADOS CON UN ESTRICTO Y RIGUROSO ESTUDIO DE LA REALIDAD DEL—SUJETO, YA SEA POR CAUSAS INHERENTES AL PERITO, O PORQUE EL MISMO SUJETO MUESTRE SIMULACIÓN O DISIMULACIÓN DE SU PADECI—MIENTO.

EN EL CASO DEL CRITERIO MIXTO PUEDE HACERSE LA MISMAOBSERVACIÓN QUE A LOS ANTERIORES EN VIRTUD DE SU CASUISMO, -PUES PUEDE DEJAR FUERA DE SU CAMPO ALGUNOS CASOS DE DELITOS -COMETIDOS POR SUJETOS APARENTEMENTE IMPUTABLES, QUE EN REALIDAD NO LO ERAN.

AL DECIR DE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL ORDEN COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL ORDEN FEDERAL, PODEMOS AFIRMAR QUE EN ÉL SE ADOPTA EL SISTEMA O CRITERIO MIXTO, QUE PAVÓN VASCONCELOSDENOMINA "BIOPSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO". (28)

⁽²⁸⁾ FRANCISCO PAVON VASCONCELOS, IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILI DAD, EDITORIAL PORRÚA, 1A, EDICIÓN, MÉXICO 1983, PÁG. 97.

EN EFECTO, DICHO ORDENAMIENTO ATIENDE A ESE TRIPLE OR DEN DE CRITERIOS PARA REGULAR O ESTABLECER LAS DIFERENTES HI-PÓTESIS LEGALES DE INIMPUTABILIDAD, UTILIZANDO TANTO EL SISTE MA BIOLÓGICO EN ORDEN A LA MINORÍA DE EDAD, COMO EL PSICOSI-QUIÁTRICO TRATÁNDOSE DE TRASTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELEC TUAL RETARDADO (LLÁMENSELE ENFERMEDAD MENTAL).

ATENDIENDO AL CRITERIO BIOLÓGICO Y APGYÁNDOSE EN UNA-RIGUROSA CONSIDERACIÓN, NUESTRO LEGISLADOR HA DECIDIDO QUE ---UNICAMENTE QUIENES TENGAN 18 AÑOS DE EDAD O MÁS, TIENEN LA FA CULTAD DE COMPRENSIÓN QUE REQUIERE CONCEPTUALMENTE LA IMPUTA-BILIDAD O DICHO DE OTRA FORMA, QUIENES SEAN MENORES DE 18 ---AÑOS DE EDAD CARECEN DE CONOCIMIENTO NORMATIVO Y NO PODRÁN --SER SUJETOS IMPUTABLES, CON LA CONSECUENCIA DE QUE LAS CONDUC TAS TÍPICAS Y ANTIJURÍDICAS QUE REALICEN NO PODRÁN SER OBJETO DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL TIPO PENAL, PORQUE FALTA LA POSI-BILIDAD DE FINCAR EL JUICIO DE REPROCHE RELATIVO A LA CULPABI LIDAD PENAL, ELLO SE DEDUCE DE LOS ARTÍCULOS 10. Y 20. DE LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES-DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FE DERACIÓN EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1974, LOS CUALES, AL IGUAL QUE LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DEL CÓDIGO PENAL, HASTA ANTES DE SU--DEROGACIÓN POR LA CITADA LEY, NO SE REFIEREN A DELITOS NI A--SANCIONES.

LOS PRIMEROS ESTABLECEN:

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES TIE NE POR OBJETO PROMOVER LA READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LOS CASOS A QUE SE RE-FIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, MEDIANTE EL ESTUDIO DE-LA PERSONALIDAD, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTI-VAS Y DE PROTECCIÓN Y LA VIGILANCIA DEL TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 20.- EL CONSEJO TUTELAR INTERVENDRÁ EN-LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, CUANDO LOS MENORESINFRINJAN LAS LEYES PENALES O LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBJERNO, O MANIFIESTEN GTRA FORMA DE-CONDUCTA QUE HAGA PRESUMIR, FUNDAMENTALMENTE, UNA IN
CLINACIÓN A CAUSAR DAÑOS, A SÍ MISMO, A SU FAMILIA O
A LA SOCIEDAD, Y AMERITEN, POR LO TANTO, LA ACTUA--CIÓN PREVENTIVA DEL CONSEJO.

POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DEL CÓDIGO PE-NAL, ANTES DE SU DEROGACIÓN PRESCRIBÍAN:

ARTÍCULO 119.- LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE-COMETAN INFRACCIONES A LAS LEYES PENALES, SERÁN IN--TERNADOS POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA SU CO-RRECCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 120.- SEGÚN LAS CONDICIONES PECULIARES - DEL MENOR, Y LA GRAVEDAD DEL HECHO, APRECIADAS EN LO CONDUCENTE, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 52, LAS MEDIDAS APLICABLES A MENORES SERÁN APERCIBIMIENTO, E INTERNAMIENTO EN LA FORMA QUE SIGUE:

- I. RECLUSIÓN A DOMICILIO;
- II. RECLUSION ESCOLAR;
- III. RECLUSIÓN EN UN HOGAR HONRADO, PATRONATO O INSTI

TUCIONES SIMILARES;

- IV. RECLUSIÓN EN ESTABLECIMIENTO MÉDICO;
- V. RECLUSIÓN EN ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE EDUCA-CIÓN TÉCNICA, Y
- VI. RECLUSIÓN EN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN CORRECCIONAL.

HOY EN DÍA CONTAMOS CON UN CONSENSO UNANIME RESPECTO AL-CRITERIO DE QUE LOS MENORES DEBEN ESCAPAR A LA REPRESIÓN ES--TRICTAMENTE PENAL Y SE LES REPUTE INIMPUTABLES EN VIRTUD DE -QUE A SU EDAD NO OBTIENEN AÚN EL DESARROLLO INTELECTUAL Y MO-RAL QUE LES PERMITA RESPONDER CABALMENTE DE SU CONDUCTA ANTE-EL PODER PÚBLICO.

EL PROBLEMA PARA DETERMINAR EL LÍMITE DE EDAD SE HA - RESUELTO EN FUNCION DE LA IDIOSINCRACIA, TEMPERAMENTO, CULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL LUGAR DE QUE SE TRATE, LLEGÁNDOSE A FIJAR EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS COMO EDAD LÍMITE LOS 18 AÑOS, Y EXCEPCIONALMENTE LOS 16 Y 15 COMO LO HACENLOS ESTADOS DE VERACRUZ Y CHIAPAS, DE DONDE OBTENEMOS QUE LASUPERACIÓN DE ESE LÍMITE HACE PENALMENTE CAPAZ AL SUJETO, COMO HEMOS COMENTADO ANTERIORMENTE, NO ES ÉSTE UN CRITERIO PERFECTO COMO SE DESEARÍA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA VALORA-CIÓN ARBITRARIA QUE NO TIENE UNA FUNDAMENTACIÓN ABSOLUTAMENTE CIERTA PARA TODOS LOS CASOS, PUES COMO SABEMOS, SE APOYA EN CARACTERES BIOLÓGICOS DEL SUJETO, SIN EXIGIR LOS DATOS POSITI VOS QUE REVELEN UNA EFECTIVA FALTA DE COMPRENSIÓN DE LA ANTI-JURIDICIDAD DE SU CONDUCTA Y POR ELLO DE INIMPUTABILIDAD.

AHORA BIEN, CIERTO ES TAMBIÉN, QUE ANTE LA INELUDIBLE NECESIDAD DE PRECISAR UN LÍMITE DE EDAD PARA EFECTOS DE LA IMPUTABIL
LIDAD, EL LEGISLADOR TUVO QUE DETERMINARLA HACIENDO UNA ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LA SOCIEDAD A QUIEN SE DIRIGE LA NORMA,
EN EL CASO DE NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL COMO EN LA MAYORÍA DE
LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, SE CONSIDERÓ QUE ESA EDAD LÍMITE
DEBÍA SER DE 18 AÑOS A EXCEPCIÓN DE LOS ESTADOS DE VERACRUZ Y
CHIAPAS, QUE SE HAN FIJADO COMO EDAD LÍMITE LOS 16 Y HASTA -LOS 15 AÑOS RESPECTIVAMENTE.

EN CONSECUENCIA, TOMANDO COMO BASE EL CRITERIO BIOLÓGICO, SON IMPUTABLES PARA NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL, TODOS -AQUELLOS QUE TIENEN 18 O MÁS AÑOS DE EDAD, EN VIRTUD DE QUE-POR ESE SOLO HECHO POSEEN YA LA FACULTAD DE COMPRENSIÓN DE LO
ANTIJURÍDICO DE SU CONDUCTA, RECONOCIDA NORMATIVAMENTE, TE--NIENDO TAMBIÉN LA CAPACIDAD DE AUTODETERMINACIÓN DE ACUERDO-CON EL SENTIDO.

DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 15 EN SUS FRACCIONES II YIV DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 67 AL 69 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PODEMOS DEDUCIR EL CRITERIOPSICO-PSIQUIÁTRICO QUE EL LEGISLADOR ADOPTÓ PARA EFECTOS DE-DETERMINAR LA IMPUTABILIDAD.

EFECTIVAMENTE, LAS FRACCIONES ANTES MENCIONADAS ESTA-BLECEN COMO EXCLUYENTES LAS CAUSAS POR LAS QUE EL INDIVIDUO,-SIENDO MAYOR DE EDAD, NO TIENE EL CARÁCTER DE IMPUTABLE POR - ENCONTRARSE AFECTADO DE UN TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO O PER MANENTE, O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE LE IMPIDE DIS CERNIR ENTRE UNA CONDUCTA LÍCITA Y OTRA ANTIJURÍDICA. EN CONSECUENCIA, BIEN PODEMOS AFIRMAR, INTERPRETANDO A CONTRARIO — SENSU LAS FRACCIONES RELATIVAS, QUE, NUESTRA LEGISLACIÓN, APO YADA EN LOS CRITERIOS PSICOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO HA DECLARADO LEGALMENTE IMPUTABLES A TODOS AQUELLOS HOMBRES QUE ADEMÁS DECONTAR CON 18 9 MÁS AÑOS DE EDAD, ESTÁN EN PLENO USO DE SUS — FACULTADES MENTALES.

CAPITULO II

LA INIMPUTABILIDAD

1.- CONCEPTO DE INIMPUTABILIDAD

SIENDO ESTE TEMA EL NÚCLEO DE NUESTRO ESTUDIO, ES NE-CESARIO SEÑALAR QUE EL DERECHO DA UNA DEFINICIÓN SOBRE LA IMPUTABILIDAD, DE LA QUE DOGMÁTICAMENTE PUDIERA SER EXTRAÍDO UN CONCEPTO POSITIVO DE LA INIMPUTABILIDAD, EN VIRTUD DE QUE ÉSTA SÓLO SE DA POR EXCLUSIÓN DE LA IMPUTABILIDAD. POR OTRA --PARTE, CABE HACER MENCIÓN QUE NO SON MUCHOS LOS AUTORES QUE-SOBRE ESTE TEMA AHONDAN EN SUS ESTUDIOS.

JIMÉNEZ DE ASÓA, AL REFERIRSE A LA INIMPUTABILIDAD -OPINA PRIMERAMENTE QUE, BASÁNDOSE EN LA PSICOLOGÍA, LA IMPUTA
BILIDAD ES LA FACULTAD DE CONOCER EL DEBER Y EL ASPECTO NEGATIVO DE ÉSTA, ES PRECISAMENTE EL CONCEPTO A TRATAR EN ESTE -APARTADO. POR LO TANTO, ESTE AUTOR DEFINE A LA INIMPUTABILIDAD COMO: "LA FALTA DE DESARROLLO Y SALUD DE LA MENTE, ASÍ CQ
MO LOS TRASTORNOS PASAJEROS DE LAS FACULTADES MENTALES QUE -PRIVAN O PERTURBAN EN EL SUJETO LA FACULTAD DE CONOCER EL DEBER". (29) ESTO ES, SON AQUELLAS CAUSAS EN LAS CUALES EL AGEN
TE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE QUE SE LE PUEDA ATRIBUIR EL
ACTO QUE REALIZÓ, AÚN CUANDO ESTE ACTO SEA TÍPICO Y ANTIJURÍDICO.

EL CONCEPTO QUE CREEMOS SE AJUSTA MÁS AL CONTENIDO --

⁽²⁹⁾ LUIS JIMENEZ DE ASUA. LA LEY Y EL DELITO. EDITORIAL -- HERMES, MÉXICO: 3A. EDICIÓN. 1986. PAG. 339.

VERDADERO DE LA INIMPUTABILIDAD LO EXPRESAMOS DICIENDO QUE -EXISTE INIMPUTABILIDAD CUANDO SE REALIZA UNA CONDUCTA TÍPICAY ANTIJURÍDICA, PERO EL SUJETO CARECE DE LA CAPACIDAD PARA AU
TODETERMINARSE CONFORME AL SENTIDO O DE LA FACULTAD DE COM--PRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD DE SU CONDUCTA, SEA PORQUE LALEY LE NIEGA ESA FACULTAD DE COMPRENSIÓN O PORQUE AL PRODUCIR
SE EL RESULTADO TÍPICO ERA INCAPAZ DE AUTODETERMINARSE.

DEL ANTERIOR CONCEPTO, PODEMOS ANALIZAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN A LA INIMPUTABILIDAD, SON:

A) CUANDO LA LEY NIEGA LA FACULTAD DE COMPRENSIÓN. - - EN EFECTO, LA LEY EN FORMA DRÁSTICA Y ABSOLUTA, ESTABLECE UNA LIMITACIÓN AL CONOCIMIENTO DE LA ANTIJURIDICIDAD DE LAS CON-- DUCTAS TÍPICAS SIN EXCEPCIONES POSIBLES. SIGUIENDO UN CRITERIO QUE NO TIENE VALIDEZ UNIVERSAL, PERO QUE ES ABSOLUTAMENTE LEGAL, EL LEGISLADOR SEÑALA LOS LÍMITES QUE EN RAZÓN DEL DESA RROLLO MENTAL CONCEDE PARA LA VALORACIÓN DE LA ANTIJURIDICI-- DAD DE LA CONDUCTA. CUANDO SE DICE QUE LOS MENORES DE CIERTA EDAD NO PUEDEN COMETER DELITOS AUNQUE REALICEN CONDUCTAS TÍPICAS Y ANTIJURÍDICAS, HA QUEDADO ESTABLECIDO ESE LÍMITE, QUE, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, SERVIRÁ PARA CALIFICAR DE INIMPUTABLE-- AL SUJETO QUE NO ALCANCE EL LÍMITE PRECISADO.

ES INDUDABLE QUE SE DAN CASOS DE MENORES DE 18 AÑOS - (O DE 16 AÑOS, SEGÚN EL ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE -- QUE SE TRATE), QUE TENGAN EL DESARROLLO MENTAL SUFICIENTE PA-

RA COMPRENDER LA ÍNDOLE ANTIJURÍDICA DE SU CONDUCTA TÍPICA; --SIN EMBARGO, POR UNA ESPECIAL VALORACIÓN, EL LEGISLADOR, PENSANDO SEGURAMENTE EN LOS CASOS MAYORITARIOS Y NO EN LOS DE EX
CEPCIÓN, DETERMINÓ QUE LAS PERSONAS CON ESAS LIMITACIONES CARECEN DE UNA PERFECTA FACULTAD DE COMPRENSIÓN DE LO INJUSTO Y
POR ELLO LOS CONSIDERA ANTICIPADAMENTE COMO INIMPUTABLES, NOOBSTANTE LA POSIBLE PRUEBA DE SU CAPACIDAD DE CONOCIMIENTO.

- B) LA FALTA DE CAPACIDAD PARA AUTODETERMINARSE Y PARA COM PRENDER LA ANTIJURIDICIDAD DE SU CONDUCTA. - ESTA SE PUEDE PRE SENTAR EN DOS FORMAS DIVERSAS:
- A) CUANDO EL AGENTE SE ENCUENTRA TRANSITORIAMENTE AFECTADO -POR ALGUNA CAUSA QUE ANULA LA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN LIBRE
 O LA FACULTAD DE ENTENDIMIENTO. DURANTE ESA ETAPA DE AFEC
 TACIÓN, EL SUJETO REALIZA UNA CONDUCTA QUE PRODUCE UN RE-SULTADO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO. SI EN ESTA SITUACIÓN SE SA
 TISFACEN LOS REQUISITOS QUE LA LEY SEÑALA, SE PRESENTARÁ -UNA CAUSA DE INIMPUTABILIDAD ESPECÍFICA RE-ERIDA AL HECHOY AL MOMENTO EN QUE ACONTECIÓ EL RESULTADO TÍPICO. LO ESPECÍFICO PROVIENE DE QUE SIENDO EL SUJETO NORMAL Y GENÉRICAMENTE IMPUTABLE, NO LO ES PARA UN HECHO PARTICULAR QUE ES EL QUE HA MOTIVADO LA NECESIDAD DE CALIFICAR SI HABÍA O
 NO IMPUTABILIDAD.
- B) CUANDO EL AGENTE CARECE EN FORMA ABSOLUTA DE LA FACUL-TAD DE COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD; NOS REFERIMOS A-

AQUELLOS ENFERMOS DE LA MENTE QUE, EN RAZÓN DE SU PADECI-MIENTO, NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE DISTINGUIR LA BONDAD O
MALDAD DE SU CONDUCTA, ENTENDIDA ÉSTA EN FUNCIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD. EL ENFERMO MENTAL QUE CON SU CONDUCTA PRODUCE UN RESULTADO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO NO ES UN DELINCUEN
TE, PUES ES UN INIMPUTABLE ABSOLUTO A QUIEN NO PUEDE FORMU
LÁRSELE EL JUICIO DE REPROCHE RELATIVO A LA CULPABILIDAD.

EL SUJETO INIMPUTABLE QUEDA EXCLUIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, NO DELINQUE Y POR LO TANTO, NO ES SUSCEPTIBLE DE PENA, PERO SÍ DE UNA MEDIDA DE SEGURIDAD COMO DEFENSA SO--CIAL FRENTE AL INDIVIDUO PELIGROSO. ESTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL DERECHO PENAL, Y EL ÚNICO--CASO DE FRANCA EXCLUSIÓN DE LA LEY PUNITIVA RESPECTO A INIMPUTABLES, ES EL REFERENTE A LOS MENORES INFRACTORES.

LA LEY MEXICANA ADOPTA, EN SU CÓDIGO PENAL FEDERAL, UN SISTEMA BIOPSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO, POR CUANTO ATIENDE AESE TRIPLE ORDEN DE FACTORES PARA ESTRUCTURAR LAS HIPÓTESIS-LEGALES DE INIMPUTABILIDAD, UTILIZANDO LAS FÓRMULAS TANTO -BIOLÓGICA (MINORÍA DE EDAD) COMO PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICAS -(ESTADOS DE INCONCIENCIA Y ENFERMEDADES MENTALES),

ASÍ PUES, EL EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEGIS-LACIÓN PENAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLES EN MA TERIA FEDERAL, NOS INDICA CUÁLES SON LAS CAUSAS DE INIMPUTABI LIDAD.

2. CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD

SI SE CONTARA CON UNA NOCIÓN POSITIVA DE IMPUTABILIDAD, NO SERÍA NECESARIO MENCIONAR LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD. EN EFECTO, DE LA DEFINICIÓN POSITIVA CABRÍA DESPRENDERQUE TODA CAUSA DE EXCLUSIÓN EN LA CAPACIDAD DE ENTENDER EL DE
BER Y DE CONDUCIRSE AUTÓNOMAMENTE CONFORME A ESA INTELIGENCIA,
CONSTITUIRÍA UNA EXCLUYENTE DE IMPUTABILIDAD. PERO AL NO --EXISTIR ESTA NOCIÓN POSITIVA DE IMPUTABILIDAD, ESTUDIAREMOS A
CONTINUACIÓN LAS CAUSAS EXIMENTES DE ELLA.

SON TRES LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD:

- A) POR FALTA DE DESARROLLO MENTAL (INSUFICIENTE PARA-LOS FINES DE LA CAPACIDAD DE ENTENDER Y DE QUERER), DE DONDE-SE DESPRENDE COMO HIPÓTESIS ACEPTADA POR LOS ESTUDIOSOS DEL -DERECHO: LA MINORÍA DE EDAD.
- B) POR FALTA DE SALUD MENTAL O TAMBIÉN LLAMADOS TRAS-TORNOS MENTALES PERMANENTES,
- C) POR CIRCUNSTANCIAS TRANSITORIAS QUE CREAN ESTADOS-DE INCONSCIENCIA, TAMBIÉN LLAMADOS TRASTORNOS MENTALES TRANSI TORIOS.

A) FALTA DE DESARROLLO MENTAL

MINORÍA DE EDAD

EL PRINCIPIO QUE FUNDAMENTA LA MINORÍA DE EDAD COMO CAUSA DE INIMPUTABILIDAD, SE BASA EN LA CONVICCIÓN DE QUE LAFALTA DE DESARROLLO PSÍQUICO, CARACTERÍSTICA DE LA INFANCIA,IMPIDE DISCERNIR EL CARÁCTER ANTIJURÍDICO DE LA CONDUCTA E -INHIBIR EL IMPULSO DELICTIVO. EL IMPERFECTO DESARROLLO PSÍ-QUICO DEL ADOLESCENTE HA DADO ORIGEN A LAS MEDIDAS TUTELARES.

EN LOS TIEMPOS MODERNOS, LOS MENORES HAN SALIDO PARASIEMPRE DEL ÁMBITO DE LA REPRESIÓN PENAL. EL DOCTOR GARCÍA-RAMÍREZ OPINA QUE: "EXCLUIR A LOS MENORES DE LA REPRESIÓN NODEBE SIGNIFICAR IGNORARLOS EN EL CÓDIGO PENAL, COMO EN MÉXICO
LO HACEN LAS LEYES PENALES DE SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ Y YUCATÁN, NI ESTABLECER REMISIONES A OTROS ORDENAMIENTOS, SEGÚNES EL SISTEMA DEL CÓDIGO DE NAYARIT. AL MENOR SE LE EXCLUYEDEL HORIZONTE PENAL PORQUE ES INIMPUTABLE; POR TANTO, LO ADECUADO ES DESTINARLE UN INCISO ENTRE LOS QUE SEÑALAN LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD, Y CON ESE INCISO, DECLARARLE INIMPUTA
BLE, JURIS ET DE JURE, SIN ENTRAR A RÉGIMEN ALGUNO SOBRE LASMEDIDAS QUE CONVIENE A SU TRATAMIENTO". (30) EN EFECTO, EL ME
NOR DEBE SALIR DEL ÁMBITO PENAL, PERO NO SER IGNORADO EN ÉL,DADO QUE SU CONDUCTA ILÍCITA, REQUIERE DE UN TRATAMIENTO ESPE

⁽³⁰⁾ SERGIO GARCIA RAMIREZ. LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO PENAL MEXICANO. EDITADO POR LA U.N.A.M.; MÉXICO, 1981, PÁG. 26.

CIAL CON FINES READAPTATORIOS Y PREVENTIVOS DEL DELITO, Y POR OTRO LADO, ESTA MISMA CONDUCTA ILÍCITA PUEDE GENERAR LA RES--PONSABILIDAD DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO, AUN CUANDO SEA--COMO SIMPLE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN EL ÁMBITO MEXICANO, LA INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL RESPECTO DE LOS MENORES INFRACTORES, ES REDUCIDA EN VIR-TUD DE QUE SE HA CREADO UN CUERPO DE DISPOSICIONES QUE PERMITE EXCLUIRLOS DE LA POSIBILIDAD DE SUFRIR UNA PENA, PARA SOME TERLOS A OTRO SISTEMA EMINENTEMENTE TUTELAR.

POR OTRA PARTE, SEÑALAREMOS QUE LOS LÍMITES DE LA ---EDAD PARA EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD NO HAN SIDO TRATADOS-EN FORMA IDÉNTICA POR LOS LEGISLADORES, SEAN NACIONALES (A NI
VEL DE ESTADOS DE LA FEDERACIÓN) O EXTRANJEROS. EL CRITERO--DEL LEGISLADOR PARA DETERMINAR LOS LÍMITES DE LA INIMPUTABILI
DAD, TIENE EN CUENTA LAS ESPECIALES CONDICIONES EN QUE TENDRÁ
VIGENCIA LA LEY QUE DICTA, TENIENDO TAMBIÉN EN CONSIDERACIÓN-LAS CARACTERÍSTICAS NORMALES DE DESARROLLO MENTAL DE AQUELLAS
PERSONAS QUE QUEDAN SOMETIDAS A LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY.-ASÍ TENEMOS QUE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EJEMPLO, LA EDAD-LÍMITE DE INIMPUTABILIDAD ES DE 18 AÑOS, EN VERACRUZ DE 16 Y-EN CHIAPAS DE 15 AÑOS.

LA FORMA DE DETERMINAR LA EDAD, EN EL DISTRITO FEDE-RAL LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES, BAJO TRES HIPÓTESIS:

- 1.- LA EDAD DEL SUJETO SE ESTABLECERÁ DE CONFORMIDADCON LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL. EL ARTÍCULO 39 DE ESTEORDENAMIENTO, SEÑALA QUE LA FORMA PERFECTA DE COMPROBAR LA -EDAD ES POR MEDIO DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL QUE SE REFIERAAL NACIMIENTO DE LA PERSONA.
- 2.- SI NO ES POSIBLE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE ACREDITARÁ LA EDAD POR MEDIO-DE DICTAMEN MÉDICO RENDIDO POR LOS PERITOS DE LOS CENTROS DE-OBSERVACIÓN. ESTOS PERITOS OBSERVARÁN LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO Y DIRÁN SI, DE ACUERDO A SU DESARROLLO FÍSICO, TIENE UNA EDAD INFERIOR A 18 AÑOS.
 - 3.- EN CASO DE DUDA, SE PRESUMIRÁ LA MINORÍA DE EDAD.

LAS MEDIDAS TUTELARES SE FUNDAMENTAN EN LA LEY YA MEN CIONADA Y PUEDEN SER DE INTERNAMIENTO O LIBERTAD, ATENDIENDO-A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL MENOR Y SEGÚN LA GRAVEDAD --DEL HECHO QUE REALIZÓ, AUN CUANDO SE DECRETE MEDIDA DE INTERNAMIENTO, NO PUEDE INTERPRETARSE ÉSTA COMO PENA, NO OBSTANTESER RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD PERSONAL, PORQUE EN ELLA PER-SISTE LA FINALIDAD CORRECTIVO-EDUCATIVA Y TUTELAR, Y NO LA-SANCIONADORA POR EL ACTO REALIZADO.

B) FALTA DE SALUD MENTAL

COMO SE HA EXPUESTO ANTERIORMENTE, LA CAPACIDAD DE --

COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD Y DE LA ACTUACIÓN CONFORMEA UNA VALORACIÓN NORMAL, CONSTITUYEN LA ESENCIA MISMA DE LA-IMPUTABILIDAD, COMO PRESUPUESTO PARA LA FORMULACIÓN DEL JUI-CIO DE REPROCHE RELATIVO A LA CULPABILIDAD. AHORA BIEN, EN-AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL INDIVIDUO CAREZCA DEL MÍNIMO DEINTELIGENCIA NECESARIO PARA ESA COMPRENSIÓN DE LO ANTIJURÍDICO Y PARA VALORAR SUS POSIBLES CONDUCTAS, SE ESTARÁ, INDUDA-BLEMENTE, ANTE LA PRESENCIA DE UN INIMPUTABLE ABSOLUTO, O SEA,
UNA PERSONA QUE PADEZCA ENFERMEDAD MENTAL PERMANENTE O UN OLÍ
GOFRÊNICO. EL EFECTO DE ESTE CALIFICATIVO, EN ORDEN A LA REA
LIZACIÓN DE CONDUCTAS TÍPICAS Y ANTIJURÍDICAS, SERÁ EL DE --INEXISTENCIA DE DELITO POR INIMPUTABILIDAD ABSOLUTA.

ASÍ LAS COSAS, PODEMOS MENCIONAR QUE EL ESTUDIO DE -LOS PADECIMIENTOS MENTALES, ES DE NATURALEZA EMINENTEMENTE MÉ
DICO-PSIQUIÁTRICA, PERO QUE NECESARIO ES PARA EL JURISTA CONO
CER ESTAS ENFERMEDADES A FIN DE APLICAR LA LEY AL CASO CONCRE
TO.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DEPENDIENTE DE-LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ELABORÓ UN GLOSARIO DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, EL CUAL ES INTERNACIONALMENTEACEPTADO, Y AL QUE NOS REMITIREMOS PARA DESCRIBIR LOS TRASTOR
NOS MENTALES PERMANENTES.

LA_Psicosis

EN GENERAL, LOS TRASTORNOS PSICÓTICOS SE CARACTERIZAN

POR UN GRADO VARIABLE DE DESORGANIZACIÓN DE LA PERSONALIDAD,SE DESTRUYE UNA RELACIÓN CON LA REALIDAD Y EXISTE UNA INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO, ES DECIR QUE EL PSICÓTICO ENTRA EN UNA
ETAPA DE IMPRODUCTIVIDAD Y DE UN CASI TOTAL AISLAMIENTO PSÍ-QUICO Y SOCIAL, DE AHÍ LA MARGINACIÓN DE QUE ES OBJETO.

POR SUS CARACTERÍSTICAS, LA PSICOSIS PUEDE SER DE DOS FORMAS: PSICOSIS ORGÁNICAS Y PSICOSIS FUNCIONALES.

PSICOSIS ORGANICAS

ESTAS SON DESCRITAS COMO SÍNDROMES CARACTERIZADOS POR ALTERACIONES EN LA ORIENTACIÓN, EL JUICIO, LA MEMORIA, LA COM PRENSIÓN, EL CÁLCULO, LA CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, COMO RAS--GOS ESENCIALES, PUDIENDO HABER ADEMÁS, APLANAMIENTO O LABILIDAD AFECTIVA O ALTERACIÓN MÁS PERSISTENTE DEL ESTADO DE ÁNIMO, DEBILITAMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS, EXAGERACIÓN O APARICIÓN-DE CIERTOS RASGOS DE PERSONALIDAD E INCAPACIDAD PARA TOMAR DE CISIONES INDEPENDIENTES.

ENTRE LAS PSICOSIS ORGÂNICAS ENCONTRAMOS LOS SIGUIEN-TES PADECIMIENTOS MENTALES:

(290), DEMENCIAS, SENIL Y PRE-SENIL,

(291), PSICOSIS ALCOHÓLICA.

291.0 DELIRIUM TREMENS.

291.1 PSICOSIS DE KORSAKOV.

- 291.2 ALUCINOSIS ALCOHÓLICA.
- 291.3 PARANOIA ALCOHÓLICA.
- (292) PSICOSIS ASOCIADA CON INFECCIÓN INTRACRANEAL.
- 292.0 CON PARÁLISIS GENERAL.
- 292.1 CON SIFILIS DEL S.N.C.
- 292.2 CON ENCEFALITIS EPIDÉMICA.
- 292.3 CON ENCEFALITIS NO ESPECÍFICADA Y OTRAS.
- 292,4 CON INFECCIONES INTRACRANEALES NO ESPECIFICADAS Y OTRAS.
- (293) PSICOSIS ASOCIADAS CON OTROS TRASTORNOS CEREBRALES,
- 293.0 CON ARTERIOESCLEROSIS CEREBRAL.
- 293,1 CON OTROS TRASTORNOS CEREBRO-VASCULARES,
- 293.2 CON EPILEPSIA,
- 293.3 CON TUMOR INTRACRANEAL,
- 293,4 CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS DEL S.N.C.
- 293.5 CON TRAUMATISMO CEREBRAL.
- 293.6 CON TRASTORNOS CEREBRALES NO ESPECIFICADOS.
- (294) PSICOSIS ASOCIADAS CON OTRAS AFECCIONES SOMÁTICAS.
- 294.0 CON TRASTORNOS ENDÓCRINOS.
- 294.1 CON TRASTORNOS DEL METABOLISMO Y DE LA NUTRICIÓN,
- 294,2 CON INFECCIONES GENERALIZADAS,
- 294,3 CON INTOXICACIÓN POR DROGAS Y VENENOS.

- 294.4 CON EL PARTO.
- 294,5 CON OTRAS AFECCIONES SOMÁTICAS.
- 294.6 CON AFECCIONES SOMÁTICAS SIN OTRA ESPECIFICACIÓN.

PSICOSIS FUNCIONALES

NO PRESENTAN LOS RASGOS ORGÁNICOS CARACTERÍSTICOS, PERO ESTÁN ASOCIADOS CON UNA ENFERMEDAD SOMÁTICA, UNA LESIÓN OUNA AFECCIÓN CEREBRAL; ESTOS INCLUYEN LAS ESQUIZOFRENIAS, LAS PSICOSIS AFECTIVAS Y LOS ESTADOS PARANOIDES.

TAMBIÉN BASADOS EN EL GLOSARIO DE ENFERMEDADES PSI--QUIÁTRICAS REALIZADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD,
DEPENDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ENCONTRAMOS LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

(295) ESQUIZOFRENIA.

ES UN TRASTORNO MENTAL QUE ALTERA EL ÁREA DEL PENSAR, -DEL SENTIR Y DE SUS RELACIONES CON EL MUNDO; QUE ADEMÁS
PRESENTA DELIRIOS, PERCEPCIÓN PERTURBADA MANTENIENDO -UNA CONCIENCIA CLARA Y UNA CAPACIDAD INTELECTUAL INTACTA. LA ESQUIZOFRENIA PRESENTA DIFERENTES TIPOS ESPECÍFICOS:

- 295.0 TIPO SIMPLE
- 295.1 TIPO HEBEFRÉNICO,
- 295.2 TIPO CATATÓNICO.
- 295.3 TIPO PARANOIDE.

- 295.4 EPISODIO ESQUIZOFRENICO AGUDO.
- 295.5 ESQUIZOFRENIA LATENTE.
- 295.6 ESQUIZOFRENIA RESIDUAL.
- 295.7 ESQUIZOFRENIA ESQUIZOAFECTIVA.

PSICOSIS AFECTIVAS

PADECIMIENTO MENTAL QUE TRASTORNA SEVERAMENTE EL ESTADO DE ÁNIMO, CARACTERIZADO POR DEPRESIÓN Y ANGUSTIA O POR-EXALTACIÓN Y EXCITACIÓN ACOMPAÑADO POR UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: DELIRIOS, PERPLEJIDAD, NOCIONES --PERTURBADAS DE SÍ MISMO Y TRASTORNOS DE LA PERCEPCIÓN Y DEL COMPORTAMIENTO, LOS TIPOS EXISTENTES DE PSICOSIS-AFECTIVA SON:

- 296.0 MELANCOLÍA INVOLUTIVA.
- 296,1 PSICOSIS MANIACO-DEPRESIVA, TIPO MANÍACO,
- 296.2 PSICOSIS MANÍACO-DEPRESIVA, TIPO DEPRESIVA.
- 296,3 PSICOSIS MANÍACO-DEPRESIVA, TIPO CIRCULAR,
- 296.4 REACCIÓN MANÍACO-DEPRESIVA.

ESTADOS PARANOIDES:

ESTAS PSICOSIS PRESENTAN COMO SÍNTOMAS PREDOMINANTES ALOS DELIRIOS, BÁSICAMENTE EL DE INFLUENCIA PERSECUTORIA
Y CELOTÍPICO DE GRANDEZA. ESTOS DELIRIOS SON DE CARÁCTER ELABORADO, SISTEMATIZADO Y FIJO. LOS TIPOS SON:

297.0 PARANOIA.

- 297.1 PARAFRENIA INVOLUTIVA.
- 297.2 OTROS ESTADOS PARANOIDES NO CLASIFICABLES.

OTRAS PSICOSIS

TRASTORNOS PSICÓTICOS ATRIBUIDOS A UNA EXPERIENCIA VI-TAL RECIENTE. ESTAS PSICOSIS SON:

- 298.0 PSICOSIS REACTIVO-DEPRESIVA.
- 298.1 EXCITACIÓN REACTIVA.
- 298.2 CONFUSION REACTIVA.
- 298.3 REACCIÓN PARANOIDE AGUDA.

LAS DIFERENTES ENFERMEDADES MENTALES MENCIONADAS, SON LO QUE ANTERIORMENTE SE CALIFICABA COMO "LOCURA" POR LA LEY.

LA MEDICINA PSIQUIÁTRICA, QUE ES LA DISCIPLINA ENCARGADA DEL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES MENTALES,HA AVANZADO RÁPIDAMENTE, POR LO QUE RESULTABA TOTALMENTE ANACRÓNICO HABLAR DE LOCURA, COMO LO HACÍA EL ARTÍCULO 68 DEL CÓ
DIGO PENAL DE 1931. EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A ESTA LEY, SE
HABLA DE TRASTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO,
COMO UNA FÓRMULA EMINENTEMENTE JURÍDICA, LA CUAL HACE NECESARIO DESDE LUEGO, RECURRIR A LA CIENCIA MÉDICA, SIENDO ÉSTA LA
ENCARGADA DE FIJAR LAS MANIFESTACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE-ESA ANOMALÍA MENTAL.

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, LA PSIQUIATRÍA MODERNA NOS--

ACONSEJA LA NECESIDAD DE INDAGAR EL PSIQUISMO DEL AGENTE, NOSÓLO EN CORTE TRANSVERSAL, SINO A LO LARGO DE TODA SU EXISTEN
CIA. YA NADA SE NOS DICE CON LA DESCRIPCIÓN DE LAS DIFEREN-TES ENTIDADES NOSOLÓGICAS CONTENIDAS EN EL GLOSARIO DE ENFERMEDADES MENTALES, TALES COMO ESQUIZOFRENIA, PARANOIA, EPILEPSIA, ETCÉTERA, DADO QUE UN PARANOICO Y UN EPILÉPTICO PUEDEN-HABER OBRADO CON CONCIENCIA PLENA Y HABER PODIDO INHIBIR SUSIMPULSOS DELICTIVOS, Y UN EPILÉPTICO O UN PARANOICO PUEDEN -EJECUTAR HECHOS EN QUE LES FUE IMPOSIBLE INHIBIR EL IMPULSO -AL CRIMEN O CONOCER LA CRIMINALIDAD DE SU ACTO. SÓLO FRENTEAL SUJETO DETERMINADO PODRÁ DECIDIR EL PERITO SI EXISTÍA CAPA
CIDAD DE QUERER Y ENTENDER LA CONDUCTA ILÍCITA. CON BASE ENESTE PERITAJE MÉDICO-PSIQUIÁTRICO, LA AUTORIDAD JUDICIAL DE-TERMINARÁ LA INIMPUTABILIDAD DEL SUJETO.

OLIGOFRENIA

LA OLIGOFRENIA ES TAMBIÉN CONOCIDA CON OTROS NOMBRES:

DEBILIDAD MENTAL, DEFICIENCIA MENTAL, RETRASO MENTAL, RETARDO

MENTAL, SUBNORMALIDAD MENTAL O COMO LA LEY GENÉRICAMENTE LE
DENOMINABA COMO IDIOTEZ E IMBECILIDAD. ESTA ANOMALÍA MENTAL
ES PRODUCIDA POR LA DETENCIÓN DEL PROCESO DE DESARROLLO NEURO

NAL QUE PROPICIA UNA LIMITACIÓN EN LA CAPACIDAD INTELECTUAL
DE LA PERSONA AFECTADA.

LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LAS OLIGOFRENIAS SON,LA BAJA CAPACIDAD INTELECTUAL DEL SUJETO, LO QUE LES LIMITA-EN LOS ÁMBITOS LABORAL, ESCOLAR, FAMILIAR Y SOCIAL; SUS PENSA

MIENTOS SON BURDOS Y CONCRETOS, SUS JUICIOS INADECUADOS MER--CED A LA BAJA COMPRENSIÓN QUE TIENEN DE LAS COSAS Y LOS HE--CHOS QUE OCURREN A SU ALREDEDOR; SIEMPRE ESTÁN SUJETOS A UN--MISMO PATRÓN DE ACTIVIDADES POR SU BAJA CAPACIDAD MENTAL.

EN EL ASPECTO AFECTIVO, SE MANEJAN EN FORMA TOTALMENTE INSTINTIVA Y REACCIONAN DE ESA MISMA MANERA, SUS AFECTOSSON ROMOS Y BURDOS; SE MUESTRAN EN OCASIONES INSISTENTES Y REPETITIVOS EN SUS PETICIONES Y EN OTRAS, SON PEGAJOSOS Y BURDOS CON LOS DEMÁS, TRATANDO DE RECIBIR Y DAR AFECTO, POR LOGENERAL, SON PERSONAS CON POBRE ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN SO----CIAL.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DEPENDIENTE DE-LA O.N.U., EN SU CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ENFERMEDA
DES, MENCIONA LOS SIGUIENTES TIPOS ESPECÍFICOS DE OLIGOFRENIA:

	TIPO		COEF I	CIENTE	INTELECTUA	L
310,	OLIGOFRENIA	LIMINAR		68 -	85	
311.	OLIGOFRENIA	DISCRETA		52 -	67	
312.	OLIGOFRENIA	Moderada		36 -	51	
313.	OLIGOFRENIA	SEVERA		20 -	35	
314.	OLIGOFRENIA	GRAVE		MENOR I	DE 20	
315	OLICOEPENIA	DE GRADO NO	Federificano			

OLIGOFRENIA LIMINAR

ES EL TIPO DE OLIGOFRENIA CON MAYOR DOTACIÓN INTELEC-

OLIGOFRENIA DISCRETA

ESTE TIPO, AL IGUAL QUE EL MENCIONADO ANTERIORMENTE,TAMPOCO INCAPACITA AL SUJETO TODA VEZ QUE LOGRA SABER LO ADECUADO O INADECUADO DE SU CONDUCTA, AL SABER ELEGIR LO QUE HACE, POR LO QUE TAMBIÉN ES JURÍDICAMENTE IMPUTABLE.

OLIGOFRENIA MODERADA

SON LOS COMÚNMENTE LLAMADOS "TONTOS", SU COEFICIENTEINTELECTUAL FLUCTÚA ENTRE 36 Y 51 Y LAS LIMITACIONES INTELECTUALES QUE POSEEN LES IMPIDE MANTENER UNA ESTABILIDAD Y ADECUACIÓN AL MEDIO SOCIAL, PUEDEN DESARROLLAR OFICIOS O TAREAS
MUY SENCILLAS, PERO REQUIEREN DE CONTINUA VIGILANCIA O SUPERVISIÓN PARA CONTROLAR POR MEDIOS EXTERNOS SU CONDUCTA.

NO SON CAPACES DE DISTINGUIR VALORES EN SU CONCEPCIÓN ABSTRACTA Y SON FÁCILMENTE MANEJABLES O INFLUENCIABLES, POR - LO QUE REALIZAN CONDUCTAS QUE OTROS LES INDICAN. ESTE TIPO-- DE ENFERMOS YA SON CONSIDERADOS INIMPUTABLES, DADA SU BAJA CA PACIDAD INTELECTUAL.

OLIGOFRENIA SEVERA

LOS INDIVIDUOS QUE PADECEN ESTE TIPO DE OLIGOFRENIA,SON ENFERMOS QUE SOLAMENTE PUEDEN SER ENTRENADOS PARA REALI-ZAR LAS MÁS SENCILLAS LABORES DE AUTOCUIDADO Y REQUIEREN AUNPARA ELLO DE LA CONTINUA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS DE-MÁS, SIENDO NECESARIO QUE PERMANEZCAN BAJO CUIDADO INSTITUCIO
NAL O CONTINUO CONTROL FAMILIAR,

NORMALMENTE SE LES PUEDE VER RECLUIDOS EN INSTITUCIO-NES O LUGARES QUE LES GARANTICEN LA SATISFACCIÓN DE SUS NECE-SIDADES MÍNIMAS. DEFINITIVAMENTE SON JURÍDICAMENTE INIMPUTA-BLES.

OLIGOFRENIA GRAVE

ES RARO ENCONTRAR PERSONAS QUE PADEZCAN ESTE TIPO DE-OLIGOFRENIA, YA QUE SUS PROPIAS LIMITACIONES INTELECTUALES NO LES PERMITEN UN ELEVADO ÍNDICE DE SUPERVIVENCIA Y CUANDO LO--GRAN SOBREVIVIR, NECESITAN DE UNA CONTINUA VIGILANCIA Y PRO--TECCIÓN YA QUE SON COMPLETAMENTE INCAPACES DE REALIZAR LAS MÍ NIMAS LABORES DE AUTOCUIDADO.

POR LO GENERAL, SE LES PUEDE LOCALIZAR EN INSTITUCIO-NES HOSPITALARIAS EN LAS CUALES LES PROPORCIONAN LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SU SUPERVIVENCIA. SON CONSIDERADOS INIMPUTA-BLES POR EL DERECHO DADO QUE SU COEFICIENTE INTELECTUAL ES ME NOR DE 20. OLIGOFRENIA DE GRADO NO ESPECIFICADO

COMO SU NOMBRE LO INDICA, LO INESPECIFICADO DE ESTOS-CASOS LOS HACE SER POCO COMUNES Y POR ELLO SON POBREMENTE ES-TUDIADOS Y MENCIONADOS.

ETIOLOGÍA DE LAS OLIGOFRENIAS

ENTRE LOS FACTORES ETIOLÓGICOS DE LAS OLIGOFRENIAS, -- PODEMOS MENCIONAR:

- 1.- TRASTORNOS INFECCIOSOS O VIRALES
- 2.- TRASTORNOS PRODUCIDOS POR TÓXICOS
- 3.- TRASTORNOS PRODUCIDOS POR TRAUMATISMOS CRÁNEO-ENCEFÁLICOS
 - 4.- TRASTORNOS ASOCIADOS A MALFORMACIONES CRANEANAS
 - 5.- TRASTORNOS GENÉTICOS
 - 6.- TRASTORNOS GLANDULARES
 - 7.- TRASTORNOS METABÓLICOS
 - 8.- TRASTORNOS NUTRICIONALES

LAS POSIBILIDADES DE TRATAMIENTO PARA LAS OLIGOFRE--NIAS SON NULAS Y LAS MEDIDAS QUE SE DESARROLLAN, MAS QUE BUSCAR LA CURACIÓN, PROMUEVEN LA REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS
A TRAVÉS DE MÉTODOS EDUCACIONALES Y DE MANEJO FARMACOLÓGICO-DE ALGUNAS SITUACIONES CONCOMITANTES, TALES COMO: EXPLOSIVI-DAD, AGRESIVIDAD, LABILIDAD EMOTIVA, ETC.

SIN EMBARGO, EN RELACIÓN CON ALGUNAS DE LAS CAUSAS,--SI SE DETECTAN A TIEMPO, ES POSIBLE ESTABLECER MEDIDAS QUE IM PIDAN EL DESARROLLO DE LAS OLIGOFRENIAS, TAL ES EL CASO DEL-CRETINISMO Y LA OLIGOFRENIA DE ORIGEN NUTRICIONAL.

EN POCOS CASOS O MATERIAS DE LAS QUE SE OCUPA EL DERECHO PENAL PODRÁ ENCONTRARSE UNA TAN ESTRECHA VINCULACIÓN EN-TRE UN CONCEPTO JURÍDICO-PENAL Y OTRO MÉDICO, COMO CUANDO DE-INIMPUTABLES SE TRATA Y EN ESTE CASO, ESPECÍFICAMENTE AL HA-BLAR DE OLIGOFRENIA, POR LO QUE SON LOS MÉDICOS ESPECIALIZA-DOS LOS QUE ESTÁN FACULTADOS PARA OPINAR EN CADA CASO, SI UNA PERSONA PUEDE O NO CONSIDERARSE EN ESTADO DE DEFICIENTE DESA-RROLLO DE SUS FACULTADES INTELECTIVAS SUPERIORES.

SI BIEN ES NECESARIA LA OPINIÓN PERICIAL MÉDICO-PSI-QUIÁTRICA, NO ES DEFINITIVA PARA EFECTOS DE LA INIMPUTABILI-DAD ABSOLUTA DEL ENFERMO MENTAL, YA QUE CORRESPONDE AL JUEZ-LA DECLARACIÓN DE ESA INIMPUTABILIDAD Y EN SU CASO, LA APLICA
CIÓN DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD QUE CONVENGA A JUICIO DEL ÓRGA
NO JURISDICCIONAL.

C) TRASTORNOS MENTALES TRANSITORIOS O ESTADOS DE INCONCIENCIA

COMO YA MENCIONAMOS, LA IMPUTABILIDAD TIENE QUE REFE-RIRSE LÓGICAMENTE A UN MOMENTO PRECISO PORQUE EL CONTENIDO --CONCEPTUAL DE ELLA ES EL CONOCIMIENTO DE LA ANTIJURIDICIDAD--AL PRODUCIRSE LA CONDUCTA. ASÍ PUES, SE DEBE ANALIZAR SI EN EL MOMENTO EN QUE LA CONDUCTA SE MANIFESTÓ, EL SUJETO POSEÍA LA CAPACIDAD INTELECTIVA QUE LE PERMITIERA VALORAR SU CONDUCTA Y ACTUAR CONFORME-A ESA VALORACIÓN. SI AL PRODUCIRSE EL RESULTADO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO EL SUJETO SE ENCONTRABA EN UN ESTADO PSÍQUICO QUELE IMPEDÍA CONOCER EL REAL CONTENIDO DE LA ANTIJURIDICIDAD DE SU CONDUCTA, NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN INIMPUTABLE.

EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO ES UN CONCEPTO EMINEN
TEMENTE MÉDICO, PERO CON SENTIDO JURÍDICO YA QUE SE ENCUENTRA
INCLUIDO EN EL SISTEMA NORMATIVO; CONSISTE EN QUE EL SUJETO-AFECTADO POR EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO PIERDE FUNDAMENTALMENTE LA CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN DE LO ANTIJURÍDICO Y LAFACULTAD DE AUTODETERMINARSE, SI HAY ESA PÉRDIDA, QUIERE DECIR QUE PREVIAMENTE EXISTÍA TAL CAPACIDAD Y FACULTAD (O SEA,EXISTÍA LA IMPUTABILIDAD), REFIRIÉNDONOS AL HECHO CONCRETO YEN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL RESULTADO DE LA CONDUCTA, ESNECESARIO QUE SE TENGA EN CONSIDERACIÓN QUE LA PÉRDIDA ES --ANORMAL Y REFERIDA AL MOMENTO PRECISO DEL HECHO ILÍCITO, O -SEA QUE TRANSCURRIDO CIERTO LAPSO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA DEJA
DE TENER EFICACIA, CON LO QUE EL SUJETO VUELVE A LA NORMALI-DAD ANTERIOR Y EL TRASTORNO MENTAL SE CONVIERTE EN TRANSITO-RIO.

EN RESUMEN, PODEMOS DEFINIR EL TRASTORNO MENTAL TRAN-SITORIO COMO LA PÉRDIDA TEMPORAL DE LAS FACULTADES INTELECTI-VAS NECESARIAS PARA LA COMPRENSIÓN DE LO ANTIJURÍDICO Y PARA- LA ACTUACIÓN CONFORME A UNA VALORACIÓN NORMAL. ESTE CONCEPTO DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE INTEGRA DE TRES ELEMENTOS:

- 1.- PÉRDIDA DE FACULTADES INTELECTIVAS.
- 2.- QUE ESAS FACULTADES SEAN LAS NECESARIAS PARA COM-PRENDER LO JUSTO Y LO INJUSTO Y ACTUAR CONFORME A UNA VALORA-CIÓN.
 - 3.- TEMPORALIDAD DE LA PÉRDIDA.

EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO REQUIERE, PARA SER -CAUSA DE INIMPUTABILIDAD, DE LA COMPROBACIÓN MÉDICO-PSIQUIÁ-TRICA DEL ESTADO DE INCONSCIENCIA AL MOMENTO DE PRODUCIRSE ELILÍCITO PENAL. ES EL JUEZ QUIEN DEBE ALLEGARSE DE FORMA IDÓNEA, LOS ELEMENTOS QUÈ FUNDAMENTARÁN LA AUSENCIA O PÉRDIDA DE
LAS FACULTADES MENTALES DEL SUJETO Y ASÍ RESOLVER SI SE EN--CUENTRA ANTE UN ESTADO DE INCONSCIENCIA PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS,

EMBRIAGUEZ, SUSTANCIAS TOXICAS Y ESTUPEFACIENTES

ES SABIDA LA GRAN INFLUENCIA DE LAS BEBIDAS EMBRIAGAN TES EN LA CONSUMACIÓN DE LOS DELITOS, EN ESPECIAL RESPECTO DE LOS TIPOS RELATIVOS A LA TUTELA DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD ---PERSONAL.

LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES PRODUCEN UN ESTADO DE INCON-

AL RESPECTO, EXISTEN DIVERSAS OPINIONES, POR EJEMPLO,LGS POSITIVISTAS SEÑALARON QUE LA EMBRIAGUEZ PONE DE MANIFIES
TO LA PERSONALIDAD DEL INDIVIDUO AL ERRADICAR LAS INHIBICIO-NES DE SU CONCIENCIA, DANDO ORIGEN A LA ACTITUD DELICTIVA, -POR TANTO AQUÍ LA EMBRIAGUEZ COMO CAUSA DE INFRACCIÓN NO RE-PRESENTA UNA IMPUTABILIDAD ATENUADA, SINO UNA ESPECIAL FORMADE IMPUTABILIDAD.

ENRICO FERRI AL RESPECTO OPINA: "LOS DELINCUENTES INTOXICADOS CRÓNICAMENTE POR EL ALCOHOL, DEBEN SER CONSIDERADOS
COMO ATACADOS DE ENFERMEDAD MENTAL Y RECLUIDOS EN MANICOMIOSESPECIALES; LOS HABITUALES DE EMBRIAGUEZ, MÁS O MENOS COMPLETA, SON RESPONSABLES, PLENAMENTE, SEGÚN EL GRADO DE PELIGROSI
DAD QUE REVELEN; LOS ACCIDENTALES QUE NO QUISIERON NI PREVIERON LA INTOXICACIÓN ALCOHÓLICA PORQUE ERA IMPOSIBLE PREVERLAO PORQUE ELLA SE DEBIÓ A CONDICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITQ
RIAS DE SU ORGANISMO, SON TAMBIÉN REPONSABLES, PERO EL JUEZ-DEBERÁ ESTIMAR ESTA RESPONSABILIDAD EN ATENCIÓN A LA VIDA PRE
CEDENTE Y A LA PERSONALIDAD DEL SUJETO, PUDIENDO LLEGAR HASTA
EL PERDON JUDICIAL". (31)

⁽³¹⁾ ENRICO FERRI, CITADO POR MANUEL CARRIÓN TIZCAREÑO, PROBLEMÁTICA DE LA INIMPUTABILIDAD EN EL PROCESO PENAL, MÉXICO, 1977. EDITORIAL AZTECA. PÁG. 47.

EN CONSECUENCIA, DIREMOS QUE LA EBRIEDAD PARA SER CON SIDERADA CAUSA DE INIMPUTABILIDAD, DEBE DE HABER PRODUCIDO UN ESTADO TOTAL DE INCONCIENCIA; ESTO ES, QUE AFECTE LAS FACULTA DES NORMALES DE TIPO INTELECTIVO.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA MEDICINA LEGAL, NERIO--ROJAS, DESTACADO AUTOR DE ESTA DISCIPLINA OPINA: "EXISTEN ESTADOS DE ANOMALÍAS MENTALES PERMANENTES CUYA EXTENSIÓN NO ALCANZA A CONSTITUÍR UNA FORMA DE LOCURA (FRONTERIZOS, SEMIALIE NADOS), Y TAMBIÉN HAY EN LA VIDA PSÍQUICA DE CIERTOS SUJETOS, PROCESOS TRANSITORIOS, FUGACES, EN QUE LA PERSONALIDAD SE ANI QUILA, LA CONCIENCIA DESAPARECE Y EL AUTOMATISMO ACTÚA SIN --INHIBICIÓN. SE TRATA DE ESTADOS PASAJEROS DE INCONCIENCIA --MÁS O MENOS PROFUNDA, CON AMNESIA CONSECUTIVA, EN LOS CUALES-LA ACTIVIDAD PSÍQUICA INFERIOR Y LA MUSCULAR PERSISTEN Y HA--CEN POSIBLE LA REALIZACIÓN DE ACTOS CON APARIENCIA DE VOLUNTA RIOS Y CONSCIENTES". (32)

PARA EL JURISTA, LA EBRIEDAD CONSTITUYE UN ESTADO DEINCONSCIENCIA Y TIENE SIGNIFICADO, COMO CAUSA DE AUSENCIA DEIMPUTABILIDAD, CUANDO PRODUCE LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES NE
CESARIAS PARA LA COMPRENSIÓN DE LO ANTIJURÍDICO Y DE LA AUTODETERMINACIÓN,

EL ACOHOL PRODUCE EN EL CEREBRO DIFERENTES EFECTOS, --

⁽³²⁾ NERIO ROJAS. MEDICINA LEGAL. EDITORIAL ATENEO. BUENOS AI RES, ARGENTINA. 10A. EDICIÓN; 1971, PÁG. 367.

SEGÚN LA CANTIDAD DE ÉL QUE HAYA ABSORBIDO EL ORGANISMO HUMA-NO. EN TÉRMINOS GENERALES PODEMOS ESTABLECER TRES PERÍODOS--DE INTENSIDAD EN CUANTO A LA EMBRIAGUEZ:

- 1.- EMBRIAGUEZ LIGERA O EBRIEDAD INCOMPLETA.- SE CA-RACTERIZA POR UN ESTADO DE EXCITACIÓN, EUFORIA, VERBOSIDAD,-EN ALGUNOS CASOS, IRRITABILIDAD, RAPIDEZ ASOCIATIVA, TRISTEZA.
 EN ESTE GRADO DE EBRIEDAD, LA PERSONALIDAD SIN LLEGAR A SUFRIR
 PROFUNDAS ALTERACIONES, PRESENTA UN GRADO MENOR DE LUCIDEZ HA
 BITUAL, PERO NO HAY PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA, POR LO QUE TODA
 CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA PRODUCIDA EN ESTA ETAPA, DEBESER CONSIDERADA COMO PROVENIENTE DE UN IMPUTABLE, CON EXCEP-CIÓN DE QUE EL SUJETO SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS
 ESTABLECIDOS POR LA LEY COMO CAUSA DE INIMPUTABILIDAD.
- 2.- EMBRIAGUEZ PLENA O EBRIEDAD COMPLETA.- ESTA SE CA RACTERIZA POR LA INCOHERENCIA, AUTOMATISMO, MOVILIDAD Y FALTA DE BRILLO EN LA IDEACIÓN, INCOORDINACIÓN MOTORA, IMPULSOS REGRESIVOS; EN ESTA ETAPA YA HAY PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA. LOS SIGNOS EXTERNOS ASÍ COMO LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, SON LOSINDICADORES DEL ESTADO DE EBRIEDAD COMPLETA, ES NECESARIO, PARA DETERMINAR EL GRADO DE EBRIEDAD, RECURRIR A LA OPINIÓN.

SI EL AGENTE SE ENCUENTRA EN ESTA ETAPA, CARECÍA DE-LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CONOCIMIENTO O COMPRENSIÓNDE LO INJUSTO, Y POR LO TANTO ES INIMPUTABLE.

3.- COMA ALCOHÓLICO O EMBRIAGUEZ LETÁRGICA.- EN ESTE-ESTADO EL SUJETO SE ENCUENTRA SUMERGIDO EN EL SUEÑO PROFUNDO-DE ORIGEN ALCOHÓLICO Y SUS FACULTADES SON INEXISTENTES EN OR-DEN A LA AUTODETERMINACIÓN. AQUÍ ES OCIOSO PLANTEAR CUALQUIER PROBLEMA DE RESPONSABILIDAD.

SUSTANCIAS TÓXICAS

LAS SUSTANCIAS TÓXICAS PRODUCEN EN EL ORGANISMO HUMANO UNA REACCIÓN QUE AFECTA LAS FACULTADES MENTALES, ESTO DEBI
DO A SUS PROPIEDADES QUÍMICAS, POR LO QUE PROVOCAN UN ESTADODE INCONSCIENCIA EN EL QUE EL SUJETO CARECE DE LA POSIBILIDAD
DE QUERER Y ENTENDER LA CALIDAD JURÍDICA O ANTIJURÍDICA DE SU
CONDUCTA Y DE ACTUAR EN FORMA AUTODETERMINADA, ACORDE CON UNA
VALORACIÓN NORMAL.

TÓXICO ES ENTENDIDO COMO SINÓNIMO DE VENENO, DE ACUER DO A SU ORIGEN GRAMATICAL. LOS VENENOS O TÓXICOS HAN SIDO ES TUDIADOS EN CUANTO A LOS EFECTOS QUE PRODUCEN, Y ASÍ TENEMOS, DOS GRUPOS: VENENOS ORGÁNICOS Y VENENOS FUNCIONALES.

LOS VENENOS ORGÁNICOS SON AQUELLOS QUE PRODUCEN UNA-ALTERACIÓN DE CARÁCTER PURAMENTE ORGÁNICO. LOS VENENOS FUN-CIONALES SON LOS QUE PRODUCEN EN EL SER HUMANO UNA AFECTACIÓN
FUNCIONAL O SEA, UNA ALTERACIÓN EN CIERTAS Y DETERMINADAS FUN
CIONES, ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS CEREBRALES, QUE VIENEN A -REPERCUTIR EN LA MANIFESTACIÓN DE LA CONDUCTA.

ES IMPORTANTE ESTABLECER PRIMERO EL EFECTO PRIMARIO-DE LOS TÓXICOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES QUÍMICAS, PARA SEGUIR DESPUÉS CON TODA LA SECUELA CORRESPONDIENTE DE SUS --EFECTOS SECUNDARIOS, HASTA QUE SE LOGRE DETERMINAR SÍ, POR SU
NATURALEZA ESE VENENO O TÓXICO PRODUJO UNA ALTERACIÓN DE TIPO
FUNCIONAL POR LA CUAL RESULTARON AFECTADAS LAS FACULTADES INTELECTIVAS SUPERIORES.

ALGUNOS TÓXICOS PRODUCEN EN EL SUJETO LAS PSICOSIS, -ESTAS, COMO YA VIMOS, SE CARACTERIZAN POR "DESORGANIZACIÓN DE
LA PERSONALIDAD EN GRADO VARIABLE, DESTRUCCIÓN DE LA RELACIÓN
CON LA REALIDAD E INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO", (33) CON LO -CUAL EL QUE PADECE UNA PSICOSIS, ES TOTALMENTE INIMPUTABLE.

HACER UNA CLASIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE PUEDENCONSIDERARSE COMO TÓXICAS SERÍA UNA TAREA ESTÉRIL, DADO QUE-LAS CIENCIAS, EN ESPECIAL LA QUÍMICA EN ESTE ASPECTO, CONSTAN
TEMENTE ESTÁN ENCONTRANDO NUEVAS SUSTANCIAS O, INCLUSO LAS ES
TÁN CREANDO, LO QUE IMPOSIBILITA CLASIFICAR LOS TÓXICOS. ESIMPORTANTE EN CONSECUENCIA, CONOCER EN QUÉ FORMA ESAS SUSTANCIAS ACTÚAN SOBRE EL ORGANISMO HUMANO, PARA QUE SE TENGA UNAVISIÓN GENERAL QUE PUEDE RESULTAR DE UTILIDAD AL LLEGAR A LOS
CASOS PARTICULARES EN QUE SE TENGA QUE RESOLVER SI HABÍA INIM
PUTABILIDAD POR EMPLEO O USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS.

⁽³³⁾ HILDA MARCHIORI. PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE. EDITORIAL PORRÚA, PRIMERA EDICIÓN; MÉXICO, 1978. PÁG. 47.

PUEDE HABLARSE DE SUSTANCIAS TÓXICAS PARA LOS EFECTOS

DE LA INIMPUTABILIDAD, ÚNICAMENTE CUANDO CIERTA SUSTANCIA SEA

SUFICIENTE PARA ALTERAR EL METABOLISMO CEREBRAL, EN FORMA -
TAL QUE PRODUZCA UNA VARIACIÓN EN LAS FUNCIONES NECESARIAS PA

RA LA COMPRENSIÓN DE LO ANTIJURÍDICO Y PARA LA AUTODETERMINA
CIÓN. EL JUEZ DEBE RECURRIR A LA OPINIÓN DE LOS PERITOS PARA

UNA MEJOR FORMULACIÓN DEL JUICIO RELATIVO A LA IMPUTABILIDAD,

TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA RESOLVER UN CASO EN PARTICULAR,

CONOCER LA SUSTANCIA TÓXICA EMPLEADA Y LAS ALTERACIONES PRODU

CIDAS EN EL METABOLISMO CEREBRAL.

ESTUPEFACIENTES

ES UN FENÓMENO ALARMANTE Y ACTUAL, LA INCIDENCIA DE-LOS DELITOS COMETIDOS POR PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN UN ES
TADO DE PROFUNDA ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA DEBIDO AL EMPLEO
DE SUSTANCIAS ENERVANTES, O SEA, BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA -DROGA.

EL CONCEPTO GENÉRICO DE DROGAS, LO PODEMOS DEFINIR DE LA SIGUIENTE FORMA: ES TODA SUSTANCIA QUE POR SUS FACULTADESO CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS ES CAPAZ DE ALTERAR EL FUNCIONA--MIENTO DEL CEREBRO HUMANO COMO CENTRO RECTOR DE LA CONDUCTA,POR LO SEÑALADO, PODEMOS DECIR QUE IGUAL PODRÁ HABLARSE DE -DROGA CUANDO SE PRODUZCAN ESTADOS DE SOBRE-EXCITACIÓN QUE --CUANDO SE PROVOQUE CON ELLA UN PROFUNDO RELAJAMIENTO, ASÍ,-CABE EN ESTE CONCEPTO LO MISMO EL ESTIMULANTE QUE EL SEDANTE,
PUESTO QUE EN TODOS APARECE COMO NOTA COMÓN UNA ALTERACIÓN EN

LA QUÍMICA CEREBRAL QUE SE TRADUCE EN ANORMALIDADES DEL COM--PORTAMIENTO.

LAS DROGAS PROVOCAN EN EL ORGANISMO HUMANO ALTERACIONES DE TAL NATURALEZA QUE PUEDEN SIGNIFICAR ESTADOS DE INCONSCIENCIA, LO CUAL ES CARACTERÍSTICO DE LA INIMPUTABILIDAD, DADA LA INCAPACIDAD DE QUERER Y ENTENDER LA ILICITUD DE LA CONDUCTA. TAMBIÉN EN ESTA HIPÓTESIS RELATIVA AL EMPLEO DE DROGAS, EL JUEZ DEBE RECURRIR A LAS PRUEBAS IDÓNEAS PARA CALIFICAR TANTO LA CALIDAD COMO LOS EFECTOS DE LA SUSTANCIA DE QUESE TRATE, A TRAVÉS DE LOS PERITOS.

ESTADOS TOXICOINFECCIOSOS AGUDOS

LOS ESTADOS TOXICOINFECCIOSOS AGUDOS PUEDEN PRESENTAR SE CUANDO DETERMINADOS AGENTES INFECCIOSOS PROVOCAN REACCIO--NES DE LAS QUE RESULTAN ALTERADAS LAS FACULTADES INTELECTIVAS SUPERIORES, O SEA, QUE PROVOCAN UN ESTADO DE INCONSCIENCIA PARA LOS EFECTOS DEL DELITO.

LA PSICOSIS, COMO YA VIMOS, ES UNA ENFERMEDAD MENTAL-QUE SE CARACTERIZA POR TRASTORNOS DE LA CONCIENCIA CON ALTERA CIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL INDIVIDUO PARA REFLEJAR LA REALI-DAD E INFLUIR EN ELLA. ESTA ENFERMEDAD PUEDE SER CAUSADA POR AGENTES INFECCIOSOS, TÓXICOS, TRAUMÁTICOS, TUMORALES, ETC.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE-AGENTES INFECCIOSOS PUEDEN PROVOCAR ESTADOS DE PSICOSIS, FIE-

BRES ELEVADAS, ESTADOS DE INCONSCIENCIA O PROFUNDAS ALTERACIONES EN LAS FACULTADES MENTALES.

LA EVOLUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS TIENE VARIAS ETAPAS CARACTERÍSTICAS, COMO SON LA AGUDA, LA SUBAGUDA, LA CRÓNICA DEGENERATIVA Y LA ENCEFALÍTICA E INFLAMATORIA. —
TIENE INTERÉS EN ESTE ASPECTO RELATIVO A LA INIMPUTABILIDAD, UNICAMENTE LA ETAPA AGUDA, DADO QUE DEBE EXISTIR UN ESTADO TO XINFECCIOSO AGUDO QUE PROVOQUE UN ESTADO DE INCONSCIENCIA DE LAS MANIFESTACIONES DE LA CONDUCTA, PARA QUE SE ESTABLEZCA DI CHA INIMPUTABILIDAD. EN ESTA ETAPA AGUDA SE PRESENTAN CUA——DROS DE AMNESIA O DE DELIRIO AGUDO Y LAS MANIFESTACIONES MENTALES PATOLÓGICAS SURGEN POR LA INHIBICIÓN DEFENSIVA MUY MARCADA QUE SE DIFUNDE A LA CORTEZA CEREBRAL Y ORIGINA EXCITA——CIÓN DE LOS CENTROS SUBCORTICALES, QUE SON LOS QUE MOVILIZAN—LA DEFENSA DEL ORGANISMO.

LOS ESTADOS TOXINFECCIOSOS SE CLASIFICAN DE ACUERDO-AL TIPO DE LESIÓN QUE CAUSAN AL ORGANISMO HUMANO, EN:

- 1.- LAS INFECCIONES QUE PUEDEN LESIONAR AL CEREBRO YA OTROS ÓRGANOS; POR EJEMPLO, LA RABIA, REUMATISMO, SARAM--PIÓN, FIEBRE TIFOIDEA, BRUCELOSIS, GRIPES, PALUDISMO, PULMO-NÍA, INFECCIONES SÉPTICAS, SÍFILIS Y EL TIFO EXANTÉMICO.
- 2.- LAS INFECCIONES QUE ATACAN EN PRIMER TÉRMINO AL-CEREBRO; COMO LA ENCEFALITIS POR GARRAPATAS Y LA ESCLEROSIS--

EN PLACAS MÚLTIPLES.

- 3.- LAS INFECCIONES COMO LA TUBERCULOSIS, LA LISTERO-SIS Y LA TULARENIA, QUE PUEDEN CAUSAR PSICOSIS.
- 4.- LAS INFECCIONES CON EFECTOS TARDÍOS, COMO POR --EJEMPLO, LOS DE UNA ENCEFALITIS ANTERIOR.

TODAS LAS INFECCIONES SEÑALADAS, EN SU ETAPA AGUDA -AFECTAN EL ESTADO DE CONCIENCIA NORMAL DEL SUJETO, POR LO QUE
SI ESTE, DURANTE ESA ETAPA AGUDA PRODUCE CON SU CONDUCTA UN-HECHO TÍPICO ANTIJURÍDICO, SE CONSIDERARÁ INIMPUTABLE.

EL JUEZ DEBE AUXILIARSE DE LOS PERITOS MÉDICOS PARA-DETERMINAR EN EL CASO CONCRETO, SI SE ENCONTRABA EL SUJETO AC
TIVO DEL DELITO, EN ALGUNO DE LOS ESTADOS TOXINFECCIOSOS AGUDOS.

EL MIEDO GRAVE

EL MIEDO FORMA PARTE DE LA PROPIA NATURALEZA DEL HOMBRE, CARACTERIZADO POR DOS ELEMENTOS SUSTANCIALES: LA PERTURBACIÓN ANÍMICA Y LA FACULTAD DE ANTICIPARSE A LOS ACONTECI---MIENTOS.

JOAQUÍN ESCRICHE, EN SU DICCIONARIO RAZONADO DE LEGIS LACIÓN Y JURISPRUDENCIA, DEFINE AL MIEDO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ES LA PERTURBACIÓN DEL ÁNIMO, ORIGINADA DE LA APRENSIÓN-

DE ALGÚN PELIGRO O RIESGO QUE NOS AMENAZA O QUE RECELAMOS (134) ESTA DEFINICIÓN ES CLÁSICA PARA NUESTRO DERECHO, YA QUE APARE CEN LOS DOS ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN AL MIEDO, Y QUE YA SEÑALAMOS.

PARA QUE EL MIEDO EN EL SER HUMANO SE PRODUZCA, DEBEACTUAR CIERTO ESTÍMULO (DE CUALQUIER CLASE, OSCURIDAD, RUIDO,
MOVIMIENTO, ANIMAL, ETC.) SOBRE EL INDIVIDUO, QUIEN AL PERCATARSE O PERCIBIR SU EXISTENCIA Y ASOCIARLO A UNA POSIBLE ACCIÓN DAÑINA, DESENCADENA EN SU PROPIO ORGANISMO, PRINCIPALMEN
TE POR MEDIO DEL SISTEMA NERVIOSO, UNA SERIE DE REACCIONES FÍ
SICO-QUÍMICAS QUE ALTERAN LAS FUNCIONES NORMALES AL MODIFICAR
ESENCIALMENTE EL METABOLISMO. ESTA MODIFICACIÓN DEL METABO-LISMO, SE TRADUCE EN ACTITUDES DE LA EXPRESIÓN, MOVIMIENTOS,REFLEJOS, MODIFICACIONES EN LAS FUNCIONES RESPIRATORIAS Y CIR
CULATORIAS, ALTERACIONES MOTRICES Y DIGESTIVAS QUE EN CONJUNTO EQUIVALEN A PERTURBACIONES EN EL COMPORTAMIENTO, LAS QUE SON IMPREVISIBLES E INCONTROLABLES.

EL MIEDO COMO EMOCIÓN COMPLEJA QUE ES, SE HALLA INTE-GRADO POR CUATRO PROCESOS:

1.- UNA DISMINUCIÓN EN LAS ACTIVIDADES VITALES (RAÍZ-BIOQUÍMICA PRODUCIDA POR CAMBIOS EN LA ESTIMULACIÓN CELULAR).

⁽³⁴⁾ JOAQUIN ESCRICHE. DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACIÓN Y-JURISPRUDENCIA. EDITORIAL REUS, MADRID, ESPAÑA, 1880. --PÁG. 1237.

- 2.- Una reducción del ser humano a un mero punto psíquico, sin voluntad ni iniciativa personal debida a la faltade impulsos que dejan sin estímulo a los centros nerviosos s \underline{u} periores.
- 3.- Una reacción defensiva, consistente en huir o ale jarse de la acción dañina. Esta reacción se entorpece por la falta de energía para la acción o bloqueo del razonamiento lógico.
- 4.- LA PERCEPCIÓN DE LA INMINENCIA DE UN DAÑO, MISMA-QUE DESENCADENA TODO EL PROCESO INTERNO (SUBJETIVO-ENDÓCRINO) CON SU RESULTANTE FINAL DE PÉRDIDA DE LAS FACULTADES DE VALO-RACIÓN Y DE AUTODETERMINACIÓN.

ES NECESARIO, POR OTRA PARTE, MENCIONAR QUE EL MIEDO-TIENE TRES FORMAS DE PRESENTACIÓN.

A) EL MIEDO ORGÁNICO O TAMBIÉN LLAMADO INSTINTIVO, ESTE TIPO DE MIEDO DA LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDA-DES EN CURSO Y A LA ADOPCIÓN DE LA POSTURA MÁS ADECUADA PARAMINIMIZAR EL DAÑO, AQUÍ EL SUJETO SE PERCATA A POSTERIORI DE
HABERLO SENTIDO, YA QUE NO HAY CONCIENCIA SUFICIENTE PARA RACIONALIZAR LAS CAUSAS Y EFECTOS DEL ESTÍMULO, EL ORGANISMO AC
TÚA POR SÍ Y ES, POR TANTO, UNA REACCIÓN INCONTROLABLE, AJENA
A SU RAZONAMIENTO Y A SU VOLUNTAD.

- B) EL MIEDO RACIONAL SENSATO, ÉSTE ES EXPERIMENTAL APRIORI DEL HECHO, O SEA, QUE SE TRATA DE UN MIEDO CONDICIONADO POR LA EXPERIENCIA Y ACOMPAÑADO POR LA RAZÓN. SE INICIA CON LA COMPRENSIÓN DE LA POSIBILIDAD DE UN DAÑO PROVENIENTE-DE ALGÚN OBJETO, SER, O SITUACIÓN, A LA CUAL, COMO RESPUESTA DEFENSIVA, SE DA LA HUIDA DEL SUJETO, O SEA, LA INTERPOSICIÓN DE
 OBSTÁCULOS TEMPORALES O MATERIALES AL DAÑO POSIBLE. AQUÍ, EL
 SUJETO CONSERVA SU RACIOCINIO Y SU SENSATEZ Y LAS ALTERACIO-NES DEL METABOLISMO NO AFECTAN PROFUNDAMENTE LA CONCIENCIA.
- C) EL MIEDO IMAGINATIVO INSENSATO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIEDO ABSURDO, FOBIA, MIEDO DE PRESUNCIÓN O MÁGICO INS--TINTIVO. ESTE TIPO DE MIEDO, ES ILÓGICO PORQUE CARECE DE FUND DAMENTACIÓN OBJETIVA Y JUSTIFICADA, PERO ES A LA VEZ, EL MÁSTORTURANTE PARA EL SER HUMANO QUE LO PADECE YA QUE ES CAPAZ--DE PRODUCIR PROFUNDAS AFECTACIONES O PERTURBACIONES EN EL ORGANISMO HUMANO; SUS EFECTOS EN EL METABOLISMO PUEDEN CAUSAR--UNA FALSA CONCEPCIÓN DEL MEDIO CIRCUNDANTE Y DE AHÍ A LA REALIZACIÓN DE ACTOS ILÍCITOS, NO HAY MÁS QUE EL PASO QUE DETERMINA LA INTENSIDAD DE LA EMOCIÓN.

LOS DIFERENTES GRADOS O NIVELES EN QUE SE MANIFIESTAEL MIEDO, SON DE MÁXIMA IMPORTANCIA, PORQUE DE ELLOS DEPENDERÁ LA INTERPRETACIÓN QUE SE DÉ A DETERMINADA FORMA DE CONDUCTA. CUANDO POR UNA REACCIÓN DEL MIEDO SE MANIFIESTA UNA CONDUCTA DE LA QUE RESULTA LESIONADO UN BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO, NO SIEMPRE SE EXCLUYE LA IMPUTABILIDAD DEL SUJETO AC--TUANTE, ÚNICAMENTE SURGIRÁ LA INIMPUTABILIDAD CUANDO EL MIEDO

HA SIDO DE TAL INTENSIDAD QUE PROVOCA EN EL HOMBRE LA PÉRDIDA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ANTIJU RIDICIDAD DE SU CONDUCTA Y DE AQUELLAS QUE SON INDISPENSABLES PARA LA AUTODETERMINACIÓN.

EL TEMOR FUNDADO

LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15, ADEMÁS DEL MIEDO, TAM BIÉM HABLA DEL TEMOR FUNDADO, CUESTIÓN EN LA QUE AHONDAREMOS-AL COMENTAR LOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO PENAL INHERENTES A LA --INIMPUTABILIDAD.

EN ESTA PARTE DE NUESTRO ESTUDIO, SOLAMENTE SEÑALAREMOS QUE EL TEMOR FUNDADO ES UNA FORMA DE LA VIS COMPULSIVA YFINCA SU OPERANCIA COMO CAUSA DE INEXISTENCIA DE DELITO EN LA
COACCIÓN MORAL QUE SE EJERCE SOBRE LA PERSONA MEDIANTE LA AME
NAZA DE UN PELIGRO REAL, INMINENTE Y GRAVE, QUE LA OBLIGA A-ACTUAR EN TAL FORMA QUE PRODUCE UN RESULTADO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO, NO OBSTANTE LO CUAL EL DELITO NO SE INTEGRA PORQUE -FALTA LA POSIBILIDAD DE FORMULAR EL JUICIO DE REPROCHE, PUESTO QUE NO ES EXIGIBLE RACIONALMENTE UNA CONDUCTA DIFERENTE ALA REALIZADA.

EL SONAMBULISMO Y LA HIPNOSIS

SE HA CONSIDERADO AL SUJETO QUE COMETE UN ILÍCITO PENAL EN ESTADO DE SONAMBULISMO, SEMEJANTE AL ENFERMO MENTAL, -DADA LA FALTA DE CONCIENCIA DE SUS ACTOS, POR LO QUE SU AC--CIÓN ES LA DE UN INIMPUTABLE.

SIN EMBARGO, SE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE QUE EL SUJETO AUN CONOCIENDO SU PADECIMIENTO, EL CUAL LO HACE LEVANTARSE Y-MOVERSE DURANTE EL SUEÑO, NO TOME LAS PRECAUCIONES DEBIDAS PARA EVITAR POSIBLES CONSECUENCIAS DAÑOSAS QUE PUEDEN CAUSAR LE SIONES A UN BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO, EN ESTE CASO, MAS --QUE UNA CAUSA DE INIMPUTABILIDAD SE TRADUCE EN UNA RESPONSABILIDAD A TÍTULO DE CULPA, POR SU FALTA DE PRECAUCIÓN O CUIDADO.

FINALMENTE, DENTRO DE ESTE APARTADO, APUNTAREMOS QUELA HIPNOSIS NO ES MAS QUE UN SONAMBULISMO ARTIFICIAL, EN EL QUE EL SUJETO ACTIVO ES UN SIMPLE MEDIO, UN MERO INSTRUMENTOPOR PARTE DEL SUGESTIONADOR, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO RESPONSABLE
DE CUALQUIER COMISIÓN DELICTIVA, A NO SER QUE EL HIPNOTIZADOHUBIERE QUERIDO EL MENCIONADO ESTADO ARTIFICIAL, EN ESTE ÚLTI
MO CASO, EXISTE UNA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL HIPNOTIZADO.

EL ORDENAMIENTO PENAL NO SE OCUPA DEL HIPNOTIZADO NI-DEL SONÁMBULO QUE COMENTAN INFRACCIONES A LA LEY, QUIZÁ DEBI-DO A QUE NO SON FRECUENTES ESTAS HIPÓTESIS EN LA REALIDAD.

CAPITULO III

COMENTARIOS AL CODIGO PENAL

RESULTA OBLIGADO DEDICAR ESTE APARTADO PARA COMENTAR-LAS ACTUALES DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE EL TEMA EN ESTUDIO ESTABLECE ACTUALMENTE NUESTRO CÓDIGO PENAL, EN COMPARA--- CIÓN CON LAS DISPOSICIONES QUE HASTA ANTES DE LA REFORMA DE-1984 SE ENCONTRABAN EN VIGOR, ASÍ COMO LOS RESULTADOS QUE SE-HAN PODIDO OBSERVAR A TRES AÑOS DE DISTANCIA EN LA APLICACIÓN DE DICHAS DISPOSICIONES EN LOS CASOS CONCRETOS POR LOS TITU-- LARES RESPECTIVOS DEL PODER JUDICIAL.

ES INDUDABLE QUE HOY EN DÍA NUESTRO CÓDIGO PENAL, GOZANDO DE UNA MEJOR TÉCNICA JURÍDICA, REGULA CON MAYOR PROPIEDAD DENTRO DE LAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD LAS CAUSASDE INIMPUTABILIDAD, COMO LO HACE EN FORMA EXCLUSIVA EL ARTÍCU LO 15 FRACCIONES II Y IV, DE CUYO CONTENIDO SE DESPRENDE A -- TODAS LUCES EL DESEO DEL LEGISLADOR POR ACTUALIZAR LA LEY PENAL A LAS NECESIDADES IMPERANTES DE NUESTRA SOCIEDAD, A LASCUALES YA NO RESPONDÍAN ADECUADAMENTE LAS DISPOSICIONES VIGEN TES HASTA ANTES DE LA REFORMA A ESE CUERPO LEGAL, PUBLICADA-EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 1984, DADA SU ANTIGÜEDAD, EL DESARROLLO QUE HA TENIDO EN ESTA MATERIA LA CIENCIA MÉDICO-PSIQUIÁTRICA Y, LA INCIDENCIA CADA VEZMAYOR DE LOS CASOS DE INIMPUTABLES, DERIVADOS EN NO POCAS VECES DE LA PROLIFERACIÓN DEL ALCOHOLISMO, LA DROGADICCIÓN Y EL USO DE TÓXICOS QUÍMICOS.

ANTERIORMENTE A LA REFORMA, ENCONTRÁBAMOS DISGREGADOS
Y DE UNA MANERA CASUÍSTICA LAS DIFERENTES CAUSAS DE INIMPUTA-

BILIDAD, QUE A NUESTROS JUICIO Y DE ACUERDO A LA DENOMINACIÓN QUE SE LES DABA, PODÍAN SER DE DOS CLASES, A SABER: DE CARÁCTER TRANSITORIO Y DE CARÁCTER PERMANENTE. LAS PRIMERAS PRE-VISTAS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 15, CORRESPON-DIENTE AL CAPÍTULO IV DENOMINADO "CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTESDE RESPONSABILIDAD"; LAS SEGUNDAS, PREVISTAS POR LOS ARTÍCU-LOS 67 Y 68 CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO II QUE EQUIVOCADAMENTE SE DENOMINABA: "RECLUSIÓN PARA ENFERMOS MENTALES", AMBOS-CAPÍTULOS DEL TÍTULO TERCERO CORRESPONDIENTE AL LIBRO PRIMERO.

AL EFECTO, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15 ESTATUÍA: -- "HALLARSE EL ACUSADO, AL COMETER LA INFRACCIÓN EN UN ESTADO-- DE INCONSCIENCIA DE SUS ACTOS, DETERMINADO POR EL EMPLEO AC-- CIDENTAL E INVOLUNTARIO DE SUBSTANCIAS TÓXICAS, EMBRIAGANTES-O ESTUPEFACIENTES, O POR UN ESTADO TOXINFECCIOSO AGUDO, O POR UN TRASTORNO MENTAL INVOLUNTARIO DE CARÁCTER PATOLÓGICO Y TRANSITORIO".

DE LA FRACCIÓN TRANSCRITA, PODÍAN CONSIDERARSE TRES--DIVERSOS CASOS O HIPÓTESIS DE TRANSTORNO MENTAL TRANSITORIO:

A) EL DE INCONSCIENCIA DE SUS ACTOS, MOTIVADO POR LA INGES--TIÓN ACCIDENTAL (Y POR LO MISMO INVOLUNTARIA) DE SUSTAN--CIAS TÓXICAS, EMBRIAGANTES O ESTUPEFACIENTES. LAS ACCIO-NES QUE EN TAL ESTADO SE EJECUTAN, NO SON PROPIAMENTE DELSUJETO, SINO PUEDE DECIRSE QUE LE SON AJENAS.

- B) EL DE INCONSCIENCIA ORIGINADO POR TOXINFECCIONES DEBIDO A-UN PADECIMIENTO DE ALGUNAS ENFERMEDADES DE TIPO INFECCIOSO O MICROBIANO, COMO EL TIFO, LA TIFOIDEA, LA RABIA O LA PO-LIOMIELITIS.
- C) EL TRASTORNO MENTAL PATOLÓGICO, EN EL CASO, ADEMÁS DE PATOLÓGICO HABÍA DE SER TRANSITORIO, YA QUE EL PROPIO CÓDIGO-EN SUS ARTÍCULOS 67 Y 68 SOLUCIONADA DE MANERA DIVERSA LOS ACTOS DE ENAJENADOS MENTALES O LOS LLAMADOS TRASTORNOS MENTALES PERMANENTES.

DE LA FRACCIÓN IV DEL NUMERAL EN COMENTARIO, ES PERTI *

NENTE ACLARAR QUE NO FUE REFORMADO EN LA MISMA FECHA QUE LA
FRACCIÓN II, SINO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFI

CIAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1985, EN VIGOR TREINTA DÍAS DES-
PUÉS. DICHO PRECEPTO ESTABLECÍA: "EL MIEDO GRAVE O EL TEMOR
FUNDADO E IRRESISTIBLE DE UN MAL INMINENTE Y GRAVE EN LA PER
SONA DEL CONTRAVENTOR O LA NECESIDAD DE SALVAR SU PROPIA PER
SONA O SUS BIENES O LA PERSONA O BIENES DE OTRO, DE UN PELI-
BRO REAL, GRAVE E INMINENTE, SIEMPRE QUE NO EXISTA OTRO MEDIO

PRACTICABLE Y MENOS PERJUDICIAL". DE ESE TEXTO OBTENEMOS QUE

EN ÉL SE ENCUENTRAN REGULADOS TANTO EL MIEDO GRAVE Y EL TEMOR

FUNDADO CONSTITUTIVOS DE TRASTORNOS MENTALES TRANSITORIOS --
TAMBIÉN LLAMADOS FUERZA MORAL O VIS COMPULSIVA, COMO TAMBIÉN,
SE REGULABA EL ESTADO DE NECESIDAD QUE NO CONSTITUYE PRECISA
MENTE UNA CAUSA DE INIMPUTABILIDAD, SINO MÁS BIEN, UNA CAUSA-

DE JUSTIFICACIÓN QUE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

LA DISPOSICIÓN ANTERIOR RESTRINGÍA EL RADIO DE APLI-CACIÓN DE ESAS DOS HIPÓTESIS (MIEDO GRAVE Y TEMOR FUNDADO) EX
CLUYENTES DE RESPONSABILIDAD POR INIMPUTABILIDAD, EXCLUSIVA-MENTE A LA ESFERA JURÍDICA DEL CONTRAVENTOR. TAMBIÉN ERA OMI
SA EN EXIGIR DEL AGENTE, OTRO MEDIO MENOS PERJUDICIAL EXISTEN
TE "A SU ALCANCE", LO CUAL YA NO SUCEDE AHORA, COMO TENDREMOS
OPORTUNIDAD DE VER MÁS ADELANTE AL COMENTAR LAS REFORMAS.

REFIRIÊNDOSE A LOS TRANSTORNOS MENTALES PERMANENTES -EL ARTÍCULO 67 ANTERIOR DISPONÍA: "A LOS SORDOMUDOS QUE CON--TRAVENGAN LOS PRECEPTOS DE UNA LEY PENAL, SE LES RECLUIRÁ EN-ESCUELA O ESTABLECIMIENTO ESPECIAL PARA SORDOMUDOS, POR TODO-EL TIEMPO QUE FUESE NECESARIO PARA SU EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN". CONFORME A DICHO PRECEPTO, NO EXISTÍA EXCEPCIÓN POSIBLE A LA-REGLA GENERAL EN ÉL ESTABLECIDA, SIGNIFICANDO CON ESTO QUE TO DA CONDUCTA TÍPICA Y ANTIJURÍDICA QUE REALIZARA UN SORDOMUDO-NO ERA CONSTITUTIVA DE DELITO, CONSIDERÁNDOSELE ANTICIPADA Y-GENÉRICAMENTE COMO INIMPUTABLE, LO CUAL DEJABA MUCHO QUE DE--SEAR, TODA VEZ QUE EL SORDOMUDO NO SIEMPRE PUEDE PRESENTAR UN MISMO GRADO DE DESARROLLO PSÍQUICO E INTELECTUAL QUE LE IMPI-DA COMPRENDER Y VALORAR SU CONDUCTA EN ORDEN A LA ANTIJURIDI-CIDAD, LO CUAL NO JUSTIFICABA QUE PERSISTIERA LA REGLA GENE--RAL DE SU INIMPUTABILIDAD DADA LA VARIEDAD DE CASOS SUSCEPTI-BLES DE PRESENTARSE. LOS CUALES PODÍAN IR DESDE UN AUTÉNTICO-CASO DE INIMPUTABILIDAD POR CARECER EL SUJETO DE LA FACULTAD-

REAL DE COMPRENSIÓN DE LO ANTIJURÍDICO Y CONDUCIRSE DE ACUERDO CON EL SENTIDO, DEBIDO A UN PADECIMIENTO CONGÉNITO EN ELQUE PODÍA ESTAR AUSENTE UN DESARROLLO PSÍQUICO ADECUADO, HASTA AQUEL CASO EN EL QUE EL AGENTE HABIENDO ADQUIRIDO SORDOMUDEZ EN SU EDAD MADURA Y CONTANDO YA CON UN DESARROLLO INTELEÇ
TUAL SUFICIENTE PARA COMPRENDER Y VALORAR LA ANTIJURIDICIDAD-DE SU CONDUCTA, LA COMETE.

EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ERA OCIOSO INVESTIGAR EL VER DADERO DESARROLLO Y CAPACIDAD PSÍQUICA DE UN SORDOMUDO PORQUE EN MOMENTO ALGUNO, CUALQUIERA QUE FUERA LA CONCLUSIÓN A QUE - LLEGARA LA INVESTIGACIÓN, PODRÍA HABER DELINCUENTE. LA ÚNICA UTILIDAD QUE PODÍA TENER LA INVESTIGACIÓN ERA PARA EFECTOS -- DEL TRATAMIENTO EDUCATIVO AL QUE QUEDARÍA SUJETO EL SORDOMUDO.

CUESTIONABLE RESULTABA TAMBIÉN LA RECLUSIÓN QUE ORDENABA RESPECTO DE ESTE TIPO DE INIMPUTABLES EN ESCUELA O ESTABLECIMIENTO ESPECIAL PARA SORDOMUDOS, POR TODO EL TIEMPO QUEFUERE NECESARIO PARA SU EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN, TODA VEZ QUE PODÍAMOS PREGUNTARNOS POR UNA PARTE, QUÉ GRADO DE EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN DEBÍA ALCANZAR EL SORDOMUDO PARA CONSEGUIR LA SUS PENSIÓN DE TAL MEDIDA Y POR ENDE RECUPERAR SU LIBERTAD, POR-LA OTRA, PODRÍAN GUEDAR EN INMEDIATA LIBERTAD O NO DEBÍA DE-CRETÁRSELES MEDIDA DE SEGURIDAD ALGUNA A AQUÉLLOS QUE CONTA-BAN AL MOMENTO DE COMETER EL HECHO O ILÍCITO, CON LA EDUCA-CIÓN O INSTRUCCIÓN REQUERIDA POR LA LEY, HABIDA CUENTA DE QUE DICHO PRECEPTO TAMPOCO ESPECIFICABA QUÉ TIPO DE EDUCACION O-

INSTRUCCIÓN DEBÍA DE PROPORCIONÁRSELE Y COMO YA DIJIMOS EN LÍNEAS ANTERIORES, NO SE SEÑALABA, EN TODO CASO, EL GRADO INTE-LECTUAL IDÓNEO REQUERIDO.

ES EVIDENTE QUE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL ERA INADECUADA A LAS EXIGENCIAS ACTUALES DE NUESTRA SOCIEDAD, POR LO QUEEL LEGISLADOR TUVO A BIEN REFORMARLA COMO YA TENDREMOS OPORTU
NIDAD DE COMENTAR EN LÍNEAS SIGUIENTES.

EN CUANTO A LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD QUE ANTE--RIORMENTE SE CONTEMPLABAN, CUYA MATERIA CONSTITUÍAN AUTÉNTICA
MENTE CASOS DE TRASTORNOS MENTALES PERMANENTES, EL ARTÍCULO 68 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN ESTUDIO, ESTABLECÍA:

"LOS LOCOS, IDIOTAS, IMBÉCILES, O LOS QUE SUFRAN CUALQUIERA OTRA DEBILIDAD, ENFERMEDAD O ANOMALÍA MENTALES, Y QUE HAYAN EJECUTADO HECHOS O INCU-RRIDO EN OMISIONES DEFINIDOS COMO DELITOS, SERÁN RE
CLUÍDOS EN MANICOMIOS O DEPARTAMENTOS ESPECIALES, POR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA SU CURACIÓN, Y SO
METIDOS, CON AUTORIZACIÓN DE FACULTATIVO, A UN RÉGI
MEN DE TRABAJO.

EN IGUAL FORMA PROCEDERÁ EL JUEZ CON LOS PROCESA DOS O CONDENADOS QUE ENLOQUEZCAN, EN LOS TÉRMINOS—QUE DETERMINE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES".

CONFORME A LA UBICACIÓN QUE SE LE DIO A ESTE PRECEPTO .

DE ACUERDO CON SU CONTENIDO, SURGIERON FUERTES CRÍTICAS CON-FUNDADA RAZÓN. TAL DISPOSICIÓN SIN DUDA PLANTEABA LOS CASOS-

CARENTES DE IMPUTABILIDAD; SIN EMBARGO, POR NO ENCONTRARSE -ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD, DE
BÍA ENTENDERSE, ERRÓNEAMENTE, LA IMPUTABILIDAD, APOYADA ENLA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN ESOS CASOS, QUE TRAE COMO CONSECUENCIA, NO LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA, SINO LA APLICACIÓN DEUNA MEDIDA DE SEGURIDAD. AL RESPECTO EL DOCTOR SERGIO GARCÍA
RAMÍREZ SE CUESTIONABA LO SIGUIENTE; ¿DEBE CONSIDERARSE INIMPUTABLE, PENALMENTE, A QUIEN SUFRE TRASTORNO MENTAL?; ¿DEBE,POR EL CONTRARIO, DECLARARSE SU IMPUTABILIDAD, O AL MENOS NOEXIMIRLO, PARA LUEGO SOMETERLO A ESPECIALES MEDIDAS ASEGURATI
VAS?. A TALES CUESTIONES RESPONDE QUE EL CÓDIGO VIGENTE SE-INCLINÓ POR LA SEGUNDA SOLUCIÓN, A SU JUICIO MENOS CIENTÍFICA,
EL ENAJENADO DELINCUENTE DEBE QUEDAR SUJETO A MEDIDA DE SEGURI
DAD, SIN DUDA, PERO DECLARARLE IMPUTABLE, ESTO ES, DUEÑO DE-CONDUCIRSE AUTÓNOMAMENTE, ES UN ABSURDO EVIDENTE. (35)

DICHO RAZONAMIENTO NO DEJA DE TENER VALIDEZ SI A ÉL-ASOCIAMOS LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN ESTUDIO, TODA VEZ QUE SI ÉSTE ÚLTIMO NUMERAL SEÑALA -QUE LOS DELITOS SÓLO PUEDEN SER INTENCIONALES O DE IMPRUDEN-CIA, DEBEMOS ACEPTAR QUE, RECORDANDO LAS NOCIONES UNÁNIMEMENTE ADMITIDAS RESPECTO DEL DOLO Y DE LA CULPA, PARA COMPRENDER

⁽³⁵⁾ SERGIO GARCIA RAMIREZ. LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO-PENAL MEXICANO. - EDITADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDI-CAS. - MÉXICO, 1981. - PÁGS. 31 Y 32.

QUE LOS ACTOS DE UN ALIENADO, AUN CUANDO SEAN TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICOS, NO CONSTITUYEN DELITO POR FALTA DEL ELEMENTO SUB
JETIVO DE CULPABILIDAD, TODO DEMENTE SE HALLA, POR LO MISMO, EXENTO DE RESPONSABILIDAD PENAL, Y SÓLO CABE APLICARLE MEDI-DAS DE SEGURIDAD, MAS NO PENAS, DE DONDE NO VEMOS INCONVENIEN
TE LEGAL ALGUNO PARA QUE EN UN SOLO APARTADO --DÍGASE ARTÍCU-LO 15--, QUEDARAN REGULADAS TANTO LOS TRASTORNOS MENTALES --TRANSITORIOS COMO LOS PERMANENTES, MÁXIME SI EN LA APLICACIÓN
DEL DERECHO TENÍAN COMO CONSECUENCIA, EL MISMO RESULTADO, ESTO
ES, NO LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA, SINO UNA MEDIDA DE SEGURI--DAD.

EL MAESTRO FRANCISCO PAVÓN VASCONCELOS OPINANDO AL -RESPECTO MANIFIESTA: "SI BIEN EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO
ES CALIFICADO EN LA LEY COMO UNA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE DERESPONSABILIDAD PENAL, EN TANTO EL TRASTORNO MENTAL PERMANENTE NO LO ES, DE DICHO TRATAMIENTO NO DEVIENE CONSIDERAR QUE-LA PRIMERA ES CAUSA DE INIMPUTABILIDAD Y LA SEGUNDA CARECE DE
ESE CARÁCTER, PUES EN AMBAS SITUACIONES EL SUJETO ESTÁ PRIVADO DE CAPACIDAD, SIENDO POR ELLO INCAPAZ DE CULPABILIDAD". -SIGUE DICIENDO EL MAESTRO: "LA REALIDAD ES QUE LA LEY DIO TRA
TAMIENTO DIVERSO A AMBAS HIPÓTESIS POR CONSIDERAR AUSENTE DEPELIGROSIDAD A LOS SUJETOS INMERSOS EN LA PRIMERA DE LAS CITA
DAS HIPÓTESIS. (36)

⁽³⁶⁾ FRANCISCO PAVON VASCONCELOS. - IMPUTABILIDAD E INIMPUTAB<u>i</u> LIDAD. - 1A. EDICIÓN. - EDITORIAL PORRÚA. - MÉXICO, 1983. --PÁGS. 109 y 110.

CONCLUYENDO, TODOS LOS CASOS DE TRASTORNOS MENTALES-PERMANENTES, CUANDO SU GRAVEDAD ES TAL QUE DETERMINE LA CRI-SIS DE LA PERSONALIDAD HUMANA, CON LA PRIVACIÓN DE SUS ATRIBU
CIONES ESENCIALES RESPECTO DEL SENTIDO DE LA VIDA Y DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, CONSTITUYEN CASOS DE INIMPUTABILIDAD, YPOR ENDE, EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

COMO YA APUNTAMOS ANTERIORMENTE, OTRO TEMA QUE DESPER TÓ CRÍTICAS ERA EL RELATIVO AL CASUISMO Y LA TERMINOLOGÍA UTI LIZADA POR EL ARTÍCULO EN COMENTARIO, PARA REGULAR EL FENÓMENO DE LOS TRASTORNOS MENTALES PERMANENTES, CUYO CONTENIDO CON CEPTUAL NO ERA EL APROPIADO, EN PRIMER TÉRMINO PORQUE LOS VOCA BLOS "LOCOS, IDIOTAS, IMBÉCILES, O LOS QUE SUFRAN CUALQUIER---OTRA DEBILIDAD, ENFERMEDAD O ANOMALÍAS MENTALES", CARECEN DESIGNIFICACIÓN CONCEPTUAL UNIVERSALMENTE VÁLIDA PARA LA MODERNA NOSOTAXIA PSIQUIÁTRICA, EN SEGUNDO TÉRMINO, PORQUE CON DICHOS VOCABLOS SE ESTABAN ENNUMERANDO DIFERENTES ENFERMEDADES--MENTALES, CORRIENDO EL RIESGO DE NO CONTEMPLAR ENTIDADES NOSO LÓGICAS RELEVANTES PARA LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD.

SOBRE EL PARTICULAR, CONSIDERAMOS QUE MÁS CONVENIENTE RESULTA BUSCAR EL CONTENIDO CONCEPTUAL DE LAS ENFERMEDADES OTRASTORNOS MENTALES, QUE HACER REFERENCIA A LAS DIFERENTES -- FORMAS QUE ÉSTAS PUEDEN ADOPTAR.

AUNADO A TODO LO ANTES EXPUESTO, TODAVÍA DE MAYORES-CRÍTICAS ERA OBJETO EL CITADO ARTÍCULO 68 CONFORME A SU REDAC

CIÓN ANTERIOR EN LO RELATIVO AL TRATAMIENTO QUE PARA INIMPUTA BLES PRESCRIBÍA. DICHO PRECEPTO EN LO CONDUCENTE SEÑALABA:

"...SERÁN RECLUÍDOS EN MANICOMIOS O EN DEPARTA-MENTOS ESPECIALES POR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA
SU CURACIÓN Y SOMETIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL FACUL
TATIVO, A UN RÉGIMEN DE TRABAJO. EN IGUAL FORMA -PROCEDERÁ EL JUEZ CON LOS PROCESADOS O CONDENADOS-QUE ENLOGUEZCAN, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE EL-CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES".

COMO SE OBSERVARÁ, LA DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGU RIDAD QUE EN ESOS CASOS HABÍAN DE DECRETARSE CONFORME AL SENTIDO DE TAL PRECEPTO, ERAN DE CARÁCTER INDETERMINADO, ESTO ES, DICHA MEDIDA HABRÍA DE PERDURAR POR TODO EL TIEMPO NECESARIO-PARA LA "CURACIÓN" DEL ENFERMO MENTAL, HABIDA CUENTA DE QUE -UN SUJETO QUE PADECE UN TRASTORNO MENTAL "PERMANENTE", COMO-LA PALABRA MISMA LO INDICA, PERMANENTEMENTE ESTARÁ AFECTADO-LE ESA INSANÍA MENTAL, LO QUE EQUIVALÍA A QUE ESAS LLAMADAS-MEDIDAS DE SEGURIDAD NO FUERAN OTRA COSA QUE AUTÉNTICAS CADENAS PERPETUAS, PUES EL TRANSGRESOR DE LA LEY JAMÁS OBTENDRÍA-SU CURACIÓN.

LO ANTERIOR SE CONFIRMA CON TODOS AQUELLOS INIMPUTA--BLES QUE AÚN PERMANECEN EN EL PABELLÓN DE PSIQUIATRÍA (DORMI-TORIOS 1 Y 2) DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR, QUIENES A PESAR-DEL TIEMPO QUE BAJO TRATAMIENTO HAN ESTADO, INCLUSIVE DESDE--LA ANTIGUA CÁRCEL DE LECUMBERRI, DENOMINADA TAMBIÉN EL PALA--CIO NEGRO, PASANDO POR EL CENTRO MÉDICO PARA LOS RECLUSORIOS,

NO SE LES DEFINE SU SITUACIÓN JURÍDICA POR EL JUEZ DE LA CAU-SA, PESE A LAS REFORMAS QUE AL EFECTO HA EXPERIMENTADO LA LEY, POR NO OBTENER SU CURACIÓN MENTAL.

EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO PENAL, ANTERIORMENTE SE REFERÍA A LA FINALIDAD PRESERVATIVA QUE INTERESA A LA SOCIEDAD,
CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE LOS VALGRES JURÍDICOS COMO -PUEDEN SER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SU INTEGRIDAD Y --OTRO MÁS, EN RELACIÓN CON LA PELIGROSIDAD REVELADA POR EL INCAPAZ QUE EN ALGUNA FORMA INTERVINO EN LA PRODUCCIÓN DE UN RE
SULTADO LESIVO, LO CUAL SE REGULA TAMBIÉN AHORA EN EL MISMO ORDENAMIENTO CON MEJOR TÉCNICA JURÍDICA, COMO LO EXPONDREMOSENSEGUIDA.

POR ÚLTIMO, ANALIZANDO LA SISTEMÁTICA QUE SOBRE ESTETEMA EMPLEABA EL CÓDIGO PENAL PARA UBICAR LOS ARTÍCULOS RELATIVOS, PODEMOS AFIRMAR QUE ERA INCORRECTA, TODA VEZ QUE EL CA PÍTULO V REFERENTE A LA "RECLUSIÓN DE ENFERMOS MENTALES Y SOR DOMUDOS" SE ENCONTRABA COLOCADO BAJO EL RUBRO GENÉRICO RELATIVO A LA "APLICACIÓN DE SANCIONES", LO CUAL NO RESULTABA ACEPTABLE SI PARA ELLO RECORDAMOS QUE UNANIMEMENTE SE HA RECONOCIDO QUE ESE TIPO DE SUJETOS NO PUEDEN COMETER DELITOS NI, PORLO MISMO, SUFRIR PENAS; ELLOS REALIZAN, COMO EXPRESAMENTE RECONOCE LA LEY, CONTRAVENCIONES A LOS PRECEPTOS LEGALES Y, COMO CONSECUENCIA QUEDAN SUJETOS A MEDIDAS DE SEGURIDAD O DE ---TRATAMIENTO.

PASANDO A COMENTAR LAS ACTUALES DISPOSICIONES QUE SOBRE INIMPUTABILIDAD ESTABLECE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE, -- OBSERVAMOS CON AGRADO QUE EN LO GENERAL MUESTRAN NOTABLE EVOLUCIÓN ACORDE A NUESTRA REALIDAD SOCIAL, APOYADA EN UNA MEJOR TÉCNICA JURÍDICA QUE NOS HACE POSIBLE ENCONTRAR AHORA DENTRODE ESE CUERPO LEGAL, FÓRMULAS LEGALES CON MAYOR ACIERTO PARARESOLVER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL TRISTE PROBLEMA DE-AQUELLOS SUJETOS QUE MINIMIZADOS COMO PERSONAS NORMALES POR-UN TRASTORNO MENTAL, SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A LA ACCIÓN ASEGURATIVA DEL ESTADO BAJO PROCEDIMIENTOS QUE EN ÓLTIMA INSTANCIA, IMPLICAN LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD, POR HABER INCURRIDO EN UN HECHO TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICO.

ACTUALMENTE, EL ARTÍCULO 15 EN SU FRACCIÓN II, SUPE-RANDO AQUELLAS DEFICIENTES Y DISCUTIDAS FÓRMULAS LEGALES SO-BRE CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD, HA CREADO UN NUEVO CONCEPTO DE
GRAN AMPLITUD DENTRO DE LAS PROPIAS EXCLUYENTES DE RESPONSABI
LIDAD, EL CUAL A LA LETRA ESTABLECE:

"PADECER EL INCULPADO, AL COMETER LA INFRAC-CIÓN, TRASTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELECTUALRETARDADO QUE LE IMPIDA COMPRENDER EL CARÁCTER-ILÍCITO DEL HECHO, O CONDUCIRSE DE ACUERDO CON-ESA COMPRENSIÓN, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE ELPROPIO SUJETO ACTIVO HAYA PROVOCADO ESA INCAPACI
DAD INTENCIONAL O IMPRUDENCIALMENTE".

DE ESTA NUEVA FÓRMULA PUEDEN DESPRENDERSE AHORA, DOS-

GRANDES HIPÓTESIS, A SABER: 1) TRASTORNO MENTAL Y 2) DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO, LO QUE ANTERIORMENTE EQUIVALÍA A-TRASTORNOS MENTALES TRANSITORIOS UBICADOS EN LAS FRACCIONES-II Y IV DEL ARTÍCULO EN ESTUDIO CON EL CARÁCTER DE EXCLUYEN-TES DE RESPONSABILIDAD Y, TRASTORNOS MENTALES PERMANENTES, -PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUYA UBICACIÓN ERA INADE
UADA DENTRO DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO, RELATIVO ALA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, AMÉN DE QUE CONFORME A DICHAUBICACIÓN, ÉSTOS ÚLTIMOS TRACTORNOS NO ERAN CASOS VERDADEROSDE EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL, SEGÚN LA PROPIA LEY,
AUN CUANDO COMO RESULTADO SE OBTUVIERA, LA EXCLUSIÓN DE LA -RESPONSABILIDAD Y EL DECRETO DE UNA MEDIDA DE SEGURIDAD.

NÓTESE LA TERMINOLOGÍA AHORA EMPLEADA; "TRASTORNO MEN TAL Y DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO", SON CONCEPTOS EMINEN TEMENTE JURÍDICOS QUE CONTEMPLAN ADECUADAMENTE EL PROBLEMA LE GAL A SOLUCIONAR, CUYA APLICACIÓN AL CASO CONCRETO, IMPLICANLA NECESIDAD DE RECURRIR A LA CIENCIA MÉDICO-PSIQUIÁTRICA PARA QUE ÉSTA, EN AUXILIO DE LA JUSTICIA PENAL, SEA LA ENCARGADA DE INDICAR AL JUEZ ANTE QUÉ HIPÓTESIS DE INIMPUTABILIDAD-CONCRETA SE ENCUENTRA, YA SEA TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO OPERMANENTE, DE LOS CLASIFICADOS Y ACEPTADOS UNÁNIMEMENTE PORLA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

NO SIENDO SUFICIENTE LO ANTERIOR, LA LEY ACTUAL CUI-DANDO DE SU EFECTIVIDAD, EXIGE PARA DECLARAR VÁLIDA LA EXIMEN
TE, NO SÓLO LA SIMPLE DEMOSTRACIÓN DEL TRASTORNO MENTAL, RE--

QUIERE ADEMÁS QUE ESE TRASTORNO SEA LO SUFICIENTEMENTE GRAVE-QUE IMPIDA AL AGENTE COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DE LA CON DUCTA REALIZADA, O CONDUCIRSE DE ACUERDO A ESA COMPRENSIÓN.

POR LO QUE HACE A LA REFORMA VERIFICADA EN LA FRAC--CIÓN IV DEL ARTÍCULO 15, OBSERVAMOS LA ATINADA REGULACIÓN QUE
EN ELLA SE HACE EN FORMA EXCLUSIVA DEL ESTADO DE NECESIDAD.

A DIFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR QUE INCLUÍA-ADEMÁS, EL MIEDO GRAVE Y EL TEMOR FUNDADO, CUYA NATURALEZA JU
RÍDICA ES BIEN DISTINTA A LA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS, PUES -MIENTRAS AQUÉLLA CONSTITUYE UNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN, ÉSTAS
ÚLTIMAS CONSTITUYEN CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD.

POR SU PARTE, EL MIEDO GRAVE Y EL TEMOR FUNDADO HAN-SIDO REGULADOS EN FORMA PARTICULAR POR LA FRACCIÓN VI, CUYO-C ONTENIDO AMPLÍA EL CAMPO DE LA EXCLUYENTE QUE CONTEMPLA, ENFAVOR DE TERCEROS, AL EXPRESAR:

"OBRAR EN VIRTUD DE MIEDO GRAVE O TEMOR FUNDADO-E IRRESISTIBLE DE UN MAL INMINENTE Y GRAVE EN BIE--NES JURÍDICOS PROPIOS O AJENOS, SIEMPRE QUE NO EXIS TA OTRO MEDIO PRACTICABLE Y MENOS PERJUDICIAL AL AL CANCE DEL AGENTE".

EN TANTO QUE EL PRECEPTO PASADO, SÓLO SE REFERÍA A LA PERSONA Y BIENES DEL CONTRAVENTOR Y DE TERCEROS. AGREGA ADEMÁS, PARA HACER MÁS OPERANTE SU APLICACIÓN, QUE NO EXISTA "AL ALCANCE"- DEL AGENTE OTRO MEDIO PRACTICABLE Y MENOS PERJUDICIAL.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS INIMPUTABLES NO CO-METEN DELITOS Y, POR ENDE, NO CABE LA POSIBILIDAD DE APLICARLES PENAS, EL LEGISLADOR AL LLEVAR A CABO LA REFORMA YA COMEN
TADA, TUVO LA NECESIDAD DE REFORMAR POR CONSECUENCIA, EL RU-BRO DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO TERCERO, CORRESPONDIENTE AL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL, PARA ADAPTARLO A LA NUEVA SIS-TEMÁTICA EN ÉL ADOPTADA. ASÍ, ENCONTRAMOS QUE ACTUALMENTE -TIENE COMO TÍTULO; "TRATAMIENTO DE INIMPUTABLES Y DE QUIENESTENGAN EL HABITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O
PSICOTROPICOS EN INTERNAMIENTO O EN LIBERTAD".

DENTRO DE ESTE CAPÍTULO V DE ACUERDO A SU ACTUAL DENO MINACIÓN, ENCONTRAMOS LA FINALIDAD PRESERVATIVA A DESEMPEÑAR-POR EL ESTADO, QUE INTERESA A LA SOCIEDAD, CONSISTENTE EN LA-PROTECCIÓN DE LOS VALORES JURÍDICAMENTE TUTELADOS, ANTE LA PELIGROSIDAD REVELADA POR EL INCAPAZ QUE HA PRODUCIDO UN RESULTADO LESIVO.

EN EFECTO, EL NUEVO ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PENAL EN-VIGOR, REFIÉRESE A LAS REGLAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL ÓRGANO JUDICIAL PARA EL TRATAMIENTO A OTORGARSE A LOS SUJETOS DECLARADOS INIMPUTABLES A SU PRUDENTE ARBITRIO, SIN DEJAR DE -ALLEGARSE, POR SUPUESTO, LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA APOYAR
SU DETERMINACIÓN.

SABEMOS QUE CONFORME A ESTE DISFOSITIVO LEGAL, TODO-INIMPUTABLE QUE SUFRE TRASTORNO MENTAL PERMANENTE, SERÁ SUJETO A UNA MEDIDA DE TRATAMIENTO DECRETADA POR EL JUEZ, SEA ENLIBERTAD O EN INTERNAMIENTO, SIN EMBARGO, VEMOS QUE POR LO -QUE SE REFIERE AL TRASTORNADO MENTAL TRANSITORIAMENTE, ES OMI
SO SOBRE EL TRATAMIENTO A SEGUIRLE. CREEMOS POR NUESTRA PARTE QUE EL JUZGADOR DE CONSIDERAR NECESARIO ÉSTE, LO DECRETARÁ,
PUDIENDO OMITIRLO CUANDO LO JUZGUE INNECESARIO.

DENTRO DE LA REESTRUCTURACIÓN QUE EL LEGISLADOR IMPRIMIÓ AL CÓDIGO PENAL VIGENTE, RELATIVA AL TRATAMIENTO PARA --- INIMPUTABLES, ENCONTRAMOS QUE LO REGULADO ANTERIORMENTE POR-- EL ARTÍCULO 68, PASÓ A FORMAR PARTE DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15, PARA ESTABLECER EN SU LUGAR, PARTE DE LAS MEDIDAS-ASEGURATIVAS A QUE DEBEN QUEDAR SUJETAS ESE TIPO DE PERSONAS.

EL NUEVO ARTÍCULO 69, CONSTITUYE A NUESTRO JUICIO, -UNO DE LOS PUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA DENTRO DE LAS REFORMAS
EFECTUADAS A LA LEY PENAL EN FAVOR DE LOS INIMPUTABLES, EN -VIRTUD DE QUE ESTE NUEVO PRECEPTO, VIENE A DETERMINAR LA DURA
CIÓN MÁXIMA DEL TRATAMIENTO A QUE PUEDE SER SOMETIDO EL INIMPUTABLE, CON LO CUAL SE BUSCA EVITAR ABUSOS EN SU PERJUICIO-QUE LE OCASIONEN UNA RECLUSIÓN O INTERNAMIENTO (DÍGASE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD) DE POR VIDA, COMO SUCEDÍA MEDIANTE LA -APLICACIÓN DE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN APLICABLE AL RESPECTO.

ESTA NUEVA DISPOSICIÓN A LA LETRA ESTABLECE:

ARTÍCULO 69.- EN NINGÚN CASO LA MEDIDA DE TRATAMIENTO IMPUESTA POR EL JUEZ PENAL, EXCEDERÁ DE LA-DURACIÓN QUE CORRESPONDA AL MÁXIMO DE LA PENA APLICABLE AL DELITO. SI CONCLUIDO ESE TIEMPO, LA AUTORIDAD EJECUTORA CONSIDERA QUE EL SUJETO CONTINÚA NE
CESITANDO EL TRATAMIENTO, LO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS PARA QUE PROCEDAN CON
FORME A LAS LEYES APLICABLES.

NOTABLE ES EL AFÁN DEL LEGISLADOR PORQUE SE OTORGUE-AL INIMPUTABLE UN TRATAMIENTO MÁS JUSTO Y ADECUADO A SUS NECE
SIDADES, Y NO RECLUIRLO INDEFINIDAMENTE EN ALGÚN ESTABLECI--MIENTO, A SABIENDAS DE QUE JAMÁS RECUPERARÁ SU SALUD MENTAL.

COMO CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS YA COMENTADAS, TAMBIÉN TUVO QUE REFORMARSE EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 24, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO DENOMINADO "PENAS Y MEDIDAS DE SEGURI--DAD, EL CUAL DESPUÉS DE PRESCRIBIR LA RECLUSIÓN PARA INIMPUTABLES, ACTUALMENTE REFIÉRESE AL INTERNAMIENTO O TRATAMIENTO EN LIBERTAD.

SIN DUDA, LA REFORMA A NUESTRA LEY SUSTANTIVA PENAL-ANTES COMENTADA, CONSTITUYE UNA EVOLUCIÓN ACERTADA TENDIENTEA SOLUCIONAR CON MEJOR JUSTICIA Y EQUIDAD, EL TRISTE PROBLEMA
DEL INIMPUTABLE, PERO LAMENTABLE CONSIDERAMOS LA OMISIÓN DELLEGISLADOR AL NO HABER CREADO DENTRO DEL CÓDIGO PROCESAL PE-NAL, DISPOSICIONES QUE HAGAN POSIBLE SU APLICACIÓN EN TÉRMI-NOS DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y ACORDE AL PROBLEMA DE QUESE TRATA. NO VEMOS ENTONCES, PORQUÉ LA PARTE FINAL DEL PRI--

MER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 MENCIONA "PREVIO EL PROCEDIMIENTO.

CORRESPONDIENTE".

ES CLARO QUE EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PENAL, SUPONEUN PROCEDIMIENTO PARA SU PROPIA APLICACIÓN COMO PARA LA DE -LOS DEMÁS PRECEPTOS RELATIVOS; SIN EMBARGO, CON SORPRESA VE-MOS QUE A PESAR DE LAS REFORMAS ALUDIDAS, SE DEJA VER AÚN ELOLVIDO DEL LEGISLADOR AL NO HABER CREADO DENTRO DE LA LEY ADJETIVA PENAL, LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES QUE HAGAN PO
SIBLE UNA APLICACIÓN DEL DERECHO SUSTANTIVO EN UN ESTRICTO -APEGO A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD PREVISTA CONSTITUCIONALMENTE,
ESTO ES, CONFORME A UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INIMPUTA-BLES, Y NO DEJAR QUE EL JUEZ, A SU CRITERIO, ELIJA LIBREMENTE
EL MISMO, LO QUE EQUIVALE A QUE EXISTAN TANTAS FORMAS O PROCE
DIMIENTOS PARA APLICAR TALES DISPOSICIONES, COMO CRITERIOS DE
JUZGADORES EXISTAN, COMETIÊNDOSE CON ELLO VIOLACIÓN A LA GA-RANTÍA DE LEGALIDAD AL NO TENER EL INIMPUTABLE UN PROCEDIMIEN
TO CIERTO Y DETERMINADO PARA RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA.

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, ENCONTRAMOS QUE A TRES AÑOS DE DISTANCIA, APROXIMADAMENTE, DE HABER ENTRADO EN VIGOR LAS-REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LAS RESOLUCIONES QUE AL RESPECTO SE DICTAN, VAN DESDE AQUELLA QUE DECIDE CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INIMPUTABLE --PREVIA SU DE--CLARACIÓN PREPARATORIA A QUE SE LE INVITA PRODUCIR-- EN EL --LLAMADO AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL, HASTA AQUÉLLA EN QUE-MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE RESUELVE IGUALMENTE SU SITUA

CIÓN JURÍDICA. EN UNO Y EN OTRO CASOS, SE LLEVAN A CABO AC-TUACIONES JUDICIALES PROPIAS DEL PROCESO SUMARIO O DEL ORDINA
RIO, COMO SI SE TRATARA DE PERSONAS CABALMENTE CAPACES DE PAR
TICIPAR EN ELLAS, ESTO ES, SE LE SIGUE CONSIDERANDO AL TRAS-TORNADO MENTAL, PROCESALMENTE HABLANDO, SUSCEPTIBLE DE ENJUICIAR COMO A CUALQUIER INDIVIDUO DE PSIQUE NORMAL, LO QUE NO-CORRESPONDE CON EL ESPÍRITU DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR.

CREEMOS URGENTEMENTE NECESARIO QUE, PARA QUE LAS ACTUALES DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL, RELATIVAS A INIMPUTA-BLES, TENGAN UNA EFECTIVA APLICACIÓN CONFORME AL PROPÓSITO QUE
EL MISMO LEGISLADOR SE FIJÓ AL EFECTUAR LA REFORMA, SE CREENDENTRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DISPOSICIONES ES
PECIALES QUE REGULEN LA FORMA LEGAL DE TRAMITAR LOS CASOS ENQUE INTERVIENEN INIMPUTABLES ABSOLUTOS POR ENFERMEDAD MENTALY, CON ELLO, ASEGURARLES EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE LE
GALIDAD EN SU BENEFICIO, COMO MÁS ADELANTE TENDREMOS OPORTUNI
DAD DE SUGERIR AL ABORDAR EN CAPÍTULO APARTE EL TEMA RELATIVO.

CAPITULO IV

EL PROCESO PENAL PARA INIMPUTABLES

1. EN EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

EL PROCEDIMIENTO PENAL EN MATERIA FEDERAL RELATIVO ALOS INIMPUTABLES, SE ENCUENTRA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 10,-FRACCIÓN VII Y EN EL CAPÍTULO I, TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL -CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DENOMINADO: "EL PRO
CEDIMIENTO RELATIVO A LOS ENFERMOS MENTALES, A LOS MENORES YA LOS QUE TIENEN EL HABITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS".

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CITADO ORDENAMIENTO,—
SE MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE ADAPTAR LA LEY PROCESAL FEDERAL—
A LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 Y AL CÓDIGO PENAL—
DE 1931; SIN EMBARGO, CREEMOS QUE DESPUÉS DE LAS REFORMAS HE—
CHAS AL CÓDIGO PENAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA—
FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 1984, TAL ORDENAMIENTO NO RESPON
DE ADECUADAMENTE A LAS EXIGENCIAS PLANTEADAS POR LOS PRECEP—
TOS DE LA LEY SUSTANTIVA VIGENTE, NI A LAS NECESIDADES DE LA—
SOCIEDAD ACTUAL.

EN ESTE MODESTO TRABAJO, ESTUDIAREMOS LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
CON POSITIVO JUICIO CRÍTICO Y CON LA ESPERANZA DE HACER MEDITAR A LOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO SOBRE LAS IDEAS EXPUESTAS,-CON EL PROPÓSITO DE QUE EN SU MOMENTO, PUDIERAN INFLUIR EN EL
ÁNIMO DEL LEGISLADOR PARA HACER POSIBLE LA REFORMA A DICHO -CUERPO LEGAL, CUYA ACTUALIZACIÓN ES NECESARIA PARA ADECUARLO-

A LA LEY SUSTANTIVA EN VIGOR.

EL CÓDIGO EN ESTUDIO ESTABLECE EN LO RELATIVO A INIM-PUTABLES, LO SIGUIENTE:

CAPITULO I

ENFERMOS MENTALES

ARTICULO 495.- TAN PRONTO COMO SE SOSPECHE QUE-EL INCULPADO ESTÉ LOCO, IDIOTA, IMBÉCIL O SUFRA --CUALQUIERA OTRA DEBILIDAD, ENFERMEDAD O ANOMALÍA -MENTALES, EL TRIBUNAL LO MANDARÁ EXAMINAR POR PERITOS MÉDICOS, SIN PERJUICIO DE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO EN LA FORMA ORDINARIA. SI EXISTE MOTIVO FUN
DADO, ORDENARÁ PROVISIONALMENTE LA RECLUSIÓN DEL -INCULPADO EN MANICOMIO O DEPARTAMENTO ESPECIAL.

EN PRIMER LUGAR, QUEREMOS SEÑALAR LO INADECUADO DE LA TERMINOLOGÍA AÚN EMPLEADA POR EL CITADO ORDENAMIENTO PARA REFERIRSE A LOS INIMPUTABLES, SI PARA ELLO RECORDAMOS QUE EL CÓDIGO PENAL EN VIGOR, SUPERANDO EL MARCADO CASUISMO Y EL IMPROPIO EMPLEO DE LOS VOCABLOS "LOCO, IDIOTA, IMBÉCIL, DEBILIDAD, ENFERMEDAD O ANOMALÍA MENTALES", HA DEJADO DE UTILIZARLOS DEN TRO DE SU ACTUAL CONCEPTUACIÓN, EN LA QUE COMO YA ANALIZAMOSEN CAPÍTULO ANTERIOR, EMPLEA UNA FÓRMULA EMINENTEMENTE MODERNA QUE DENOMINAN "TRASTORNO MENTAL Y DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO" (ARTÍCULO 15 FRACCIÓN II) CUYO CONTENIDO CONCEPTUAL RESPONDE A UNA TÉCNICA JURÍDICA MÁS PURA Y SOBRE TODO, PORQUE DEBIDO A SU AMPLITUD, QUEDAN INCLUIDOS EN ELLA, TODOS

AQUELLOS CASOS RELATIVOS AL FENÓMENO DE LA INIMPUTABILIDAD, -- DERIVADOS DE UNA PSIQUE ANORMAL.

SI MEDIANTE LA REFORMA EFECTUADA AL CÓDIGO PENAL EN1984, EL LEGISLADOR SE PROPUSO MEJORAR NUESTRA SISTEMÁTICA JU
RÍDICO-PENAL, DE ACUERDO A LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DELA INTERDISCIPLINA, ¿PORQUÉ DEJAR INCONCLUSA LA OBRA, OLVIDAN
DO LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY ADJETIVA PENAL? ¿ACASO NO ES -ÉSTA UNA REFORMA INCOMPLETA, QUE PROVOCA QUE EN LA PRÁCTICA-JUDICIAL, LOS JUZGADORES, ENCARGADOS DE HACER EFECTIVA LA LEY,
CON APOYO EN EL PRECEPTO EN ESTUDIO, CONTINÚEN ECHANDO MANO-DE TALES VOCABLOS?.

CONSIDERAMOS QUE A TODA REFORMA DE UNA LEY SUSTANTIVA
DEBE SEGUIRLE LA REFORMA DE LA LEY ADJETIVA CORRESPONDIENTE,SI, EN SU CASO Y POR CONSECUENCIA, SE HACE NECESARIA A FIN DE
QUE AMBAS LEYES SE ENCUENTREN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS-PARA UNA MEJOR FUNCIONALIDAD CONFORME AL DISEÑO QUE EL LEGISLADOR TUVO A BIEN IMPRIMIRLES.

LA ACTUALIZACIÓN QUE EN ESTE CASO SUGERIMOS, HARÍA POSIBLE EL DESTIERRO DE ESA DEFICIENTE TERMINOLOGÍA, AUN EMPLEADA EN EL ÁMBITO JUDICIAL.

CRITICABLE RESULTA TAMBIÉN EL EMPLEO QUE AÚN SE HACE-EN LA SEGUNDA PARTE DE ESTE PRECEPTO, DE LAS PALABRAS "RECLU-SIÓN" Y, "MANICOMIO", CUANDO COMO YA DIJIMOS, EL CÓDIGO PENAL HABIÉNDOLAS SUPERADO, REFIÉRESE ACTUALMENTE A "INTERNAMIENTO-E INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE", RESPECTIVAMENTE, ENTENDIÉNDO-SE POR TAL, UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PSIQUIÁTRICO, DESDE--LUEGO.

EL ARTÍCULO EN COMENTARIO SEÑALA LA NECESIDAD DE QUEEL TRIBUNAL MANDE EXAMINAR AL SUJETO, TAN PRONTO COMO SOSPE-C HE SU INSANÍA MENTAL, POR PERITOS MÉDICOS, PERO CREEMOS QUEES NECESARIO ESPECIFICAR QUE SEAN ESPECIALISTAS EN LA MATERIA,
PUES HAY OCASIONES EN LAS QUE EL EXAMEN ES PRACTICADO POR UNGALENO MUY AVEZADO, PERO EN UNA RAMA DIVERSA A LA QUE NOS INTERESA, OCASIONANDO EL NO PODERSE DETERMINAR EN FORMA EXACTALA IMPUTABILIDAD O INIMPUTABILIDAD DEL INDICIADO.

NO OLVIDEMOS QUE EL PSIQUIATRA ES LA PERSONA IDÓNEA-QUIEN DEBERÁ DETERMINAR CLARAMENTE SI EXISTE TRASTORNO MENTALO DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO EN EL SUJETO O NO, POR DOS
RAZONES VÁLIDAS:

- 10. PARA QUE EL JUZGADOR CONOZCA ANTE QUÉ SUPUESTO SE ENCUENTRA PARA LOS FINES DEL DERECHO, Y OBRE EN CONSECUENCIA.
- 20. PARA QUE EN SU CASO, SE LE PROPORCIONE AL SUJETO-LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICO-PSIQUIÁTRICO ADECUADO A SU-PADECIMIENTO, Y ASÍ EVITARLE POSIBLES TRASTORNOS O DAÑOS A SU PERSONA O A LAS DE QUIENES LO RODEAN.

EN ESTOS CASOS, ES EVIDENTE QUE EL MÉDICO PSIQUIATRADEBERÁ VINCULARSE ESTRECHAMENTE CON LA AUTORIDAD CORRESPON--DIENTE, TRÁTESE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DEL JUEZ, QUIENES DE
BERÁN BASAR TODAS SUS ACTUACIONES DE ACUERDO CON LA INFORMA-CIÓN TÉCNICA QUE LE PROPORCIONE EL PRIMERO, PUES SOLAMENTE -ASÍ PODRÁ OBTENERSE UNA RESOLUCIÓN ADECUADA.

OTRO ASPECTO QUE SOBREMANERA LLAMA NUESTRA ATENCIÓN--RELACIONADO CON EL TEMA DEL PERITAJE, ES EL RELATIVO AL MOMEN TO QUE SEÑALA EL PRECEPTO LEGAL EN ESTUDIO PARA LLEVARLO A CA BO. CONFORME A TAL DISPOSITIVO, HASTA QUE EL INCULPADO SE -ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y QUE ÉSTE SOSPECHE SU -INSANÍA MENTAL MANDARÁ EXAMINARLO. AL RESPECTO CABRÍAN LAS-squientes cuestiones: 1a.- ¿Porqué los artículos 523 y 524 --PRESCRIBEN, PARA AQUELLOS QUE TIENEN EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, DESDE LA ETAPA--DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD SA NITARIA CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR "ACUCIOSAMENTE" SI LA POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS TIENE POR FINALI-DAD EXCLUSIVA EL USO PERSONAL QUE DE ELLOS HAGA EL INCULPADO; CASO EN EL CUAL, EL MINISTERIO PÚBLICO SE ABSTENDRÁ DE CONSIG NAR?; 2A. ¿PORQUÉ NO DAR EL MISMO TRATAMIENTO AL INIMPUTABLE-DESDE LA ETAPA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA MEDIANTE LA INTERVEN CIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR "ACUCIOSAMENTE" SU INSANÍA MENTAL Y OBRAR EN CONSECUENCIA CON FORME A DERECHO?; 3A. ¿PORQUÉ ESFERAR A QUE EL SUJETO SE EN--CUENTRE A DISPOSICIÓN DEL JUEZ, PARA EXAMINAR SU ESTADO MEN--

TAL Y DESPUÉS COMPROBAR ESE ESTADO COMO LO SEÑALA POSTERIOR--MENTE EL ARTÍCULO 496, PARA QUE HASTA ENTONCES SE TOMEN LAS--MEDIDAS NECESARIAS DEL CASO?; 4A. ¿ACASO EL PROBLEMA DEL ADIC
TO A LOS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS ES DE MAYOR TRASCEN-DENCIA E IMPORTANCIA PARA LOS FINES DEL DERECHO, QUE EL PRO--BLEMA DEL ENFERMO MENTAL Y POR ELLO SE LE PRESTA ANTES LA ---ATENCIÓN AL PRIMERO QUE AL SEGUNDO, O ACASO EL PRIMERO LA NE-CESITA ANTES QUE EL SEGUNDO?.

DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, LOS DOS CASOS SON DE -IGUAL IMPORTANCIA PARA EL DERECHO, POR LO QUE CONSIDERAMOS -QUE EL ARTÍCULO 495 DEL CÓDIGO ANTES CITADO, DEBE REFORMARSEEN LO CONDUCENTE, ORDENANDO AL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE DE
LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, EL EXAMEN PSIQUIÁTRICO TAN PRONTO COMO SOSPECHE CUALQUIER ANOMALÍA MENTAL EN LA PERSONA DEL INCULPADO, A FIN DE QUE DESDE LA ETAPA DE AVERI-GUACIÓN PREVIA RECIBA TRATAMIENTO ADECUADO A SU PADECIMIENTOY DESDE LUEGO, SE TOMEN LAS MEDIDAS ASEGURATIVAS PROVISIONA-LES DEL CASO.

SIGUIENDO ESTA IDEA Y SI RECORDAMOS QUE EL ENFERMO -MENTAL QUE REALIZA CONDUCTAS TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICAS NO ESSUSCEPTIBLE DE SER CONSIDERADO DELINCUENTE O PRESUNTO DELINCUENTE, PORQUE NUNCA PODRÁ INTEGRARSE EL TIPO PENAL AL FALTAR
EL ELEMENTO IMPUTABILIDAD, DEBIÉRAMOS ENTENDER QUE EL MINIS-TERIO PÚBLICO JAMÁS TENDRÍA QUE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL ENESOS CASOS; SIN EMBARGO, POR NO PRESCRIBIRLO ASÍ LA LEY Y POR

NO ENCONTRAR APOYO EN UN PERITAJE MÉDICO-PSIQUIÁTRICO, NI SI-QUIERA PUEDE DETERMINAR PRESUNTAMENTE LA INIMPUTABILIDAD DEL-SUJETO, VIÉNDOSE OBLIGADO A EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL, CONSI<u>G</u> NANDO LA CAUSA ANTE EL JUEZ CORRESPONDIENTE, LO CUAL EVIDENT<u>E</u> MENTE ES VIOLATORIO DE DERECHO POR LA RAZÓN YA SEÑALADA.

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y CON EL PROPÓSITO DE EVITARDICHAS IRREGULARIDADES, CREEMOS CONVENIENTE QUE ADEMÁS DE LAREFORMA YA RECOMENDADA, CONSISTENTE EN ORDENAR O FACULTAR ALMINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR DESDE EL PERIODO DE AVERI-GUACIÓN EL EXAMEN MÉDICO-PSIQUIÁTRICO DEL INCULPADO CUANDO -SOSPECHE DE SU INSANÍA MENTAL, SE COMPLEMENTE DICHA REFORMA,INDICÁNDOLE AL REPRESENTANTE SOCIAL QUE PARA EL CASO DE QUE EL SUJETO RESULTARA AFECTADO DE SALUD MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO, QUE LE HAGA PRESUMIR SU INCAPACIDAD DE-ENTENDER Y COMPRENDER LA ILICITUD DE SU CONDUCTA, LO DECLAREPRESUNTAMENTE INIMPUTABLE, PONIÉNDOLO INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CORRESPONDIENTE BAJO CUSTODIA O INTERNAMIENTO
EN LA INSTITUCIÓN MÉDICO-PSIQUIÁTRICA QUE PARA EL CASO EXISTA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LLEVAR A CABO SIMULTÁ-NEAMENTE, LAS DILIGENCIAS INDAGATORIAS NECESARIAS Y POSIBLESDE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ILÍCITO PENAL Y LA PARTICIPACIÓN QUE EN ELLOS HUBIERE TENIDO EL INCULPADO.

EL ARTÍCULO 496 PUDIERA ESTABLECER POR SU PARTE, EL-PROCEDIMIENTO QUE ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA DEBERÁ CONTINUÁRSE

LE AL PRESUNTO INIMPUTABLE, DE ACUERDO A LAS IDEAS QUE MÁS---ADELANTE EXPONDREMOS.

AHORA BIEN, ANALIZANDO EN SÍ LAS DISPOSICIONES LEGA-LES EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO QUE PARA INIMPUTABLES --PRESCRIBEN NUESTRAS LEYES FEDERALES, VEAMOS EN RIGOR EN QUÉ-CONSISTE O DE QUÉ FORMALIDADES CONSTA DICHO PROCEDIMIENTO.

EL PRIMER PÁRRAFO DEL ÁRTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PENAL ES TABLECE EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 67.- EN EL CASO DE LOS INIMPUTABLES, EL JUZGADOR DISPONDRÁ LA MEDIDA DE TRATAMIENTO APLICA-BLE EN INTERNAMIENTO O EN LIBERTAD, PREVIO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

ESTE PRECEPTO SUPONE QUE PARA DECRETAR A UN INIMPUTABLE UNA MEDIDA DE TRATAMIENTO, PRIMERO HABRÁ DE AGOTARSE TODO
UN PROCEDIMIENTO QUE LE PERMITA AL JUEZ LLEGAR A ESA CONCLUSIÓN, O DICHO DE OTRA FORMA, NO DEBERÁ DECRETARSE NINGUNA MEDIDA DE TRATAMIENTO SI NG ES MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO REALIZADO PREVIAMENTE, LO QUE IMPLICA, QUE EN LA LEY ADJETIVA CORRESPONDIENTE DEBE ENCONTRARSE REGLAMENTADO DE ACUERDO A SUSFORMALIDADES ESPECIALES, POR SER DE NATURALEZA JURÍDICA DISTINTA AL SUMARIO Y ORDINARIO, EN CUANTO A QUE A TRAVÉS DE ÉSTE, SE BUSCA, NO ENJUICIAR AL INIMPUTABLE A FIN DE CONDENARLE
O ABSOLVERLE, SINO DECRETARLE LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO Y DE
SEGURIDAD SOCIAL NECESARIAS.

EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN LO RE-LATIVO PRESCRIBE:

- ... ARTÍCULO 10.- EL PRESENTE CÓDIGO COMPRENDE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:
- ... FRACCIÓN VII. LOS RELATIVOS A INIMPUTABLES, A-MENORES Y A QUIENES TIENEN EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.

SI BIEN AMBOS ARTÍCULOS SEÑALAN LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO EN ESTUDIO, CREEMOS, QUE MÁS QUE DE CONTENIDO, SÓLO LO ENCONTRAMOS DE NOMBRE DENTRO DEL CAPÍTULO I DENOMINADO-"ENFERMOS MENTALES", DEL TÍTULO DECIMOSEGUNDO, LLAMADO "PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS ENFERMOS MENTALES, A LOS MENORES Y ALOS QUE TIENEN EL HÁBITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS", POR LO SIGUIENTE:

PORQUE CONFORME AL ARTÍCULO 495, A PESAR DE QUE EL--TRIBUNAL SOSPECHE DE LA INSANÍA MENTAL DEL INCULPADO, Y DE -QUE POR TENER MOTIVO FUNDADO ORDENE SU RECLUSIÓN EN ESTABLECI
MIENTO ESPECIAL, LO SEGUIRÁ SUJETANDO AL PROCEDIMIENTO ORDI-NARIO HASTA LLEGAR A COMPROBAR DICHA INSANÍA.

A ESTE RESPECTO, DEBEMOS CONSIDERAR QUE PARA ENTONCES, EL TIEMPO HA TRANSCURRIDO Y POR ENDE, EL JUEZ HABRÁ REALIZADO LAS ACTUACIONES LEGALES DEL CASO COMO LO SON LA DECLARACIÓN - PREPARATORIA Y HASTA EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL, HABI-

DA CUENTA DE QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, SI NO ES QUE EN-TODOS, LE ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE DESARROLLAR TALES ACTUA-CIONES EN FORMA NORMAL ANTE UN TRASTORNADO MENTAL, POR EJEM--PLO, CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRA EN PLENO BROTE DE PSICOSIS MA--NÍACO-DEPRESIVA O CRISIS CONVULSIVAS.

AUNADO A LO ANTERIOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA SEGUNDA PARTE DEL NUMERAL EN ESTUDIO, SÓLO SI EXISTE MOTIVO--FUNDADO, EL TRIBUNAL ORDENARÁ PROVISIGNALMENTE LA RECLUSIÓN -DEL INCULPADO EN MANICOMIO O EN DEPARTAMENTO ESPECIAL, LO ---CUAL INTERPRETADO A CONTRARIO SENSU, NOS HACE CONCLUIR QUE, -MIENTRAS QUE A CRITERIO DEL JUEZ NO EXISTA MOTIVO FUNDADO, NO ORDENARÁ LA RECLUSIÓN DEL ENFERMO EN ESTABLECIMIENTO ESPECIAL. MIENTRAS TANTO, SEGUIRÁ SUJETO A UNA DETENCIÓN PREVENTIVA EN-EL RECLUSORIO CORRESPONDIENTE AL IGUAL QUE AQUEL DELINCUENTE-AL QUE SE LE INSTRUYE UN PROCESO.

EN ESTE SEGUIMIENTO, BIEN PUDIÉRAMOS CUESTIONARNOS LO SIGUIENTE: ¿HASTA QUÉ MOMENTO EXISTIRÁ PARA EL TRIBUNAL MOTIVO FUNDADO PARA ORDENAR PROVISIONALMENTE LA RECLUSIÓN EN ELESTABLECIMIENTO ESPECIAL?. SIN LUGAR A DUDAS, ESE MOMENTO SE
DA EN ALGUNAS OCASIONES CUANDO TENGA SU PRIMER CONTACTO CON-EL INCULPADO AL TENER QUE TOMARLE SU DECLARACIÓN PREPARATORIA
Y ÉSTA NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTAR EN SITUACIÓN INCON
VENIENTE PARA PRODUCIRLA, CUYA REALIZACIÓN PUEDE DARSE HASTALAS 48 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE QUEDÓ A SU DISPOSICIÓN; EN NO POCAS VECES OCURRE, HASTA CUANDO LA AUTORIDAD AD-

MINISTRATIVA ENCARGADA DE SU CUSTODIA (RECLUSORIO), A INSTAN-CIAS DE SU PERSONAL MÉDICO Y DE SEGURIDAD, LE SOLICITA AL ---JUEZ DICHA RECLUSIÓN EN DEPARTAMENTO ESPECIAL.

ES OBVIO QUE SI EL TRIBUNAL NO CONOCE AMPLIAMENTE LASITUACIÓN MENTAL DEL SUJETO Y POR ENDE, LA NECESIDAD DE SEÑALARLE TRATAMIENTO ESPECIAL EN LUGAR ADECUADO, POR NO HABER TE
NIDO CONTACTO CON ÉL O REQUERIMIENTO AL RESPECTO, NO PODRÁ DE
CRETAR TAL MEDIDA; SIN EMBARGO, NO GLVIDEMOS QUE ANTES DE ESTAR A SU DISPOSICIÓN, LO ESTUVO EN FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLI
CO DURANTE EL PERIODO DE LA AVERIGUACIÓN, Y QUIEN MEJOR QUE ÉL, CON EL AUXILIO DE LOS PERITOS MÉDICOS DE SU ADSCRIPCIÓN-PARA SOSPECHAR DICHA INSANÍA Y PARA ORDENAR LA RECLUSIÓN PROVISIONAL RESPECTIVA. DE AHÍ QUE PROPONGAMOS LA REFORMA APUNTA
DA EN LÍNEAS ANTERIORES.

COMO PODEMOS VER, HASTA LO AQUÍ COMENTADO DEL ARTÍCULO 495, NO ENCONTRAMOS LO ESPECIAL DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA
INIMPUTABLES PRESCRIBE LA FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FEDERAL DEPROCEDIMIENTOS PENALES. LAS ÚNICAS VARIANTES QUE OBSERVAMOSSON, EL EXAMEN QUE EL JUEZ ORDENE DE SOSPECHAR TRASTORNO MENTAL Y, LA RECLUSIÓN EN DEPARTAMENTO ESPECIAL CUANDO CONSIDERE
QUE EXISTE MOTIVO FUNDADO, LO QUE BIEN EQUIVALDRÍA AL CASO DE
AQUÉL INCULPADO QUE HABIENDO SUFRIDO LESIONES GRAVES AL COMETER EL ILÍCITO, QUEDA POR NECESIDADES DE SU TRATAMIENTO MÉDICO-QUIRÚRGICO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ, INTERNADO EN HOSPITAL-MÉDICO BAJO CUSTODIA, INCLUSO, NO POR DECISIÓN DEL TRIBUNAL,-

SINO DEL MINISTERIO PÚBLICO PORQUE AL MOMENTO DE ESTAR A SU DISPOSICIÓN, NECESARIO ERA TOMAR DICHA MEDIDA A FIN DE PROCURARLE EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD Y POR ENDE, LA PRESERVA
CIÓN DE SU VIDA.

ES EL ARTÍCULO 496 EL QUE SEÑALA CONCRETAMENTE LA --EXISTENCIA Y EL MOMENTO DE LA APERTURA DEL LLAMADO PROCEDI--MIENTO ESPECIAL PARA INIMPUTABLES, AL PRESCRIBIR:

ARTÍCULO 496.- INMEDIATAMENTE QUE SE COMPRUEBE--QUE EL INCULPADO ESTÁ EN ALGUNO DE LOS CASOS A QUESE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CESARÁ EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, Y SE ABRIRÁ EL ESPECIAL, EN EL -QUE LA LEY DEJA AL RECTO CRITERIO Y A LA PRUDENCIADEL TRIBUNAL LA FORMA DE INVESTIGAR LA INFRACCIÓN-PENAL IMPUTADA, LA PARTICIPACIÓN QUE EN ELLA HUBIERE TENIDO EL INCULPADO, Y LA DE ESTIMAR LA PERSONALIDAD DE ESTE, SIN NECESIDAD DE QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE EMPLEE SEA SIMILAR AL JUDICIAL.

SIN EMBARGO, AL DEJAR AL "RECTO CRITERIO" Y A "LA PRU DENCIA DEL TRIBUNAL" LA FORMA DE INVESTIGAR LA INFRACCIÓN PENAL IMPUTADA, LA PARTICIPACIÓN QUE EN ELLA HUBIERE TENIDO ELINCULPADO, Y LA DE ESTIMAR LA PERSONALIDAD DE ÉSTE, SE OCASIONA QUE EN LA PRÁCTICA SE RESUELVAN LOS DIFERENTES CASOS EN --FORMA MUY VARIADA MEDIANTE FORMALIDADES O ACTUACIONES QUE NOSIEMPRE SON IGUALES ENTRE UNO Y OTRO ASUNTO, EN VIRTUD DE NO-EXISTIR UNIFICACIÓN DE CRITERIOS ENTRE LOS DISTINTOS JUZGADORES, PUES HAY QUIENES RESOLVIENDO EL ASUNTO EN DEFINITIVA Y--

QUIZÁ, INTERPRETANDO LA ÚLTIMA PARTE DEL PRECEPTO CITADO, QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA: "SIN NECESIDAD DE QUE EL PROCEDIMIEN TO QUE SE EMPLEE SEA SIMILAR AL JUDICIAL", LO HACEN EN EL PROPIO AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL, SIN ENTRAR PRECISAMENTE A LA INVESTIGACIÓN QUE EL PROPIO NUMERAL ORDENA, DEJANDO CON -- ELLO AL INCULPADO EN UN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSIÓN; A DIFERENCIA DE AQUELLOS QUE, AGOTANDO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, RESUELVEN EL ASUNTO MEDIANTE UNA SENTENCIA DEFINITIVA. TODOPOR DEJAR A SU CRITERIO LA FORMA DE DISEÑAR SU PROPIO PROCEDI MIENTO, DE DONDE NO OBSERVAMOS EN PURIDAD TÉCNICA, EL CONTENI DO O FORMALIDADES DE QUE CONSTA EL LLAMADO "PROCEDIMIENTO ESPECIAL" QUE RESPONDA EFECTIVAMENTE A LAS NECESIDADES TÉCNICOJURÍDICAS PARA RESOLVER CONFORME A SUS CARACTERÍSTICAS, EL -- PROBLEMA DE LOS INIMPUTABLES.

POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL INIMPUTABLE YPOR RAZONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ES VÁLIDO QUE AL TRANSGREDIR
LA LEY PENAL ESE TIPO DE SUJETOS, SE LES SIGA UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL. LO QUE NO ES VÁLIDO, ES QUE LA LEY DEJE "AL REC
TO CRITERIO Y A LA PRUDENCIA DEL TRIBUNAL, LA FORMA DE INVESTIGAR LA INFRACCIÓN PENAL IMPUTADA", PORQUE CON ELLO, SE LESDEJA EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN CUANDO LOS CASOS SE RE--SUELVEN EN FORMA INMEDIATA EN EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL, PUESTO QUE SE LES COARTA DE PLENO DERECHO, LAS POSIBILIDADES DE ALEGAR EN DEFENSA PROPIA, Y, CONSECUENTEMENTE, SE RE
SUELVE SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS MOTIVOS QUE INDUJERON A
COMETER EL ILÍCITO PENAL.

SOBRE EL PARTICULAR, PODEMOS HACERNOS LAS SIGUIENTES-INTERROGANTES: ¿NO PUEDE EL ENFERMO MENTAL, ACTUAR EN LEGÍTI-MA DEFENSA? ¿PODEMOS PENSAR QUE PUEDE ACTUAR BAJO VIOLENCIA--FÍSICA O MORAL? ¿NO PUEDE SENTIR TEMOR FUNDADO O MIEDO GRAVE? ¿NO EXISTE EL ESTADO DE NECESIDAD PARA ÉL?.

ADEMÁS, CREEMOS NECESARIO, POR SER DE SUMA IMPORTAN—CIA, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE DEJE O NO AL "RECTO CRITERIO" DEL JUEZ EL RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INIMPUTABLE, CUENTE CON CONOCIMIENTOS ELEMENTALES EN PSIQUIATRÍA FOR RENSE, YA QUE AL CONOCER LOS PADECIMIENTOS MENTALES, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS, PODRÁ CONTAR PARA CUALQUIER HIPÓTESIS, CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO, A FIN DE QUE EN SU CASO, ADOPTE UN ADECUADO PROCEDIMIENTO TENDIENTE ADICTAR LA MEDIDA DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE. DE LO CONTRARIO, PUDIÉRAMOS DECIR QUE SE CARECERÍA POR CONSECUENCIA,—NO DE UN RECTO CRITERIO, SINO DE AQUEL CRITERIO NECESARIO PARA RESOLVER EL ESPECIAL PROBLEMA DEL TRASTORNADO MENTAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, QUE A FIN DE EVITAR DEFICIENCIAS, ERRORES O ABUSOS EN LA PRÁCTICA JUDICIAL, LA LEY SEA QUIEN DECIDA EL PROCE DIMIENTO A SEGUIR POR LOS JUZGADORES, EN ESTOS CASOS, DEBIENDO ESTABLECER EL ARTÍCULO 496, QUE ASÍ COMO EXISTE LA NECESIDAD DE PRACTICAR LA DECLARACIÓN PREPARATORIA DENTRO DEL TERMINO IMPRORROGABLE DE 48 HORAS, PUDIERA EMPLEARSE ESE MISMO TERMINO, NO PARA TOMAR LA DECLARACIÓN PREPARATORIA, SINO SUSPEN-

DER ÉSTA Y EN SU CASO TAMBIÉN EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL, Y EN SU LUGAR, ORDENAR SEA EXAMINADO POR SEGUNDA VEZ ELPRESUNTO INIMPUTABLE (LA PRIMERA POR ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA), POR PERITOS MÉDICOS PSIQUIA TRAS, A FIN DE CONFIRMAR SU PERSONALIDAD Y ESTAR EN MEJORES—CONDICIONES DE RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA, YA SEA DECLARÁNDOLO INIMPUTABLE, DE HABERSE COMPROBADO SU INSANÍA MENTALY, CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL CASO, O EN SU DEFECTO, SEGUIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON TODAS SUS CONSE—CUENCIAS LEGALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SIMPLE CONSIGNACIÓN QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HICIERA ANTE EL ÓRGANO JURIS DICCIONAL, HARÍA LAS VECES DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

DE CONFIRMARSE EL TRASTORNO MENTAL, EL JUEZ SOLICITARÍA DE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, ENCARGADA DE-LA CUSTODIA Y TRATAMIENTO DEL INCULPADO, QUE TAN PRONTO COMOSE OBTUVIERA EL CONTROL DE SU ENFERMEDAD, PREVIA SU ATENCIÓNMÉDICA-PSIQUIÁTRICA, SE LE HICIERA DE SU CONOCIMIENTO CON ELPROPÓSITO DE QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y A LA BREVEDAD,SE PRACTIQUEN CON ÉL EN FORMA SUMARIA, LAS DILIGENCIAS NECESA
RIAS Y CONDUCENTES A LA INVESTIGACIÓN DE LA INFRACCIÓN PENALIMPUTADA, LA PARTICIPACIÓN QUE EN ELLA HUBIERE TENIDO EL IN-CULPADO Y LA DE ESTIMAR LA PERSONALIDAD DE ÉSTE, PUES NECESARIO ES QUE SE COMPRUEBEN LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, POR-CONSTITUIR ÉSTAS EL MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA MEDIDA DE
TRATAMIENTO DEFINITIVA, A DECRETAR POR EL JUEZ, ATENTO A LO-DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 497 EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS--

24, INCISO 3, 68 Y 69 DEL CÓDIGO PENAL.

YA ES TIEMPO DE QUE SE DEJE DE INTERPRETAR Y APLICAR-POR LOS JUZGADORES, EN ESTRICTO RIGOR, LOS IMPERATIVOS DEL AR TÍCULO 19 CONSTITUCIONAL EN FUNCIÓN DE UN SUJETO INIMPUTABLE. CREEMOS QUE CUANDO DICHO PRECEPTO REFIÉRESE A QUE NINGUNA "DE TENCIÓN" PODRÁ EXCEDER DE 72 HORAS SIN QUE SE JUSTIFIQUE CON-UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN, SE REFIERE A LA GARANTÍA DE SEGURI DAD GUE TODO SER HUMANO DEBE GOZAR ANTE EL PODER PÚBLICO: PE-RO ENTENDIDA ÉSTA EN FUNCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO NORMAL. PUEDE CONSIDERARSE COMO NORMAL AQUELLO QUE CORRESPONDE A LOS-ANORMALES MENTALES. CUANDO SE HABLA DE "DETENCIÓN" EN NUES--TRO ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL, SE REFIERE A LA DE SERES QUE-PUEDEN SER SUJETOS DEL DERECHO PENAL, UNA CORRECTA INTERPRE--TACIÓN DE ESE PRECEPTO NOS DEBE LLEVAR A DEJAR AL MARGEN DEL-AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL O DE FORMAL PRISIÓN, A QUIENES NO SON NI PUEDEN LLEGAR A SER PRESUNTOS RESPONSABLES DE DELI-TO ALGUNO.

LOS ANTERIORES RAZONAMIENTOS VIENEN A JUSTIFICAR LASIDEAS AQUÍ SUGERIDAS PARA LA REFORMA DE LA LEY QUE RECOMENDAMOS, PUES DE ESA MANERA SE CONTARÍA REALMENTE CON ESE PROCEDI
MIENTO ESPECIAL PARA INIMPUTABLES QUE SUPONE EL ARTÍCULO 67DEL CÓDIGO PENAL.

ARTÍCULO 497.- SI SE COMPRUEBA LA INFRACCIÓN A--LA LEY PENAL Y QUE EN ELLA TUVO PARTICIPACIÓN EL IN CULPADO, PREVIA SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO Y-EN AUDIENCIA DE ÉSTE, DEL DEFENSOR Y DEL REPRESEN--TANTE LEGAL, SI LOS TUVIERE, EL TRIBUNAL RESOLVERÁ-EL CASO, ORDENANDO LA RECLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE-LOS ARTÍCULOS 24, INCISO 3, 68 Y 69 DEL CÓDIGO PE-NAL.

LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE SERÁ APELABLE EN EL-EFECTO DEVOLUTIVO.

ESTE NUMERAL PLANTEA EL SUPUESTO DE LA COMPROBACIÓN-DE LA INFRACCIÓN PENAL, QUE EN SU MOMENTO, SERVIRÁ DE BASE LE
GAL PARA QUE EL JUEZ DICTAMINE LA MEDIDA DE TRATAMIENTO RES-PECTIVO AL CASO CONCRETO.

INTERPRETANDO A CONTRARIO SENSU ESTE PRECEPTO, OBTENE MOS QUE SI MEDIANTE LAS DILIGENCIAS INDAGATORIAS REALIZADAS - POR EL JUEZ, CONCLUYE LA NO PARTICIPACIÓN DEL PRESUNTO INCULPADO EN LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA, NO PODRÁ NIDEBERÁ DECRETAR MEDIDA DE TRATAMIENTO ALGUNA, ORDENANDO CONSECUENTEMENTE, LA LIBERTAD ABSOLUTA DEL INCULPADO.

SI EN LA PRÁCTICA, ALGUNOS JUECES RESUELVEN LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INIMPUTABLE EN APEGO A SU "RECTO CRITERIO"COMO LES AUTORIZA EL ARTÍCULO 496, --EQUIVOCADAMENTE-- EN ELAUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL, NO VEMOS CÓMO O MEDIANTE QUÉELEMENTOS DE PRUEBA LLEGUEN A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL INCULPA
DO HA INFRINGIDO LA LEY PENAL Y POR ENDE, ES MERECEDOR DE UNA
MEDIDA DE TRATAMIENTO Y DE SEGURIDAD. ES OBVIO QUE RESOLVIEN

DO ASÍ, LLEGAN A COMETERSE GRAVES VIOLACIONES EN PERJUICIO DE AQUÉLLOS QUE POR EL SIMPLE HECHO DE PADECER TRASTORNO MENTALY QUE POR ACCIDENTE O PORQUE DE MALA FE Y HASTA ARTIFICIOSA-MENTE, APROVECHÂNDOSE DE SU SITUACIÓN, SE LES ATRIBUYE UNA --CONDUCTA TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICA. POR SIMPLE EJEMPLIFICACIÓN, VÉASE EL CASO DE AQUEL ENTENADO EN EL QUE POR LA RELACIÓN NEGATIVA QUE TIENE CON LA MADRASTRA O PADRASTRO, POR NO EXISTIR AFECTO ALGUNO, PARA DESHACERSE DE ÉL, LO INDUCE A COMETER UNA CONDUCTA TÍPICAMENTE ANTIJURÍDICA DE LA FORMA MÁS PRÁCTICA --QUE LE RESULTE (CITAMOS ESTE CASO POR HABERLO CONOCIDO EN LA-REALIDAD).

PARA UNA EXACTA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 495, NECESARIO ES QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 496 CONFORME A LO YA COMENTADO. NO CONSIDERAMOS CORRECTO QUE EL JUZGADOR, TRATANDO DEAPEGARSE A UN SUPUESTO "RECTO CRITERIO", SE LIMITE A TOMAR EN CONSIDERACIÓN ÚNICAMENTE, PARA DECRETAR LA MEDIDA DE TRATA——MIENTO, LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, OMITIENDO LACOMPROBACIÓN DE LA INFRACCIÓN A LA LEY Y EL GRADO DE PARTICIPACIÓN QUE EN ELLA HAYA TENIDO EL INCULPADO.

NOTESE ADEMÁS, QUE ESA COMPROBACIÓN LE ES INDISPENSA-BLE TAMBIÉN AL MINISTERIO PÚBLICO, A FIN DE QUE EN EL DESEMPE ÑO DE SUS FUNCIONES COMO REPRESENTANTE SOCIAL, SOLICITE DEL -JUEZ, RESUELVA EL CASO COMO PROCEDA EN DERECHO, DANDO SU OPI-NIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA TERMINAR EL COMENTARIO AL ARTÍCULO 497, SÓLO NOS

RESTA SEÑALAR UN ERROR COMETIDO EN SU REDACCIÓN, QUE SEGURA-MENTE ES DE IMPRENTA, EL CUAL SE DEJA VER CUANDO EN LO CONDUCENTE DICE: "...Y EN AUDIENCIA DE ÉSTE, EL DEFENSOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI LOS TUVIERE...". EL ARTÍCULO "LOS" ALHABERSE ESCRITO EN PLURAL, PUEDE HACER SUPONER QUE EL INCULPA
DO CAREZCA EN EL PROCEDIMIENTO, TANTO DE DEFENSOR COMO DE REPRESENTANTE LEGAL; SIN EMBARGO, INTERPRETANDO EN LO CONDUCENTE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, EL INIMPUTA
BLE TAMBIÉN GOZARÁ DEL DERECHO A QUE SE LE NOMBRE DEFENSOR DE
OFICIO, PUES INDEPENDIENTEMENTE DE SU CALIDAD MENTAL, TAMBIÉN
TIENE DERECHO A ALEGAR EN SU DEFENSA A TRAVÉS DE ÉSTE, POR LO
QUE SIEMPRE DEBERÁ NOMBRÁRSELE. LO QUE PUDIERA NO TENER ES-REPRESENTANTE LEGAL POR NO SER ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE.

ARTÍCULO 498.- CUANDO EN EL CURSO DEL PROCESO EL INCULPADO ENLOQUEZCA, SE SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 468, FRACCIÓN III,-REMITIENDOSE AL LOCO AL ESTABLECIMIENTO ADECUADO PARA SU TRATAMIENTO.

AL DECIR DEL ARTÍCULO CITADO, CONSIDERAMOS QUE NO RESULTARÍA OCIOSO, SI SE SEÑALARA EN ÉL LA FORMA DE DECIDIR ENLO FUTURO LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INCULPADO, PUES AL PRES-CRIBIR LISA Y LLANAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SEDEJA A LA DERIVA EL TRATAMIENTO LEGAL QUE DEBE SEGUÍRSELE, PU
DIÉNDOLE OCASIONAR CON ELLO, UN TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTOEXCESIVO POR EL RETARDO U OLVIDO DE LAS ACTUACIONES JUDICIA-LES CORRESPONDIENTES.

AL EFECTO, NO RESULTARÍA POR DEMÁS QUE TAL ARTÍCULO--SEÑALARA:

ARTÍCULO 498.- CUANDO EN EL CURSO DEL PROCESO EL INCULPADO SUFRA TRASTORNO MENTAL IRREVERSIBLE QUE-LE PROVOQUE INCAPACIDAD DE AUTODETERMINARSE CONFORME AL DEBER JURÍDICO, SE SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 468, FRAC
CIÓN III, ABRIÉNDOSE INMEDIATAMENTE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL, EN EL QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR
LOS ARTÍCULOS 496 Y 497 DE ESTE CÓDIGO. ASIMISMO Y
SIN DEMORA, SE REMITIRÁ AL ENFERMO AL ESTABLECIMIEN
TO ADECUADO PARA SU TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 499.- LA VIGILANCIA DEL RECLUIDO ESTARÁ A CARGO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL CO--RRESPONDIENTE.

EL PRESENTE ARTÍCULO, ES LA PAUTA PARA PODER AFIRMARCOMO URGENTE, LA NECESIDAD DE CREAR O POR LO MENOS DESTINAR---DADAS LAS LIMITACIONES ECONÓMICAS QUE SE TIENEN-- ALGUNA -SECCIÓN ESPECIAL DENTRO DE LAS ACTUALES INSTALACIONES DE LA-AUTORIDAD SANITARIA PARA ATENDER A TODA ESA GENTE INSANA MENTALMENTE, QUE FORMA PARTE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN GENERAL.

2. EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EN EL APARTADO ANTERIOR BIEN DIJIMOS QUE EL PROCEDI-MIENTO ESPECIAL QUE PARA INIMPUTABLES ESTABLECEN NUESTRAS LEYES, MÁS QUE DE CONTENIDO, SE ENCUENTRA SÓLO DE NOMBRE, LO -CUAL VIENE A CONFIRMAR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES -DEL DISTRITO FEDERAL, PUES EN ESTE ORDENAMIENTO, POR INEXPLICABLE OMISIÓN DEL LEGISLADOR, NO SE ENCUENTRA DISPOSICIÓN ALGUNA AL RESPECTO, CON LO CUAL QUEDA AL PRUDENTE ARBITRIO Y -BUENA VOLUNTAD DEL JUZGADOR, DECIDIR MEDIANTE QUE PROCEDIMIEN
TO RESOLVERÁ EL CASO.

EN ALGUNAS OCASIONES, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE SU-PLETORIEDAD DE LA LEY, SE APLICA EL LLAMADO PROCEDIMIENTO ESPECIAL QUE YA COMENTAMOS, CONTENIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE-PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LOS RESULTADOS Y CONSECUENCIAS -TAMBIÊN COMENTADAS; EN OTRAS, EXCLUSIVAMENTE CONFORME A SU -CRITERIO Y SIN CITAR FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO DE LA LEY ADJETI
VA PENAL, DICTAN LA RESOLUCIÓN QUE TIENEN A BIEN CONSIDERAR.

CON EL FIN DE EVITAR LAS IRREGULARIDADES CITADAS, CON SIDERAMOS NECESARIO INCLUIR DENTRO DEL ORDENAMIENTO EN ESTUDIO, IGUALES DISPOSICIONES QUE LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO $F_{\underline{e}}$ DERAL, TOMANDO EN CUENTA LAS IDEAS PROPUESTAS EN ESTE TRABAJO AL RESPECTO.

3. EN LA PRACTICA JUDICIAL

CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LOS CRITERIOS JUDICIALESADOPTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE CASOS RELATIVOS A LOS INIMPUTABLES, DADAS LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EXPONDREMOS,DE 4 DE ELLOS, COPIA DE ALGUNAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE AL
PRESENTE TRABAJO INTERESAN, ACLARANDO QUE LOS MISMOS FUERON-SELECCIONADOS AL AZAR DE ENTRE LOS LLEGADOS AL CONOCIMIENTO-DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSGRIGS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDE-RAL, POR SER EL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR, LA INSTITUCIÓN ACTUALMENTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS ENFER-MOS MENTALES QUE TRANSGREDEN LA LEY PENAL (A LA FECHA DE LA-ELABORACIÓN DE ESTE TRABAJO, EXISTÍAN 238 CASOS).

CASO No. 1

E.A.V.

SEXO: FEMENINO

ESTADO CIVIL: CASADA

EDAD: 40 ANOS

INSTRUCCION: PROFESIONAL

DELITO: DAÑO EN PROPIEDAD AJENA

los hechos así como con la declaración de la testigo

- - II.- En cuento a la presunta responsabilidad de la indiciadaen la comisión del delito de DANO EN PROPIEDAD AJENA, si bién es -cierto que aparece que esta el día dos de junio de mil novecientos ochenta y seis apróximadamente a las doce treinta horas rompio los cristales del domicilio de su señora madre, ubicado en la tercera --Cerrada de Clavelinas número en la colonia también es cierto que a fojas 3 del espediente existe certificado de los médicos cirujanos adscritos a la . Delegación del que aparece que la indiciada no se encuentra orientada en tiempo y presenta vverboreica depresiba y a fojas 8 ocho aparece un dicta-men de perito psiquiatrico Doctor en el que -concluye que la indiciada tiene una esquisofrenia paranoide (Locura) y no es capas de darse cabal cuenta de un ilicíto, es decir no tie-ne capacidad de entender la ilicitud, apareciendo también a fojas -19 vuelta que el personal del Ministerio Público hizo constar que -al pretender tomar la declaración indágatoria a la indiciada, ello no fue posible de que al interrogarla 611a hace referencia acuestiones agenas totalmente a los hechos que se investigan, aducienndo y === incoherencias incomprensibles por lo que la suscrita Juez considera----que si bien es cierto que el hecho cometido por

es intrinsicamente malo y contrario aderecho
no se encuentra al sujeto actio del delito en condiciones de -
serle atribuirle el acto realizado, por no concurrir en ella -
la salud mental, la conciencia o la expontaneidad, pues como -
ya se dijo sufre trastorno mental involuntario, de carácter -
patologico, debiendo quedar, por lo tanto a disposición de las
autoridades Sanitarias dependientes de la Secretaria de Salud,
para que procedan a practicarle el tratamiento adecuado para-
su curación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24
fracción III del Código Penal Asímismo se declara inimputa-
ble a la indiciada de acuerdo con el artículo 15 fracción II -
en relación con los artículos 68,68 y 69 del Código Penal
Se hace la sugerencia de que la citada indiciada sea enviada -
al Hospital Granja Samuel Ramirez Moreno o al Hospital de
Fray Bernardino Alvarez haciendo notar a dichas autoridades
sanitarias que la penalidad para dicha persona serían, de
acuerdo con los artículos 399 en relación con el 370 del Código
Penal, como maximo hasta dos años de prisión y multa de cien
veces el salario minimo
Por lo expuesto y fundado se,
PRIMERO Se declara inimputable a
respecto del delito de DANO EN PROPIEDAD AJENA que
le imputa el Ministerio Público, debiendo quedar la misma a
disposición de las autoridades Sanitarias dependientes de la
Secretarfa de Salud
SEGUNDO Notifiquese expidanse y distribuyanse las
poletas y copias de ley
A S I, lo resolvió y firma la Licenciada
, Juez Mixto de Paz quien actúa
nte el C.Secretario de Acuerdos Licenciado

LA ACTUACIÓN ANTES REPRODUCIDA, CORRESPONDE A UN AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL POR EL QUE EL JUZGADOR, RESOLVIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA INCULPADA, CON APOYO EN UN DICTAMEN MÉDICO-PSIQUIÁTRICO EMITIDO EN EL PERIODO DE AVERIGUACIÓN PREVIA, LA DECLARA INIMPUTABLE Y LA PONE A DISPOSICIÓN DE LA-AUTORIDAD SANITARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

AUNQUE DICHA RESOLUCIÓN NO LO EXPRESA ASÍ, TIENE EL-CARÁCTER DE DEFINITIVA, PUES DE SU CONTENIDO NO SE DESPRENDEEXPRESIÓN QUE INDIQUE LA PROSECUCIÓN DE PROCEDIMIENTO JUDI--CIAL ALGUNO, CON LO QUE BIEN PUDIERA DEJÁRSELE A LA INDICIADA
EN COMPLETO ESTADO DE INDEFENSIÓN.

SI BIEN ES CIERTO QUE DICHA RESOLUCIÓN CITA COMO APOYO LEGAL EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PENAL, TAMBIÉN ES CIERTO QUE CON ELLA, SE OMITE EL PROCEDIMIENTO PREVIO QUE EL MISMO-PRECEPTO ORDENA A FIN DE INVESTIGAR LA INFRACCIÓN PENAL IMPUTADA, CUYA COMPROBACIÓN CONSTITUYE UNO DE LOS MOTIVOS LEGALES
PARA DECRETAR LA MEDIDA DE TRATAMIENTO.

ESPECIAL ATENCIÓN MERECE EL FUNDAMENTO LEGAL QUE EN CUANTO A PROCEDIMIENTO INVOCA ESTA RESOLUCIÓN. A TODO LO LAR
GO DE ELLA Y CON UN GRAN DESATINO, SÓLO CITA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, LO
QUE NOS DA A ENTENDER QUE DEJÓ PRÁCTICAMENTE AL MARGEN, LA -APLICACIÓN DE LA LEY ADJETIVA EN TODOS SUS ASPECTOS, INCUM--PLIENDO LA GARANTÍA DE LEGALIDAD PREVISTA POR EL ARTÍCULO 16-

CONSTITUCIONAL.

ES EVIDENTE TAMBIÉN QUE TAMPOCO SE APLICA SUPLETORIA-MENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, HABIÉNDOSE DICTADO EXCLUSIVAMENTE CONFORME AL PARTICULAR ARBITRIO Y CRI-TERIO DEL JUZGADOR.

CONFORME A ESE ARBITRIO O CRITERIO EMPLEADO Y SEGURAMENTE POR LA IGNORANCIA DEL JUZGADOR, SUGIERE QUE LA MEDIDA-DE TRATAMIENTO DECRETADA SE LLEVE A CABO INTERNANDO A LA IN-CULPADA EN EL HOSPITAL GRANJA SAMUEL RAMÍREZ MORENO (SIENDO-ÉSTE UN HOSPITAL ÚNICAMENTE PARA HOMBRES) O EN EL HOSPITAL -FRAY BERNARDINO ALVAREZ (QUE RECIBE PACIENTES EN FASE AGUDA ÚNICAMENTE PARA SU CONTROL, ES DECIR, DE MANERA TRANSITORIA),
CUANDO LA INSTITUCIÓN QUE PARA ELLO EXISTE, DADAS LAS LIMITACIONES ECONÓMICAS QUE NUESTRAS AUTORIDADES TIENEN, ES EL RE-CLUSORIO PREVENTIVO SUR, EL CUAL, DENTRO DE SUS INSTALACIONES,
HA DESTINADO LOS DORMITORIOS 1 Y 2 COMO AREA O PABELLÓN ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN EN INTERNAMIENTO DE TALES MEDIDAS.

COMO NOTA ADICIONAL, EXPONDREMOS EL SEGUIMIENTO DE LA DETENCIÓN DE LA INCULPADA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES AUTORI--DADES ANTE LAS CUALES ESTUVO A SU DISPOSICIÓN:

- Con fecha 2 de junio quedó detenida y a disposición del -Ministerio Público.
- 2) AL CONSIGNAR LA CAUSA ANTE EL JUEZ COMPETENTE Y DE ACUERDO

A LA ADSCRIPCIÓN DE ÉSTE, LA PONE A SU DISPOSICIÓN EN EL--RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE EL DÍA 4 DE JUNIO.

3) ESTE RECLUSORIO Y A INSTANCIAS DE SU PERSONAL MÉDICO Y DE-CUSTODIA, ORDENA EL TRASLADO DE LA INTERNA AL AREA DE INIM PUTABLES DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR HASTA EL DÍA 5 DEL-MISMO MES, MOMENTO HASTA EL CUAL SE LE EMPIEZA A PROPORCIO NAR TRATAMIENTO ADECUADO A SU PADECIMIENTO. NÓTESE, PARA-QUE ESTO SUCEDIERA, TUVIERON QUE PASAR TRES DÍAS, DURANTE-LOS CUALES NO RECIBIÓ ATENCIÓN ADECUADA Y ESTUVO DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL COMÚN DE LOS DETENIDOS.

CASO No. 2

T. R. G. O M. T. R. R.

SEXO: FEMENINO

ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE

EDAD: 25 Años

INSTRUCCION: MEDIA PROFESIONAL

DELITO: ROBO.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN PSIQUIATRICO

C. DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE ADSCRITO AL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR DEL D. F. P R E S E N T E .

Secret	ar	ſa	.,	¢ť.	18.	ŀ.	
Exp	• •	٠.	٠,	•.•	•	٠.	•
OC NO.							

En la causa penal, cuyo número de partida se indica al márgen, misma que por el delito de ROBO se ha iniciado en este Juzgado a mi cargo en contra de

ĸ

quien se encuentra recluída en el Reclusorio Sur a disposición de la suscrita y, toda vez que en autos existen - constancias de que la mencionada indiciada padece de alteraciones psíquicas, solicito de Usted, se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a fín de que a la misma inculpada sea examinada debidamente y sea remitido a la mayor brevedad posible el dictamen respectivo, para resolver su Situación Jurídica dentro del término Constitucional.

Lo que solicito de Usted para todos los - efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
D., NOV. 6 DE 198.
LA C. JUEZ MIXTO
DE PAZ DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC.

deberá continuar la indiciada

, a quien se le atribuye la comisión del delito de ROBO;

- - - I.- El cuerpo del delito de ROBO, cuyo tipo describe el artfculo 367 del Código Penal vigente en relación conel artículo 370 Párrafo I y 8o. Fracción I del mismo Ordenamiento Punitivo invocado, quedó acredita do en autos, conforme a lo establecido con la Regla Especial contenida en el artículo 115 Fracción I, Fracción II, IV y V del Código de Procedimientos Penales, con los siguientes elementos elementos de prueba: a) Con la fé Ministerial de las prendas, objeto del robo, mismas que se -describen (reverso foja 8 ocho); b) Con el Avaldo practicado por los Pe rítos Valuadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Fe deral, quienes valuaron diferentes prendas de vestir nuevas, en la canti dad de \$85,000.00, OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, mismo que consta a (foja cinco); c) Con la Inspección Ocular practicada por el Personal Ministerial en el Lugar de los hechos, misma que consta a fojas (reverso de la 22 veintidos); d) Con la declaración de JOSE LUIS quien hace la imputación a la hoy indiciada y quien en síntesis declaró que presta sus servicios como empleado en el Palacio de Hierro, Sociedad Anónima de Perisur, desde hace quince dias, adascrito al Departamento de Seguridad y que el dia de hoy a las 15:15 quince horas con quince minutos, se percató que ., al pasar por cada departamento de ropa para damas, tomaba una prenda y se la colgaba en el bra zo izquierdo, siendo varias las prendas y procedió asalirse de la tienda por la puerta que da al Periférico y que una vez fuera de la tienda, le manifestó que le mostrara la nota de compra de la mercancía y Teresa le manifestó QUE SE LE HABIA OLVIDADO PAGARLAS Y TRAIA VEINTE MIL PESOS PARA PAGAR, acto seguido el mencionado José Luis la llevó a la Oficina de Seguridad ubicada en el interior de la tienda, Segundo Piso y la puso a disposición del Jefe Inmediato y, al tenerla a la vista en el inte rior de las Oficinas de la Agencia Investigadora, la reconoció plenamen como la persona que sacó de la tienda, -sin pagar, varias prendas, sin temor a equivocarse y que ignora como se ocasidó las lesiones que presentó la mencionada indiciada, ya que solo la puso a disposición de su Jefe Inmediato de nombre THOMAS ARANDA, que por todo lo antes expuesto, denunció formalmente el delito de ROBO, cometido en agravio de "EL PALACIO DE HIERRO y en contra de , calculando que el monto de lo robado asciende a la can-

tidad de \$155,000.00, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, aproximadamente, (reverso foja siete y foja ocho); e) Respecto de la propiedad, pre-

---existendia y falta posterior de lo robado, queda acreditado con las declaraciones de los testigos: EUGENIA . Y GAPITO , mismas que constan (al reverso de la foja 21 veintiuno y foja 22 veintidos). - - - - - -- - - II.- La presunta responsabilidad penal de ' , en la comisión del delito de ROBO,no quedó debidamente acreditada en autos, ya que,como se desprende de--- . actuaciones, el C. Defensor de Oficio exhibió una constancia del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, en el cual consta, que la indiedada . bajo tratamiento Médico Psiquiátrico y del Dictámen solicitado por ésta Autoridad Judicial a la Unidad Médica del Centro de Readaptación Social del Sur de Psiquiatría y practicado que fué el examen correspondiente el C. Médico Psiquiátra tratante , dió las siguientes conclusiones: LA SEÑORA MARIA A, PRE-SENTA ACTUALMENTE CUADRO PSICOTICO DE TIPO MANIA Y NO ES CAPAZ DE QUE--RER Y ENTENDER, NECESITA TRATAMIENTO PSIQUIATRICO FRANACOLOGICO EN ME--DIO HOSPITALARIO (foja 45 cuarenta y cinco y reverso); por lo que la -suscrita, haciendo uso de su prudente Arbitrio Judicial y tratándose de una circunstancia excluyente de responsabilidad señalada en el artículo 15 Fracción II del Código Punitivo vigente, enrelación con los artículos 67 y 68 del mismo Ordenamiento Penal, de los cuales se concluye, que se trata de una INIMPUTABLE, por loque ésta Autoridad Ordena, sea entregada la mencionada inimputable a la Dirección General de Servicios -Médicos del Departamento del Distrito Federal, en el Centro de Readapta ción Social del Sur, de Psiquiatría, para su tratamiento, para su resta blecimiento y que dicho tratamiento no exceda de DOS AÑOS, salvo que la Autoridad ejecutora, considere que dicha sujeto continue necesitando el tratamiento, la que pondrá a disposición de las Autoridades Sanitarias, - - POR LO ANTES EXPUESTO y con fundamento en los artículos 18 al 21 Constitucionales en relación con los artícuãos 67,68 y69 del Código Punitivo Vigente, en relación con los artículos 297 al 301 del, se dice,en relación con los artículos 297 y 302 del Código de Procedimientos Pe alesnen vigor, es de resolverse y se: - - - - - - - - - - - - - - ------- RESUELVE:----------- - - PRIMERO.-. 6 MARIA

- - - PRIMERO.- 6 MARIA :--

, es una sujeto INIMPUTABLE en la comisión del delito de ROBO, por - el que ejercitó Acción Penal el Ministerio Público, por lo que debe que dar a disposición de la Dirección General de Servicios Médicos del De-partêmente del Distrito Federal, en el Centro de Readaptación Social -- del Sur de Psiquiatría, para su tratamiento, para su restablecimiento y el cual no debe decder de DOS AÑOS, salvo que la Autoridad Ejecutora -- considere que la mencionada inimputable continuó necesitando el trata-miento, para lo cual, la pondrá a disposición de las Autoridades Sanita

ra que se proceda conforme a la Le	y	
SEGUNDO Expindanse y distrib	dyanse las boletas de l	ey, previa l
otación correspondiente en el Libro	o de ^G obierno y, en su	oportunidad,
sérvese el expediente en el Archvid	o de éste Juzgado, para	todos læ -
ectos legales a que haya lugar ·		
TERCERO - Notifiquese Lo prov	veyő y firma la C. Lice	nciada
, Juez	Mixto de Pac, actuan	do ante el -
Secretario de Acuerdos del Ramo Pe	enal, Licenciado	-
, quien au	utoriza y da fé	
Note that the second of the second		
and the second of the second o		
And the contract of the contra		
ACION Ensegina y en la misma fech	The state of the s	
zgado el C. Agente del Ministerio I		
Oficio dijeron: que loyen y se not		tecede, fir-
ndo al margen para constancia Do	/ f8	
CIUDADANO LICENCIADO		
CRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO PENAI	L DEL JUZGADO	MIXTO
PAZ DEL DISTRITO FEDERAL,		, _
	CA:	
C LA PRESENTE COPIA AL CARBON CONCU	JERDA FIELMENTE CON SU	ORIGINAL QUE
RA EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL C	ON NUMERO DE PARTIDA:	/8 RADI-
DA EN ESTE JUZGADO Y QUE SE INICIO	EN CONTRA DE '	
6	POR EL DELITO DE ROBO,	PARA SER RE
TIDA A LA DIRECCION GENERAL DEL REC	LUSORIO PREVENTIVO SUR,	EN CUMBLI-
NTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 2	99 DEL CODIO DE PROCEDI	MIENTOS PE=
LES EN VIGOR, EN DOS FOJAS UTILES D	EBIDAMENTE COTEJADAS, F	OLIADAS, RU
CADAS Y SELLADAS, SE EXPIDEN A LOS	OCHO DIAS DE .	DE MIL NO=
TIENTOS OCHENTA Y .= DOY FE		
EL C. SECRETARIO DE	ACUERDOS.	

AL IGUAL QUE LA PRIMERA ACTUACIÓN, LA PRESENTE CORRES PONDE A UN AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL. TAMBIÉN ESTA RESO LUCIÓN SE DECIDE EN DEFINITIVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA INCULPADA DECLARANDOLA INIMPUTABLE.

LAS VARIANTES DE ESTA RESOLUCIÓN EN COMPARACIÓN CON--LA ANTERIOR, SON FUNDAMENTALMENTE LAS SIGUIENTES:

- A.- POR SOSPECHAR EL JUZGADOR LA INSANÍA MENTAL DE LA INDICIADA Y A FIN DE COMPROBAR ÉSTA, PREVIA A LA RESOLUCIÓN,SOLICITÓ EL PERITAJE MÉDICO-PSIQUIÁTRICO CORRESPONDIENTE, SEGÚN OFICIO QUE EN COPIA SE ANEXA.
- B.- EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO, SE SEÑALA EXPRESAMENTE QUE DICHA RESOLUCIÓN SE PRODUCE HACIENDO USO DEL PRUDENTEARBITRIO JUDICIAL, LO QUE EN LA PRIMERA NI SIQUIERA SE MENCIO
 NA.
- C.- A DIFERENCIA DEL PRIMER CASO, EN ÉSTE SE CITA COMO FUNDAMENTO LEGAL, EN CUANTO A PROCEDIMIENTO SE REFIERE, -LOS ARTÍCULOS 297 Y 302 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALESPARA EL DISTRITO FEDERAL; SIN EMBARGO, NO VEMOS COMO PUEDAN -RELACIONARSE AL CASO CONCRETO, SI DICHOS PRECEPTOS SE REFIE-REN AL AUTO DE FORMAL PRISIÓN Y AL DE LIBERTAD POR FALTA DE-PRUEBAS RELATIVAS A LA EXISTENCIA DEL CUERPO DEL DELITO O A-LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO, RESPECTIVAMENTE.

EN ESTE ASUNTO EL MINISTERIO PÚBLICO, SIMULTÁNEAMENTE A LA CONSIGNACIÓN DE LA CAUSA ANTE EL JUEZ CORRESPONDIENTE, -- PUSO A LA ENFERMA A SU DISPOSICIÓN EN EL AREA DE INIMPUTABLES DEL RECLUSORIO SUR, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE ENCONTRABA-- EN MUY MAL ESTADO GENERAL, EVITANDO ASÍ RETARDO EN SU TRATA-- MIENTO Y EL LARGO PEREGRINAR QUE EN LA MAYORÍA DE LAS VECES - SUCEDE CON ESTE TIPO DE INCULPADOS.

CASO No. 3

M.A.M.L.

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDAD: 36 Años

INSTRUCCION: PRIMARIA

DELITO: LESIONES.

SERVICIOS PERICIALES

PSIQUIATRIA.

OFICIO: 54050:

AV: 19/3062/985.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PSIQUIATRICO.

AGENTE DEL M. P. ADSCROTO A LA AGENCIA INV. PRIMER TURNO PRESENTE.

El suscrito Perito Médico Psiquiátra Forense, adscrito a esta Procuradurfa; en virtud de la designación -hecha al efecto por el Director de Servicios Periciales, ha sido encargado de examinar psiquiátricamente a quien dijo -llamarse a fin do detrminar el estado mental que guarda, según oficio arriba indicado.

El resultado fue el siguiente:

MIGUEL

masculino de 36 años de edad, soltero, carnicero, instrucción: 6/o año de primaria, es originario y radica en este Ciudad de México --D.F.- Manifiesta que desde la edad de 15 años ha venido su--friendo"trastornos mentales" consistentes en "oir voces que le sugieren lo que debe hacer ".... "se comunica mentalmente con la gente" y por tal razón se le ha llevado a consulta con el especialista y varias ocasiones se le ha internado en -hospitales psiquiatricos donde le han prescrito "atrane", --"stelazine", "haldol", etc.

Ahorita se encuentra a un sujeto del sexo mas culino, de edad aparente un poco mayor a la que dice tener, en regulares condiciones de aseo'y arreglo personal, de --estatura un poco baja y constitución regular; facies de indi ferencia; no presenta movimientos anormales; actitud libre-mente escogida y marcha normal. Se expresa en tono y velocidad de voz un poco baja, es coherente, pero manifiesta incongruencias "escucho lo que pienso"...."del hospital alego a oir las voces que me dicen que vaya por mi medicina"..."me - comunico mentalmente con la gente"...."a veces se fijan mucho en mi", etc. ; está desorientado en tiempo, ignora la fecha e incluso no sabe el año ni el lugar donde se encuentra; la -conciencia es clara; fácilmente se distrae y comprende solo
a preguntas sencillas; afectivamente denota indiferencia y -despreocupación pese a la situación legal que lo tiene detenido; los juicios y la crítica son abiertamente psicóticos y está fuera de la realidad.

CONCLUSION:

Por lo antes expuesto el suscrito estima que MIGUEL tiene una esquizofrenia paranoide crónica, es decir no tiene capacidad de querer y entender, es decir no comprende la ilicitud de sus hechos.

México D.F. a 11 de

de 198 .

ATENTAMENTE. El Perito Psiquiátra.

II La presunta responsabilidad penal del indiciado
MIGUEL en la comisión del delito de LESIONES,
quedó acreditado en autos en términos de los artículos i Fracción
I y 13 Fracción II del Código Penal y con los mismos elementos de -
prueba que sirvieron para acreditar el cuerpo del delito que se
trata y que en obvio de repeticiones se dan por reproducidas y
además con la declaración del inculpado MIGUEL ANGEL
quien ante el Ministerio Público que no recurda nada respecto a los
hechos que se le imputan pero ante este juzgado manifiesta que tuvo
problemas con su padre y lo golpeó. Por lo que en forma indiciria-
se desprende que el hoy inculpado , el día pri
mero de los corrientes en el domicilio de su padre lo golpeo con los
puños causandole de essa forma la lesiones que presenta
III Toda vez que da autos se desprende que elilicito que se le
imputa a MIGUEL ANGEL indiciariamanete se encuentra -
abrabada de acuerdo al artíulo 300 del Código penal ya que el sujeto
pasivo es acendiente del agente como se desprende de la propia
declaración del querellante así como la del indiciado quien acepta -
haber golpeado a su padre, por lo que en tales condiciones indi
ciariamente nos encontramos en presencia de un delito calificado, y-
en virtud de que dicha calificativa tiene señalada pena privativa de
libertad, resulta procedente decretarle la formal prisión o preventiva
a como presunto responsable del delito -
de LESIONES CALIFICADAS
Por lo expuesto y fundado además con fundamento en los artí-
culos 18, 19, 20, 21 Constitucional y del 297 al 300 del Código de
Procedimientos penales es de resolverse y se
RESUELVE
PRIMERO Se decreta la formal prisión o preventiva a MIGUEL-
ANGEL , como presunto responsable del delito de
LESIONES CALIPICADAS
SEGUNDO Se habre procedimiento sumario y se pone la causa -
a prueba por el término de 10 diez días. Hágase del conocimiento
ordinario dentro del termino de 3 tres días contados a partir del

siguiente de la notificación del presente auto
TERCERO Identifiquese el procesado por los medioas
administrativos en vigor, recabese el informe de anteriores -
ingresos a prisión, hágasele saber el derecho y término y
apelación
CUARTO Expfdanse las boletas y copias de Ley haga las
anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Notifíque
se y cûmplaseAsî lo proveyô y firma la Ciudadana Licenciada
, Juez /ider penal, por anto
cu C. Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada
, con quien actúa autoriza y da fé
DOY FE

NOTIFICACION. - - En seguida y en la misma fecha, se notificó del - - auto que antecede al C. Agente del Ministerio Público al - - procesado y a su defensor quienes de enterados dijeron que lo-oyen y firman al margen para constancia. - DOY FE. - - - - -

CERTIFICACION. - - En 8 ocho de de 198 , mil novecientos - - - ochenta y , la C. Primer Secretaria de Acuerdos certifica -

que el término para ofrecer pruebas las partes ha transcurrido-sin que las mismas hayan ofrecido lo que se certifica para los efectos legales correspondientes.-CONSTE.-------

mil novecientos ochenta y cinco. - - - - - - - -- - Vista la certificación que antecede hecha por la Secretaría y tomando en cuenta el término probatorio a transcurrido sin que las partes hayan ofrecido prueba alguna se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE OCTUBRE para la celebracion de audiencia de ley donde se practicaran los careos de ley q ue resulten entre el procesado y el _percibido al último de los nomdenunciante brados en caso de no comparecer sin justa causa se le impondrá -una multa de de cinco mil trescientos pesos con fundamento en el artpiculo 33 fracción I del código de Procedimientos Penales.-Notiffquese.- - - - - -Así lo proveyó y firma la C. Juez · de lo Penal --

AUTO .- - - México, Distrito Federal, a 23 veintitres de ocrubre de 1985

Licenciada por ante su Primer Secretarfa de Acuerdos Licenciada con quien -actúa y da fé.- Doy F₆. -----

.- México, Distrito Federal a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -- - - - Siendo lasdoce horas del día de la fecha día y hora señalado para la celebración de los careos de ley presente en el local de este juzgado el C. Agente del Ministerio --Público el denunciante . y trás de las rejas el procesado MIGUEL ANGEL hacistido de su De-fensor de oficio con lo que se da cuenta a la C. J., ez wuien declara abierta la presente audiendia .- Doy Fé. - - -Entre el procesado MIGUEL ANGEL y el denunciante JUAN exhoctado que fué el segundo de los citados y protestado el primero para conducirse con verdad en la diligencia que van intervenir y prometiendo así hacerlo se procedió a darle lectura a su respectiva declaraciones señalando las contra dicciones que existen embre ambos y puestos en formal careo de debate resultó que ambos careados se sostienen en lo que tienen declarado en autos lo que ratifican una vez más por estar apegada a la verdad de los hechos y no adentrandose más firman al margen para constancia .- Doy Fé. - - - -

JUZGADO PENAL

No. 193296

	Número	đe	Partida	/8
	Número	de	Alcaldía.	
En la averiguación instruida	contra	MIC	uel Angei	
		- - -		
que se halla en. RECLUSORI	o orient	ŗĒ.		
como presunto responsable de	LESION	ies.		
El C. Juez determin6:				
PRIMERO MIGUEL ANGEL		••••	no	es
.penalmente responsable	del de	lite	de LESI	ONES
CALIFICADAS que le imp	uta la l	Rep	esentacio	on So
cial, en virtud de hab	ersele	cons	iderado :	inim-
putable, por lo que se				
una medida de tratamie				
que no excederá de 2 D				
de duración de la pena		••••		
delito, de habérsele o				
responsable, tratamier				
to en los términos del	Consid	era	ndo II de	esta
resolución Notifíque	se	:		
México, D.Fde	abril		de 198	6

DEL PRESENTE CASO AGREGAMOS EN PRIMER TÉRMINO, COPIADEL DICTAMEN MÉDICO-PSIQUIÁTRICO QUE EL PERITO RESPECTIVO RIN
DIÓ EN EL PERIODO DE AVERIGUACIÓN PREVIA A SOLICITUD DEL ÓRGA
NO INVESTIGADOR; EN SEGUNDO TÉRMINO AGREGAMOS EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL TUVO A BIEN DICTAR; AGREGAMOS TAMBIÉN AUTO POR EL QUE EL JUEZ ACUERDA LA PRÁCTICA
DE UN CAREO ENTRE EL OFENDIDO Y EL INCULPADO; SE AGREGA IGUAL
MENTE EL ACTA LEVANTADA EN LA DILIGENCIA DEL CAREO RESPECTIVO;
FINALMENTE AGREGAMOS COPIA DE LA BOLETA POR LA QUE HACE SABER
EL JUZGADOR AL RECLUSORIO, LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA EN EL CASO.

DE LAS ACTUACIONES DESCRITAS PODEMOS OBSERVAR LO SI-GUIENTE:

- A.- A PESAR DE EXISTIR LA COMPROBACIÓN DE ENFERMEDADMENTAL EN LA PERSONA DEL INCULPADO EN EL PERIODO DE ÁVERIGUACIÓN PREVIA QUE HACE CONCLUIR LA INIMPUTABILIDAD DEL SUJETO,EL MINISTERIO PÚBLICO EJERCITA LA ACCIÓN PENAL CONCLUYENDO--QUE QUEDARON INTEGRADOS LOS ELEMENTOS DEL DELITO, Y, LO QUE-ES PEOR, EL JUEZ DE LA CAUSA LE DICTA EL AUTO DE FORMAL PRI-SIÓN DECLARÁNDOLO PRESUNTO RESPONSABLE DEL DELITO IMPUTADO.
- B.- CON LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE UNA Y OTRA AUTO-RIDADES PASARON POR ALTO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL--ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL, SUJETANDO ESTA ÚLTIMA AUTORIDAD AL INCULPADO AL PROCEDIMIENTO SUMARIO.

- C.- EN LA ESPECIE, NO PODEMOS CONSIDERAR O POR LO MENOS SUPONER QUE LA JUEZ HAYA ADOPTADO UN CRITERIO ESPECIAL PA
 RA DECIDIR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. MÁS BIEN, EN FORMA LIGERA Y SUMAMENTE EQUÍVOCA, SE CONCRETÓ A JUZGAR LA CAUSA COMO
 SI SE TRATARA DE UN SUJETO NORMAL, PARA QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA LLEGARA A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL SUJETO INCULPADO ERA UN
 INIMPUTABLE, Y POR ENDE, HUBO LA NECESIDAD DE DECRETARLE UNAMEDIDA DE TRATAMIENTO, APLICANDO CONSECUENTEMENTE EN FORMA IN
 DEBIDA LOS PRECEPTOS LEGALES EN QUE FUNDÓ SU RESCLUCIÓN.
- D.- NÓTESE QUE PARA LLEGAR A LA DETERMINACIÓN FINAL,NO SE ALLEGÓ NINGÚN OTRO MEDIO DE PRUEBA MÁS QUE LOS ARROJA-DOS POR LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PUES DEL CAREO QUE ORDENÓ Y-DILIGENCIÓ, NO SE DERIVÓ NINGÚN ELEMENTO QUE LE SIRVIERA PARA
 SU RESOLUCIÓN.
- E.- À PESAR DE LA SUPUESTA DEFENSA DE LEY DE QUE GOZÓ
 EL INCULPADO, NO SE VIO EN MOMENTO ALGUNO EL DESEMPEÑO DE ÉSTA.

COMO NOTA ADICIONAL, CABE MENCIONAR QUE LA DETENCIÓNDE ESTE INCULPADO SE INICIÓ UN 11 DE SEPTIEMBRE, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN AL CONSIGNAR LA CAU
SA LO REMITE AL RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE EL DÍA 12 DEL -MISMO MES. POSTERIORMENTE, ESTE RECLUSORIO LO REMITE AL PABELLÓN DE INIMPUTABLES DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR HASTA EL --

DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE, TIEMPO DURANTE EL CUAL SE - OMITE SU TRATAMIENTO MÉDICO-PSIQUIÁTRICO EN LUGAR ADECUADO.

CASO No. 4

M. A. G. H.

SEXO: FEMENINO

ESTADO CIVIL: CASADA

EDAD: 35 Años

INSTRUCCION: MEDIA SUPERIOR

DELITO: ALLANAMIENTO DE MORADA.

JUZGADO. MIXTO DE PAZ.	, DISTRITO FEDERAL A VEINTIS	SEIS DE NOVIEM-
	BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUAT	RO
Secretaría/	VISTA para resolver en definiti	va la causa
Exp	número / instruide en contre de	
	. por el delito de AL	LANAMIENTO DE
	MORADA quien dijo ser 35 años de edad	, originaria de
光 音	Texcoco Estado de México y con domici	lio en Calle -
	No. 35 Texcoco., dedicada a l	as labores del
	hogar, y	
and the second	CONSIDERANI	00;
	I El cuerpo del Delito de All	anamiento de
	Morada previsto y sancionado en el A	rticulo 285 del
	Código Penal vigente se comprobó en to	érminos de los
	Artículos 91,95,96,97, y 122 del Códi.	go de Procedi-
	mientos Penales con los siguientes el	ementos de prue-
	ba. 1) Con el certificado Médico ex	pedido por los -
	Médicos Cirujanos adscritos al Servic	io Médicos
	Cirujano adscritos al Servicio Médico	de la Vigésima
	Delegación quienes reconocieron el df	a catorce de -
	Septiembre del año en curso a las die	cinueve horas -
	con treinta minutos a la ciudadana	
	y determinaron que no prese	nta huellas de
	ciolencia exterior, alterada de sus	facultades men-
	tales; 2) Con el dictamen Psiquiatr	ico rendido -
	por el Perito Médico Psiquiatrido For	•
	fué designado a fin de determinar el	
	que guarda	,concluyend
	yendo que	tiene esqui

sofrenia crónica, es decir locura. Es necesario de que

se le atienda en un hopsital Psiquiatrico; - -

3).-Con la declaración de la denunciante quien declaró que el día de hoy como a eso de las 9.-O nueve horas la de la voz se encontraba en su domicilio, ya mencionado en sus generales lugar en donde su señor padre de nombre es el propietario pero tanto la emi-

tente como sus demás hermanos vivon en el mismo domicilio - y que el día de hoy a la hora señalada la dicente se encontra-ba acostada en su cuarto, el cual se ubica hacia el fondo del terreno cuando en eso tocaron a la puerta de entrada a su - cuarto por lo que la emitente creyendo que alguno de sus fa-miliares le gritó que podía pasar y una vez que la puerta se abrió la emitente se percató que quien tocaba era una señora desconocida, que ahora se entera responde al nombre de

la cual se pasó a su interior de su vivienda por lo que rapidamente la de la voz la sacó y dicha señora se puso muy agresiva diciéndole a la de la voz; si me salgo me vas a dar café, por lo que la dicente le dijo que saliera y afuera se lo daba y asi salió esta señora del que saliera y afuera se lo daba y asi salió esta señora del que attente, luego de ésto entró su cuñada de nombre que la que demomento no recuerda sus apellidos a quien la emitente le preguntó por la señora MARIA, y su cuñada le dijo queno había visto a nadie, por esto rapidamente salieron del cuarto de la emitente y se percataron que la señora MARIA.

bajaba por la escalera de la planta alta de su domicilio y en eso llegó una hermana de la emitente de nombre YOLAN-DA, quien se dirigió a la señora MARIA - preguntandole el motivo de su presencia en su domicilio y -- dicha señora no les contestaba nada y caminó hacia la puorta pero antes de llegar a la misma se detuvo y volteó hacia don-de estaba la dicente y sus familiarez a quienes le dijo "YO --

LO QUE QUIERO ES CAFE", por lo que le dijeron que si se se lo podían dar nada mas que cuando esto sucediera lo pidiera desde la puerta de la calle y no entra-ra sin su permiso, por esto la señora MARIA dirigióndose a YOLANDA ya en la puerta de entradadicha señora le dijo; saca lo que traigas, un - cuchillo o una navaja, por que si no ahorita te va a llevar tu pinche padre, y leugo de decir esto la la citada señora tomó piedras del suelo y las ventó hacia donde estaba la emitente y sus familiares pero afortunadamente no las lesionó ni les causó Daño alguno, luego dicha señora se alejó del lugar , siendosequida por la hermana de la emitente - quien luego la hizo detener por la policía para presentarla en ésta Oficina; por todo lo anterior en este acto presenta formal denuncia por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA cometido en su agravio y en con contra de la que ahora sabe responde al nombre de -MARIA , a la que tiene a la vista en este momento en ésta Oficina reconoce sin temor a equivocarse como la misma persona que sin su consentimiento se introdujo en su domicilio - queriendo agregar que por las reacciones de la ci-tada señora y su forma de conducirse al parecer se encuentra mal de sus facultades mentales; que tes-tigos de éstos hechos lo son sus hermanos YOLANDA Y GRISELDA quienes se encuentran presentes en ésta oficina y se les puede tomar sus - respectivas declaraciones que es todo lo que tiene que declarar .- 4). Con lo declarado por un testigo

de hechos de nombre YOLANDA . quien protestado que fué en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en las diligencias en que va a intervenir apercibida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad DECLARO. - que la de la voz es hermano de la queresponde al nombre de GLORIA -y por esta razon ambas viven en el mismo domi-cilio, pero en diferente vivienda, predio del qual es propietario su señor padre de nombre ; y que asi el día de hoy como a eso de las 9.00 nueve horas la emiten te se encontraba durmiendo cuando fué despertada a gritos se -dice, por los gritos que daba una muchacha que vive con ellas enel mismo domicilio y tiene el nombre de GRISELDA : la que pedía ayuda para que le quitaran a su hermanito de nom-bre HECTOR ' por lo que la dicente se dirigió al cuarto que ellos ocupan viendo que una señora desconocida que ahora se entera responde al nombrede MARIA "

estaba tomando por el cuello al mencionado HECTOR por

lo que la dicente como pudo le quitó a esta señora, al menor

le dijo que se saliera de su domicilio en eso llegó su otra
hermana de nombre GLORIA la cual le contó ala

dicente que dicha señora también- se habia metido a su domi
cilio por lo que ambas junto con GRISELDA el pedieron a esta
señora que se saliera de la casa, la cual se pudo muy grosera

y empezó a amenazarlas diciéndoles que se iba a salir pero
uq iba a regresar a matarlas además que se sacaran en ese
momento algo con quedefenderse pues de una vez lo iba hacer, luez

go de esto dicha señora como no se le hizo caso, salió del domi
cilio siendo seguida por la emitente y su hermana para poste-
riormente solicitar el auxilio de la Policía Preventiva y poder

y poder presentar en ésta oficina a la citada señora, la cual -

además en un momento dado les arrojó piedras pero ninguna logró lesionarlas; que al tener a la vista en esta oficina a lq que responde el nombre de MARIA

la reconoce sin temor a equivocarse como la misma persona que las amenazó con matarlas; que
es por lo que en este acto denuncia en contra de la citada sonora del delito de AMENAZAS y el de ALLANAMIENTO
DE MORADA que es todo lo que tiene que manifestar. - - CON LO DECLARADO POR OTRA TESTIGO DE NOMBRE GRISELDA --

quien declaró:que el día de hoy siendo - -aproximadamente las 9.00 nueve horas se encontraba en
el interior de su domicilio ya citado en sus respectivas generales cuando escuchó que a la puerta tocaban a lo cual acudió a abrir, percatándose que era una -señora desconocida mismq que le dijo a la de la voz que
si no le regalaba una tasa de cafe, por lo cual la externante le dijo que si y que la esperara en la puerta
y después procedió a dirigirse a la cocina dejando a esta señora esperando en la puerta, y aclara que tam bien en el curto estaba su sobrino, de nombre HECTOR -

de 3 años de edad, mismo que se encontraba sentado en la mesa, y cuando la externante fué por la tasa y al regresar se percató que la señora se encontraba en el interior de la sala y ésta estaba ahorcando a su sobrino HECTOR, mismo que estaba desesperado, por lo cual la dicente al ver ésta agresión en contra de su sobrino réfdamente corrió para auxiliarlo y gritó pidiendo auxilio, llegando en este acto una vecina de nombre YOLANDA la cual con ayuda de la deponente lograron quitarle al niño a la señora y posteriormente desta señora le dijo a la dicente que no intentara hacer

le nada y después esta señora se salió a la calley ya en ésta empezó a aventar piedras contra la casa sin dañar dada, y posteriormente la dicente, en compañí de otras vecinas empezaron a corretear a ésta señora hasta que la agarraron y la presentaron en esta patrulla con el auxilio de una patrulla de la Secretaría de Protección y Vialidad donde al estar presente en esta oficina a la que ahorase entera responde al nombre de la reconoce pèènamente y sin temor a equivocarse como a la misma persona que sin consentimiento se introdujo a su domicillo aclarando que le constan: los presentes hechos toda vez que los presenció. CON LA DECLARACION PREPARATORIA RENDIDA POR LA INDICIADA MARIA manifestó: que está conforme con la manifestación de la denunciante-" QUE LE HAGAN CASO A LA SENORA". ------ - II.- De la declaración Preparatoria rendida por la acusada - -MARIA en la comisión del delito de ALLANA- -MIENTO DE MORADA se le declara inimputable de conformidad con el -el A_tfculo 67 del Código Penal; y en virtud de que carece de familiares que se hagan cargo de su tratamiento , se ordena que dicha sentenciada sea trasladada al HOSPITAL GRANJAS "SAMUEL RAMIREZ MORENO" en el --kilómetro tres Carretera México Puebla. - - - --- - En mérito de lo expuesto y fundado es de resolverse y se -- ------- RESUELVE. ----- - - PRIMERO. - SE DECLARA INIMPUTABLE a MARIA en la comisión del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, de que laacusó el C. Agente del Ministerio Público. - - - -- - -SEGUNDO. - Se ordena que dicha sentenciada sea trasladada --al Hsopital Granajs "SAMUEL RAMIREZ MORENO", kilometro tres de la Carretera México Puebla, para su tratamiento Médico Psiquiatrico. - - TERCERO.- Remitase copia certificada de la presente resolución al C. Director del Centro de Readaptación Sociali RECLUSORIO SUR

para su conocimiento	
CUARTO Remftase copia de	l presente fallo a los
Servicios Coordinados de Prevenc	ión y Readaptación
Social y expfdanse las copias d	e estilo
ASI DEFINITIVAMENTE JUZGAN	DOLO RESOLVIO Y
FIRMA LA C. JUEZ	MIXTO DE PAZ, LICEN_
CIADA	ANTE LA C. SECRE
TARIA DE ACUERDOS LIC.	. QUE AUTORIZA
Y DA FE	

NOTIFICACIONES. - - En la misma fecha se notificó del fallo anterior al C. Agente del Ministerio Público a la procesada

y a su defensora quienes de enterados dijeron: que lo
y firman al márgen para constancia. - - - - - -

LA C. SECRETARIA	DEL JUZGADO	MIXTO DE
PAZ, DEL DISTRITO	FEDERAL	
	RTIFICA	· -
QUE LA PRES	ENTE COPIA AL CARBON ES FIEL Y	CONCUERDA
FIELMENTE CON SU O	RIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIE	ENTE No. /8
INSTRUIDO EN ESTE	JUZGADO EN CONTRA DE	-

acusada por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA Y SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA EN - - CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO EN CUATRO FOJAS - - UTILES A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 198 . DOY FE.

LA C. SRIA. DE ACUERDOS.

LIC.

DEPENDENCIA CENTRO DE ADAPTACION
SOCIAL DEL SUR
AREA DE PRISION PREVENTIVA
SECRETARIA GENERAL
SECCION DE CORRESPONDENCIA
MESA
NUMERO DE OFICIO
EXPEDIENTE 110/C.M./84 4925

ASUNTO: - Se traslada a la interna-paciente

México, D.F., a de noviembre de 198 .

C. Director del Hospital Campestre Dr.Samuel Ramfrez Moreno, Carretera México Puebla Kilômetro 25½, México, D.F.

Por instrucciones superiores y para dar - cumplimiento al oficio de sentencia No.530 girado por el C. Juez Mixto de Paz, del día de la fecha, por este conduc to me permito remitir a ese Establecimiento a su digno y merecido cargo., a la intern-paciente ,quien debera ingresar a esa Institución para trata-miento médico psiquiatrico.

Sin otro sobre el particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E EL C. SECRETARIO GENERAL

LIC.

- c.c.p.- C. Director General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.- Para su conocimiento.
- c.c.p.- C. Juez Mixto de Paz.-
- c.c.p.- C. Jefe de Seguridad y Custodia, para que se sirva efectuar el traslado con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad.
- c.c.p.- Mesa de Prácticas Judiciales.-
- c.c.p.- Mesa de Ingresos y Libres.-
- c.c.p. Expediente. -
- c.c.p.- Minutario.-DJMS/ofm.

DEPEND	ENCIA CION SOCIAL DEL SUR
AREA	DE PRISION PREVENTIVA
SECCIO:	SECRETARIA GENERAL DE CORRESPONDENCIA.
	DE OFICIO 110/84/04. 501 ENTE

ASUNTO: - EL QUE SE INDICA.

San Mateo Xalpa, D.F., a de enero de 1985.

C. JUEZ DEL DISTRITO FEDERAL. DE PAZ

Con el presente, informo a Usted, que la inter na paciente se No. 84, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, y a quienen mandamiento que en sentencia definitiva su Señoría ordena inter namiento en el Hospital Campestre SAMUEL RAMIREZ MORENO, fué trasladada el 27 de noviembre de 1984 a dicho Hospital, del cual fuérechazada en virtud de que esa Institución es solamente para varones.

Por tal motivo, me permito informar a Usted que el lugar adecuado para ésta persona, es el Hospital ADOLFO M.NIETO, cuyo domicilio es Carretera México,-Pirámides Kilómetro 32½. El --nombre del Director es Dr. ULISES ITURBE GUERRA.

Atendiendo a lo anterior, le suplico girar la - orden respectiva, para que sea recibida enlla Institución menciona da, la interna paciente

A T E N T A M E N T E

EL SUBSECRETARIO GENERAL.

c.

C. DIRECTOR GENERAL DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR. P R E S E N T E.

Secretaría	PENAL
Exp/.	
or. Núm	57

Tengo a bien solicitar de usted, se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de - que la sentenciada ;,
relacionada con la partida que se indica al margen
sea trasladada al Hospital ADOLFO M. NIETO, parasu atención médica ubicado en la Carretera MéxicoPirámides, Kilómetro 32.5, en cumplimiento a lo or
denado por acuerdo de esta misma fecha.

Reitero a Usted mis consideraciones.

SUFRAGIO FECTIVO "NO REELECCION"
, D.F. a 30 de enero de
1985.
LA C. JUEZ MIXTO DE PAZ.

LIC.

matc'

CIA RECLUSORIO PREVENTI-
VO SUR DEL D.F.
DE PRISION PREVENTIVA
SECRETARIA GENERAL
DE CORRESPONDENCIA
E OFICIO 4 787
re

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Mateo Salpa, D.F., a de febrero de 198

C. JUEZ DEL DISTRITO FEDERAL. P R E S E N T E. DE PAZ

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la interna-paciente , fue rechazada del Hospital "ADOLFO M. NIETO", en virtud de que no tenían cama disponible, y además manifestaron ser un Hospital del Estado de México.

Sin más por el momento le reitero mi atenta y distinguida consideración.

> A T E N T A M E N T E EL SUBSECRETARIO GENERAL.

c.

c.c.p.- C. Lic. Salvador López Calderón.- Director del Reclus.Prev. Sur del D.F., para su conocimiento.-

c.c.p.- C. Dra. Karina Vélez de la Rosa.- Subdirectora Técnica.c.c.p.- C. Dr. Jesús Mestas Adame.-Jefe del Departamento Médico

c.c.p.- C. Dr. Jesus Mestas Adame.-Jere del Departamento Medico Psiquiátrico de la Dirección General de Serv.Coord.de Preven. y Readap. Social.-CGG/etv.

c.c.p.- Expediente.-

c.c.p.- Minutario.-

C. DIRECTOR GENERAL DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR PRESENTE.

Secretaría...PENAL..

Exp..../

Of. Núm....81....

Tengo a bien comunicar a Usted, que con fecha quince de los corrientes del año en curso se recibío el oficio número 797, que suscribe el C. , en la que comunica que no fué posible el internamiento en el Hospital "Adolfo M. Nieto", en virtud de no contar dicha institucion con camas de lasentenciada , por lo que por acuerdo de esta misma fecha deléseen absoluta libertad la sentenciada antes aludida y como consecuencia de la sentencia de -fecha veintiseis de noviembre del año de mil no vecientos ochenta y cuatro en su primer resolutivo, en la que se declara inimputable, por loque se ordena su inmediata y absoluta libertad-

Reitero a Usted mi conside-

ración.

đe

SUFRAGIO EFECTIVO"NOREELECCION"
, D.F. a 19 de Febrero de 1985.
LA C. JUEZ MIXTO DE PAZ.

LAS ANTERIORES ACTUACIONES CORRESPONDEN A UNA SENTEN-CIA DEFINITIVA POR LA QUE SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA--DE LA INCULPADA, ASÍ COMO A UNA SERIE DE CINCO OFICIOS RELATI VOS A LOS TRASLADOS DE LA ENFERMA PARA RECIBIR TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO.

SOBRE EL PARTICULAR, QUEREMOS MENCIONAR PRIMERAMENTE-QUE ESTA SENTENCIA, ES UNA COPIA TEXTUAL DEL AUTO DE FORMAL--PRISIÓN, A EXCEPCIÓN DEL II CONSIDERANDO Y DE LOS PUNTOS RESO LUTIVOS DE DICHO AUTO, QUE EN LO CONDUCENTE EXPONÍAN:

"---II:- Se declara socialmente responsable a M. A. G. H.--EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, ILÍCITO-POR EL CUAL LA CONSIGNÓ EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO--EL QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO EN AUTOS CON LOS ELEMEN--TOS DE PRUEBA QUE SIRVIERON PARA CONFIGURAR EL CUERPO DEL DE-LITO, EXISTIENDO DATOS SUFICIENTES DE SER SOCIALMENTE RESPON-SABLE POR EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA, POR LO QUE ES-TANDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 19 CONSTITU CIONAL 21 Y 22 Y 297 A 301 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENA-LES ES PROCEDENTE DECRETARSE LA FORMAL PRISIÓN A M. L. G. H.-POR EL DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA. - - -- - - EN MÉRITO DE LO EXPUESTO SE - -RESUELVE ----- - - PRIMERO. - SE DECRETA LA FORMAL PRISION DE M. A. G. H.,-COMO SOCIALMENTE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ---ALLANAMIENTO DE MORADA, POR EL QUE FUE CONSIGNADA POR LA AUTO

RIDAD INVESTIGADORA
SEGUNDO SE DECLARA ABIERTO EL PROCEDIMIENTO SUMARIO
HACIÉNDOSELE SABER A LAS PARTES QUE TIENEN UN TÉRMINO DE DIEZ
DÍAS COMUNES PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS
TERCERO IDENTIFIQUESE A LA PROCESADA POR EL SISTEMA
ADMINISTRATIVO EN VIGOR Y RECÁBENSE INFORMES DE SUS ANTERIO
RES INGRESOS A PRISIÓN
CUARTO HAGASELE SABER EL DERECHO Y TERMINO DE LA APE-
LACIÓN
QUINTO Notifiquese, expidanse Las Boletas y copias
LEY Y HÁGANSE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO
SEXTO REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE AUTO AL
C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL NORTE
ASI LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. JUEZ
MIXTO DE PAZ, LICENCIADA ANTE
LA C. SECRETARIA LIC. QUIEN
AUTORIZA Y DA FE

MIENTRAS EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO DEL AUTO DE TÉRMI NO CONSTITUCIONAL, EL JUEZ DECIDIÓ DECLARAR SOCIALMENTE RES--PONSABLE A LA INCULPADA Y DECRETARLE LA FORMAL PRISIÓN, EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA Y SÓLO AGREGANDO A SU RAZONAMIENTO LA LLAMADA DECLARACIÓN PREPARATORIA, TIENE A BIEN-DECLARAR LA INIMPUTABILIDAD DE LA ENJUICIADA.

DE LO EXPUESTO EN LOS DOS CONSIDERANDOS DE LA SENTENCIA, NO ENCONTRAMOS QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL HAYA LLEVADO A CABO A LO LARGO DEL LLAMADO PROCEDIMIENTO, OTRA ACTUACIÓN—TENDIENTE AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS PARA RESOLVER EN CONSECUENCIA. SE LIMITÓ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TOMAR LA DECLARACIÓN PREPARATORIA Y REPRODUCIR SUS CONSIDERACIONES HE—CHAS EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DONDE TUVO COMO APOYO LAS—INDAGACIONES QUE ARROJÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA, DENTRO DE LACUAL, Y A INSTANCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, FUE QUE SE PRACTICÓ EL EXAMEN MÉDICO—PSIQUIÁTRICO QUE LE SIRVIÓ DE BASE PARA DECRETÁR LA INIMPUTABILIDAD. DICHO DICTAMEN APARECE RELACIONADO EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, TAL Y COMO SE RELACIONA EN EL PUNTO NO. 2 DEL PRIMER CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA.

SI BIEN ADOPTÓ EL PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA RESOLVER, EN LA REALIZACIÓN DE ÉSTE, SIMPLEMENTE SE DEJAN TRANSCURRIR-LOS TÉRMINOS JUDICIALES SIN QUE LAS PARTES Y EL JUZGADOR EN-TREN A LA INVESTIGACIÓN REAL DE LOS HECHOS, TAL PARECE QUE EL
ÚNICO PROPÓSITO ES LLENAR UN REQUISITO FORMAL A FIN DE SENTEN
C IAR Y ASÍ CONCLUIR PARA ELLOS UN ASUNTO MÁS QUE SE DESCARGARÁ DE SUS ARCHIVOS.

AHORA BIEN, ANALIZANDO EL FUNDAMENTO LEGAL INVOCADO--EN AMBAS RESOLUCIONES, VEMOS QUE EN LA PRIMERA, DE UNA FORMA-VAGA E IMPRECISA (SEGUNDO CONSIDERANDO DEL AUTO DE FORMAL PRI
SIÓN) SE CITAN LOS ARTÍCULOS 19, 21 y 22 CONSTITUCIONALES Y--LOS ARTÍCULOS 297 A 301 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES---

DEL DISTRITO FEDERAL. SI BIEN ESA RESOLUCIÓN CORRESPONDE A-UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN, NO VEMOS COMO PUEDAN RELACIONARSECON ELLA LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 CONSTITUCIONALES Y EL ARTÍCULO
301 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS QUE NADA TIENEN QUE VER CONEL CASO CONCRETO.

RESPECTO DE LA SENTENCIA, OBSERVAMOS QUE EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO INVOCA COMO FUNDAMENTO LEGAL DE LA INIMPUTABILIDAD DECRETADA, EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PENAL; SIN EMBARGO, DICHO PRECEPTO SE REFIERE A LA OBLIGACIÓN QUE EL JUZGADOR TIENE DE DECIDIR UNA MEDIDA DE TRATAMIENTO EN EL CASO DE INIMPUTABLES.

EN DICHAS CIRCUNSTANCIAS, VEMOS QUE PARA ESTE JUZGA-DOR RESULTÓ LETRA MUERTA LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DELARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO PENAL, PUES A SU ESPECIAL MANERA Y ENFORMA POR DEMÁS EQUÍVOCA, FUNDAMENTÓ SU DECLARATORIA DE INIMPUTABILIDAD.

SI NOS REFERIMOS AL FUNDAMENTO LEGAL EN QUE DEBIÓ APO YARSE EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO PARA JUZGAR Y APOYAR EN LO RE LATIVO SU SENTENCIA, NO ENCONTRAMOS POR NINGUNA PARTE DE ESTA, MENCIÓN DE PRECEPTO ALGUNO QUE ASÍ LO PREVEA.

PESE A QUE DICHA RESOLUCIÓN SE TRATA DE UNA SENTENCIA,
NO VEMOS QUE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON EL CONTENIDO O ESTRUCTU
RA QUE DEBE REVESTIR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LAS --

FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIEN TOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL, PUES INDEPENDIENTEMENTE DE-QUE NO SE ENCUENTRA ADECUADAMENTE FUNDAMENTADA COMO YA LO EX-PUSIMOS, ÚNICAMENTE SE CONTEMPLAN EN ELLA, LAS CONSIDERACIO-NES QUE TUVO A BIEN FORMULARSE EL JUZGADOR.

SI BIEN DECRETA UNA MEDIDA DE TRATAMIENTO, OMITE SEÑA LAR LA DURACIÓN DE ÉSTA, CON LO QUE INCUMPLE EL ARTÍCULO 69-DEL CÓDIGO PENAL.

CONFORME A LO ANTERIOR, ES DE CONCLUIRSE QUE EL JUZGA DOR DISEÑÓ A SU MUY PARTICULAR ESTILO, EL PROCEDIMIENTO EM---PLEADO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR DENTRO DE LA LEY ADJETIVA PE-AL, DISPOSICIONES RELATIVAS QUE LE OBLIGUEN A JUZGAR ADECUADA MENTE.

AL IGUAL QUE EN EL PRIMER CASO, EN EL PRESENTE, EL -JUZGADOR SEÑALA EN SU SENTENCIA, EL LUGAR EN QUE DEBERÍA CUMPLIMENTARSE LA MEDIDA DE TRATAMIENTO, ESTO ES, EL HOSPITAL--GRANJA "SAMUEL RAMÍREZ MORENO", QUE ATIENDE EXCLUSIVAMENTE AENFERMOS MENTALES HOMBRES, CUANDO EN LA ESPECIE, SE TRATABA-DE UNA MUJER. EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y COMO CONSECUENCIADEL DESATINO ORDENADO EN LA MISMA, LA ENFERMA ES TRASLADADA A
DICHO NOSOCOMIO Y POSTERIORMENTE A OTRO DEL ESTADO DE MÉXICO,
DE DONDE ES RECHAZADA EN VIRTUD DE QUE EL PRIMERO ES SÓLO PARA HOMBRES, Y DEL SEGUNDO, POR NO TENER CAPACIDAD Y ADEMÁS -POR SER DE OTRA JURISDICCIÓN, TODO LO CUAL SE DESPRENDE DE --

LOS CUATRO PRIMEROS OFICIOS QUE AL PRESENTE CASO SE ANEXAN Y-QUE POR SÍ SOLOS SE EXPLICAN.

POR SI FUERAN POCOS LOS ERRORES HASTA AQUÍ SEÑALADOS-Y EN VIRTUD DEL RECHAZO DE DICHA INIMPUTABLE POR LOS HOSPITA-LES MENCIONADOS, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, SIN TRÂMITE Y DE-JANDO DE LADO SU PROPIA SENTENCIA, Y, POR ENDE, LAS DISPOSI-CIONES LEGALES RELATIVAS, ORDENÓ LA LIBERTAD ABSOLUTA DE LASENTENCIADA, TAL COMO SE DESPRENDE DEL QUINTO Y ÚLTIMO OFICIO CORRESPONDIENTE A ESTE CASO, NO IMPORTÂNDOLE QUE, FORZOSAMENTE NECESITABA DE TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO POR VIRTUD DE-QUE SU PADECIMIENTO ERA CRÔNICO Y ADEMÁS PORQUE COMO EN LA -PROPIA SENTENCIA SE MENCIONA, CARECÍA DE FAMILIARES QUE SE HICIERAN CARGO DE ELLA.

VISTOS LOS ERRORES, DEFICIENCIAS Y ABUSOS COMETIDOS-EN LA PRÁCTICA JUDICIAL EN LA RESOLUCIÓN DE ESTE TIPO DE CA-SOS, QUE EN GRAN MEDIDA SE DEBEN A LA INEXISTENCIA DE LAS DIS
POSICIONES LEGALES RELATIVAS DENTRO DE NUESTRA LEY ADJETIVA-PENAL, CONSIDERAMOS URGENTE LA CREACIÓN DE UN CAPÍTULO ESPE-CIAL QUE LAS REGULE, TAL Y COMO YA LO HEMOS SUGERIDO EN EL -APARTADO INMEDIATO ANTERIOR.

DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA Y COMO UNA IDEA MUY PAR-TICULAR, CREEMOS RECOMENDABLE QUE LOS JUZGADORES TUVIERAN CO-NOCIMIENTOS ELEMENTALES EN PSIQUIATRÍA FORENSE, LO CUAL EVI--DENTEMENTE LES AYUDARÍA A ESTABLECER UN MEJOR CRITERIO PARA-- RESOLVER EN CONSECUENCIA EL PROBLEMA DE LOS INIMPUTABLES.

VÁLIDO RESULTA TAMBIÉN SUGERIR, QUE ASÍ COMO EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU POLÍTICA DE ESPECIALIZACIÓN POR MATERIAS DE LOS TRIBUNALES, HA CREADO JUZGADOS DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y DE LO CONCURSAL, PUDIERRAN CREARSE TAMBIÉN DETERMINADO NÚMERO DE JUZGADOS EN MATERIA PENAL QUE INDEPENDIENTEMENTE DE CONOCER DE CUALQUIER OTRO --- ASUNTO CRIMINAL, CONOZCAN EN FORMA EXCLUSIVA LOS CASOS DE --- INIMPUTABLES O BIEN, DENTRO DE LOS EXISTENTES, DESIGNAR CON-CRETAMENTE UN NÚMERO DETERMINADO DE JUZGADOS PARA DICHOS EFECTOS, INSISTIENDO EN QUE ESOS JUZGADORES CUENTEN CON CONOCI--- MIENTOS DE PSIQUIATRÍA FORENSE.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

- 1.- IMPUTABILIDAD ES UNA CUALIDAD DEL SUJETO, QUE SE REFIERE-A LA CAPACIDAD DE QUERER Y ENTENDER EN EL CAMPO DEL DERE-CHO PENAL.
- 2.- PARA QUE UN SUJETO TENGA LA POSIBILIDAD DE CONOCIMIENTO-DEL CARÂCTER ILÍCITO DEL HECHO Y POR ENDE, PODER ACATAR-EL MANDATO CONTENIDO EN LA NORMA Y LA POSIBILIDAD DE REALIZARLO VOLUNTARIAMENTE, DEBE REUNIR CONDICIONES DETERMINADAS POR UN MÍNIMO DE SALUD Y DESARROLLO MENTAL.
- 3.- LA RESPONSABILIDAD ES LA CONSECUENCIA JURÍDICA QUE RESUL-TA DE LA CABAL INTEGRACIÓN DEL DELITO. PARA PODER INTE--GRAR ÉSTE, SE DEBEN CONFORMAR, RESPECTO DE UN HECHO, TO--DOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL DELITO Y DE ELLO DEBE--DESPRENDERSE UNA CONSECUENCIA LEGAL, QUE ES LA RESPONSABI LIDAD.
- 4.- LA CULPABILIDAD, COMO ELEMENTO DEL DELITO, ES EL RESULTADO DEL JUICIO POR EL CUAL SE REPROCHA A UN SUJETO IMPUTABLE, HABER REALIZADO UN COMPORTAMIENTO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO, CUANDO LE ERA EXIGIBLE LA REALIZACIÓN DE OTRO COM-PORTAMIENTO DIFERENTE, ADECUADO A LA NORMA PENAL.
- 5.- ES EL JUEZ, QUIEN VA A DECRETAR SI EXISTE CULPABILIDAD O-NO EN UN HECHO INDIVIDUALIZADO, PREVIO UN ENJUICIAMIENTO-DEL SUJETO.

- 6.- EXISTEN DOS ESPECIES DENTRO DE LA CULPABILIDAD:
 - A) DOLO Y B) CULPA.

EL DOLO EXISTE CUANDO SE DELINQUE MEDIANTE DETERMINADA IN TENCIÓN DELICTUOSA Y LA CULPA, CUANDO SE DELINQUE POR UN-OLVIDO DE LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES EXIGIDAS POR EL ESTADO A LA VIDA CORRIENTE.

- 7.- LA IMPUTABILIDAD ES REGULADA EN NUESTRO DERECHO POSITIVO,
 DE ACUERDO AL SISTEMA O CRITERIO MIXTO, MISMO QUE TAMBIÉN
 ES DENOMINADO "BIOPSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO", ES DECIR, ES
 TABLECE LAS DIFERENTES HIPÓTESIS LEGALES DE INIMPUTABILIDAD, UTILIZANDO TANTO EL SISTEMA BIOLÓGICO EN ORDEN A LAMINORÍA DE EDAD, COMO EL PSICO-PSIQUIÁTRICO EN TRATÁNDOSE
 DE TRASTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO.
- 8.- LA INIMPUTABILIDAD SURGE CUANDO SE REALIZA UNA CONDUCTA-TIPICA Y ANTIJURÍDICA, PERO EL SUJETO CARECE DE LA CAPACI

 DAD PARA AUTODETERMINARSE CONFORME AL SENTIDO O DE LA FACULTAD DE COMPRENSIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD DE SU CONDUCTA, SEA PORQUE LA LEY LE NIEGA ESA FACULTAD DE COMPREN--SIÓN O PORQUE AL PRODUCIRSE EL RESULTADO TÍPICO ERA INCAPAZ DE AUTODETERMINARSE.
- 9.- AL NO EXISTIR UNA NOCIÓN POSITIVA DE IMPUTABILIDAD, ES NE CESARIO MENCIONAR LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENTENDER EL DEBER Y DE CONDUCIRSE AUTÓNOMAMENTE CONFORME A ESA INTELIGENCIA.

- 10.- LAS CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD SON TRES:
 - A) POR FALTA DE DESARROLLO MENTAL
 - B) POR FALTA DE SALUD MENTAL
 - C) POR CIRCUNSTANCIAS TRANSITORIAS QUE CREAN ESTADOS DE-INCONSCIENCIA.
- 11.— LA FALTA DE DESARROLLO MENTAL COMO CAUSA DE INIMPUTABILI DAD, SE BASA EN LA CONVICCIÓN DE QUE EL DESARROLLO PSÍQUICO PERMITE DISCERNIR EL CARÁCTER ANTIJURÍDICO DE LA-CONDUCTA E INHIBIR EL IMPULSO DELICTIVO, POR LO QUE EL IMPERFECTO DESARROLLO DEL MENOR DE EDAD, HA DADO LUGAR A LA CREACIÓN DE LAS MEDIDAS TUTELARES.
- 13.- OTRA CAUSA DE INIMPUTABILIDAD ES EL TRASTORNO MENTAL --TRANSITORIO, EL CUAL CONSISTE EN QUE EL SUJETO AFECTADOPIERDA TEMPORALMENTE LAS FACULTADES INTELECTIVAS NECESARIAS PARA LA COMPRENSIÓN DE LO ANTIJURÍDICO Y PARA LA AC
 TUACIÓN CONFORME A UNA VALORACIÓN NORMAL.

PODEMOS MENCIONAR COMO TRASTORNOS MENTALES TRANSITORIOS, LOS CAUSADOS POR LA EMBRIAGUEZ, LAS SUSTANCIAS TÓXICAS,- ESTUPEFACIENTES, LOS ESTADOS TOXINFECCIOSOS AGUDOS, EL-MIEDO GRAVE, EL TEMOR FUNDADO, EL SONAMBULISMO Y LA HIPNOSIS.

LOS TRASTORNOS MENTALES TRANSITORIOS, PARA QUE SEAN CAUSA DE INIMPUTABILIDAD, DEBEN TENER COMO CARACTERÍSTICA,EL ESTADO DE INCONSCIENCIA DEL SUJETO, EN EL MOMENTO DEPRODUCIRSE EL HECHO TÍPICO, ANTIJURÍDICO, ADEMÁS DE SERINVOLUNTARIO.

- 14.- EL MÉDICO-PSIQUIATRA SERÁ EL AUXILIAR MÁS IMPORTANTE DEL
 JUZGADOR EN LOS CASOS DE INIMPUTABLES, TODA VEZ QUE ES-ÉL QUIEN SEÑALARÁ SI EXISTÍA EN EL MOMENTO DE COMETER EL
 SUJETO EL HECHO ANTIJURÍDICO, LA CAPACIDAD DE QUERER Y ENTENDER LA ILICITUD DE SU CONDUCTA.
- 15.- EL TRASTORNO MENTAL Y EL DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO, SON CONCEPTOS EMINENTEMENTE MÉDICO-PSIQUIÁTRICOS, PE
 RO CON CONTENIDO JURÍDICO SI DE INIMPUTABLES SE TRATA.
- 16.- EN PURIDAD TÉCNICA, LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL REALIZADAS EN 1983 (PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE-LA FEDERACIÓN DEL 13 DE ENERO DE 1984), CONSTITUYEN UNA-MEJOR SISTEMÁTICA JURÍDICA QUE OFRECE RESOLVER DE MEJOR-MANERA EL PROBLEMA DE LA INIMPUTABILIDAD.
- 17.- LA TERMINOLOGÍA AHORA EMPLEADA EN EL CÓDIGO PENAL, CON--

TEMPLA CABALMENTE EL FENÓMENO DE LA INIMPUTABILIDAD, SIN CAER EN CASUISMOS, OMISIONES O ABUSOS.

- 18.- DADAS LAS REFORMAS A LA LEY SUSTANTIVA VIGENTE EN MATE--RIA PENAL, NECESARIO ES ACTUALIZAR EN LO CONDUCENTE EL -CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN LO RELATIVO-AL PROCEDIMIENTO QUE PARA INIMPUTABLES SE ESTABLECE, A -FIN DE QUE AMBOS ORDENAMIENTOS SEAN CONGRUENTES Y FACILI
 TEN OBTENER EL MEJOR RESULTADO, CONFORME AL OBJETIVO QUE
 EL LEGISLADOR SE PROPUSO.
- 19.- A FIN DE QUE EN LA PRÁCTICA JUDICIAL SE EVITEN ERRORES-O ABUSOS, NECESARIO RESULTA TAMBIÉN REGLAMENTAR DENTRO-DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL PROCEDI
 MIENTO ESPECIAL A SEGUIRSE EN EL CASO DE LOS INIMPUTA--BLES, ESPECIFICANDO LA SECUELA Y FORMALIDADES DE QUE DEBE CONSTAR, Y NO DEJAR A QUE EL JUEZ, EN BASE A SU RECTO
 CRITERIO LO DISEÑE O DETERMINE.
- 20.- NECESARIA ES LA CREACIÓN DE UN CAPÍTULO ESPECIAL DENTRO-DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FE DERAL, QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO--DE INIMPUTABLES, A FIN DE EVITAR ERRORES, DEFICIENCIAS O ABUSOS.
- 21.- CONSIDERAMOS CONVENIENTE QUE PARA QUE EL JUZGADOR TENGAUN CABAL CRITERIO EN LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE INIMPUTA-

BILIDAD, CUENTE CON CONOCIMIENTOS ELEMENTALES DE PSIQUIA TRÍA FORENSE.

22.- SE HACE INDISPENSABLE LA EXISTENCIA DE TRIBUNALES ESPE-CIALES QUE CONOZCAN DE MANERA EXCLUSIVA LOS CASOS DE --INIMPUTABLES.

BIBLIOGRAFIA

- ALMARAZ HARRIS JOSE.- TRATADO TEÓRICO PRÁCTICO DE CIENCIA PE-NAL.- TOMO II.- EDICIÓN 1948, MÉXICO.
- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANO. TOMO I. -4A. EDICIÓN. MÉXICO, 1955.
- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANG. PARTE GENERAL. EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO, 1977.
- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL,
- CARRANCA Y RIVAS RAUL. CÓDIGO PENAL ANOTADO. 8A. EDICIÓN. -EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1980.
- CASTELLANOS TENA FERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. EDITORIAL JURI
 DICA MEXICANA. MÉXICO. 1963.
- CASTELLANOS TENA FERNANDO. LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. EDITORIAL PO-RRÚA, S.A. MÉXICO, 1986.
- CARRION TIZCAREÑO MANUEL.- PROBLEMÁTICA DE LA INIMPUTABILIDAD EN EL PROCESO PENAL.- MÉXICO, 1977.

- CUELLO CALON EUGENIO. DERECHO PENAL. EDITORA NACIONAL. 9A.

 EDICIÓN. MÉXICO. 1970.
- ESCRICHE JOAQUIN. DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACIÓN Y JU-RISPRUDENCIA. EDITORIAL REUS. MADRID, ES
 PAÑA, 1880.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO PENALMEXICANO.- EDITADO POR LA UNIVERSIDAD NA-CIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.- MÉXICO, 1981.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- MANUAL DE PRISIONES (LA PENA Y LA PRI SIÓN) 2A. EDICIÓN.- EDITORIAL PORRÚA, S.A. México, 1980.
- JIMENEZ DE ASUA LUIS. LA LEY Y EL DELITO. EDITORIAL HERMES.

 3A. EDICIÓN. MÉXICO, 1986.
- JIMENEZ DE ASUA LUIS.- TRATADO DE DERECHO PENAL.- TOMO V.- -EDITORIAL LOSADA.- BUENOS AIRES, ARGENTINA,
 1964.
- MARCHIORI HILDA.- PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE.- 1A. EDICIÓN.EDITORIAL PORRÚA, S.A.- MEXICO, 1978.
- MAGGIORE. DERECHO PENAL. 5a. EDICIÓN, BOGOTÁ, COLOMBIA. To MO I. - 1954.

- MEZGER EDMUNDO.- TRATADO DE DERECHO PENAL.- TOMO II.- EDITO-RIAL REVISTA DE DERECHO PRIVADO.- MADRID,ESPAÑA, 1927.
- PAVON VASCONCELOS FRANCISCO. IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD.

 1A. EDICIÓN. EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO. -1983.
- PORTE PETIT CELESTINO, IMPORTANCIA DE LA DOGMATICA JURÍDICO-PENAL. - EDITORIAL PORRÚA, S.A. - MÉXICO, --1954.
- REYES E. ALFONSO.- LA IMPUTABILIDAD.- 2A. EDICIÓN.- UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA EDITORA.- BOGOTÁ,
 COLOMBIA, 1979.
- ROJAS NERIO. MEDICINA LEGAL. EDITORIAL ATENEO. BUENOS AI -- RES. ARGENTINA. 1971.
- VELA TREVINO SERGIO. CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD (TEORÍA DEL DELITO). 3A. EDICIÓN. EDITORIAL TRI-LLAS. - MÉXICO, 1985.
- VILLALOBOS IGNACIO. DERECHO PENAL MEXICANO, PARTE GENERAL. -EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1975.

VON LISZT FRANZ.- TRATADO DE DERECHO PENAL.- TOMO II.- 2a.--EDICIÓN.- EDITORIAL REUS.- MADRID, ESPAÑA,
1929.



